

Oficio: OIC/UTAIP/0267/2025
Expediente: RDAA/0120/2025/JMO
Asunto: Informe de cumplimiento

Querétaro, Querétaro, 05 de agosto de 2025

MTRO. JAVIER MARRA OLEA

Comisionado ponente y presidente de la Comisión de Transparencia,
Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales
del Estado de Querétaro

PRESENTE

Aprovechando la oportunidad para saludarle, en cumplimiento a la resolución de fecha 30 (treinta) de junio de 2025 (dos mil veinticinco), dictada dentro del presente expediente, con fundamento en los artículos 45, 46, 123 y 155, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, me permito informarle lo siguiente:

En fecha 18 (dieciocho) de julio de 2025 (dos mil veinticinco), se notificó por correo electrónico dirigido a [REDACTED] el oficio **OIC/UTAIP/0033/2025 y anexos**, a través del cual se le da respuesta a la solicitud de acceso 220458525000297 y se le proporcionan los respaldos documentales dentro de los cuales se contiene la información cuya entrega se ordena. En ese sentido, a fin de que esta Comisión pueda verificar el cumplimiento íntegro dado por parte de este sujeto obligado, se remite anexa impresión digital del correo electrónico descrito y el mismo enlace para el acceso a la información descrita: https://drive.google.com/file/d/1hJfjYta3dp3hj2zpMhQDIdPP-8HCrC2h/view?usp=drive_web

En virtud de lo anterior, se solicita:

ÚNICO.- Tener por cumplida en tiempo y forma la resolución definitiva dictada dentro del expediente RDAA/0120/2025/JMO.

Sin otro particular, agradezco su atención, y quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto.

Atentamente

Lic. María Concepción Reséndiz Rodríguez

**Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública
del Municipio de Querétaro**

JLBH



Notificación de cumplimiento a resolución - RDAA/0120/2025/JMO

1 mensaje

Unidad de Transparencia y Acceso a la Información

<u.transparencia@municipioqueretaro.gob.mx>

Para: ulisesgrmx@yahoo.com.mx

18 de julio de 2025,

16:13

En la Ciudad de Querétaro, Querétaro, el día 18 (dieciocho) de julio del año 2025 (dos mil veinticinco), el Lic. Jorge Luis Betancourt Hernández, en mi carácter de servidor público y cargo de Analista Administrativo adscrito a la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Querétaro, por este medio [REDACTED] señalado como medio para recibir notificaciones dentro del recurso de revisión **RDAA/0120/2025/JMO**, derivado de la respuesta a la solicitud de información con folio **220458525000297**, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 155, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, le hago entrega en formato digital PDF de los oficios **OIC/UTAIP/0236/2025**, por medio del cual se realiza la notificación de cumplimiento; el **pase de caja** correspondiente a los cotos de certificación de la documentación remitida en copia simple; el **OIC/UTAIP/0033/2025** el cual consta en **156 páginas**, por medio del cual se proporciona la respuesta a la solicitud de referencia con los anexos correspondientes y el complemento que consta en el acuerdo **CT/ACC/02/2025**.

No omito precisar que el oficio OIC/UTAIP/0033/2025 y sus anexos se ponen a su disposición por un vínculo a **Google Drive**, en virtud del tamaño de dicho documento.

Lo anterior, en cumplimiento a la resolución definitiva de fecha 30 (treinta) de junio de 2025 (dos mil veinticinco), dictada dentro del recurso de revisión referido.



OIC-UTAIP-0033-2025_Integrado.pdf



QUERÉTARO
MUNICIPIO

Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública
adscrita al Órgano Interno de Control
del Municipio de Querétaro

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:

Este correo electrónico, incluyendo en su caso, los archivos adjuntos al mismo, pueden contener información de carácter confidencial y/o privilegiada, y se envian a la atención única y exclusivamente de la persona y/o entidad a quien va dirigido. La copia, revisión, uso, revelación y/o distribución de dicha información confidencial sin la autorización por escrito del MUNICIPIO DE QUERÉTARO está prohibida. Si usted no es el destinatario a quien se dirige el presente correo, favor de contactar al remitente respondiendo al presente correo y eliminar el correo original incluyendo sus archivos, así como cualesquiera copia del mismo. Mediante la recepción del presente correo usted reconoce y acepta que en caso de incumplimiento de su parte y/o de sus representantes a los términos antes mencionados, el MUNICIPIO DE QUERÉTARO tendrá derecho a los daños y perjuicios que esto le cause.

3 adjuntos

PASE DE CAJA 0120.pdf
119K

 **OIC-UTAIP-0236-2025.pdf**
861K

 **CT-ACC-02-2025.pdf**
5325K

En cumplimiento a lo ordenado por el Comité de Transparencia en el desahogo del asunto identificado con el número **IV** de la Orden del Día de la **Segunda Sesión Extraordinaria 2025 del Comité de Transparencia del municipio de Querétaro para la administración pública municipal 2024-2027**, celebrada el **20** (veinte) de **marzo** de **2025** (dos mil veinticinco), se procede a la emisión del presente:

ACUERDO DE CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL RELATIVA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN 220458525000297.

Área o Unidad Administrativa poseedora de la información: Dirección de Justicia Cívica y Coordinación Municipal de Protección Civil, ambas de la Secretaría General de Gobierno; Departamento de Licencias de Funcionamiento de la Secretaría de Desarrollo Económico; Dirección de Investigación del Órgano Interno de Control, todos ellos adscritos al Municipio de Querétaro.	Tratamiento que origina la posesión: 1. Presentación ante Juez Cívico con motivo de una infracción; 2. Visto bueno de Protección Civil; 3. Solicitud de Licencia de Funcionamiento; 4. Presentación de declaración patrimonial y de intereses.
Tipo de información a clasificarse: Datos personales contenidos en respaldos documentales	Tipo de Clasificación: Parcial.
Momento en que se realiza la clasificación: En atención a una solicitud de información.	Fecha en que se confirmó la clasificación por parte del Comité de Transparencia: 20 (veinte) de marzo de 2025 (dos mil veinticinco)
Fundamento legal: Artículos 100, 103, 105, 111, 116, de la <i>Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i> , artículos 94, 98, 104, 107, 111, de la <i>Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro</i> , diversos 6 y 31, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, similares 6 y 25 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, así como los lineamientos Octavo, Noveno y Trigésimo octavo, fracción I, de los <i>Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas</i> .	
Información que se clasifica: Datos personales concernientes a <u>infractores, titulares de licencias de funcionamiento y receptores, así como información confidencial de un servidor público y sus familiares:</u>	
Datos identificativos: Nombre, domicilio, lugar de origen y de nacimiento, rasgos físicos, CURP, fecha de nacimiento, estado civil, régimen matrimonial, RFC y homoclave, correo electrónico, y número telefónico particular;	
Datos patrimoniales: Número de cuenta bancaria o contrato y saldo.	

ANTECEDENTES:



Bvd. Bernardo Quintana 10000, Col Centro Sur, C.P. 76090, Querétaro, Qro.
municipioqueretaro.gob.mx

I.- En fecha **28 (veintiocho) de febrero de 2025 (dos mil veinticinco)**, se recibió por conducto del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la Plataforma Nacional de Transparencia la solicitud de acceso a la información con folio **22045825000297**, la cual de acuerdo en razón de las facultades, competencias y funciones relacionadas, fue turnada para su atención, entre otras, a la **Secretaría de Desarrollo Económico**, a la **Secretaría de Gobierno** y al **Órgano Interno de Control** como presuntas depositarias de parte de la información que comprende en lo que al caso importa:

"[...] 7º Actas y/o constancias elaboradas en los Juzgados Cívicos, con motivo de la detención de personas indígenas derivado de los hechos del Centro Histórico el día 25 de octubre del 2024.

[...]

***10º** Licencia Municipal para operar el Bar "Los Cantaritos", ubicado en Avenida Circunvalación Número 42, en la Ciudad de Querétaro.*

***11º** Dictamen y/o Visto Bueno 2024 de Protección Civil Municipal, para operar el Bar "Los Cantaritos", ubicado en Avenida Circunvalación Número 42, en la Ciudad de Querétaro.*

[...]

***14º** Nombre y domicilio del establecimiento que le fue detectado al C. Julio Ángel Rodríguez Ceballos, señalando si el exfuncionario, es único dueño, o existen otros socios.*

[...]

***16º** Declaraciones Patrimoniales y de Intereses de los ejercicios 2020, 2021, 2022 y 2023, del C. Jesús Roberto Franco González. [...]"*

II.- En atención a la solicitud con folio **220458525000297** a las referidas dependencias, fueron recibidas las respuestas preliminares por parte de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en las cuales se le informó a esta última la necesidad de clasificar parte de la información requerida como confidencial y en consecuencia la entrega de la misma en versiones públicas.

III.- En fecha 18 (dieciocho) de marzo de 2025 (dos mil veinticinco), la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en su carácter de auxiliar del Comité de Transparencia del Municipio de Querétaro, procedió a **emitir la convocatoria a los integrantes del Comité de Transparencia para la celebración de su Segunda Sesión Extraordinaria 2025** en cuya Orden del Día se incorporó el presente asunto.

IV.- En fecha 20 (veinte) de marzo de 2025 (dos mil veinticinco), se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia a fin de celebrar la **Segunda Sesión Extraordinaria 2025**, dentro de la cual se ordenó la emisión del presente acuerdo.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 3, fracción IX, 6, 76, 77, fracciones I y IV, de la *Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro*, los numerales 43, fracción II, 94, 102, 104, 107 y 111 de la *Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del*



Estado de Querétaro en relación a los lineamientos Primero, Cuarto, Quinto, Noveno, Trigésimo octavo, Quincuagésimo primero y Quincuagésimo segundo, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, así como los artículos 14 y 16 del Reglamento del Blindaje Anticorrupción del Municipio de Querétaro, este Comité de Transparencia se estima competente para conocer y confirmar la presente clasificación de información como confidencial así como para ordenar la generación de las versiones públicas derivadas en atención a la solicitud de información con folio 220458525000297.

SEGUNDO.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone en su artículo 6, apartado A), fracción II, en lo que al caso importa, lo siguiente:

"Artículo 6. [...]

Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.

[...]

Para efectos de lo dispuesto en el presente artículo se observará lo siguiente:

A. *Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:*

[...]

II. *La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes. [...]"*

En ese tenor, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública dispone en su artículo 116:

"Artículo 116. *Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.*

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.

Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales."



Particularmente los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, establecen en su numeral Trigésimo octavo, fracción I, un catálogo enunciativo, más no limitativo de la información considerada como datos personales:

"Trigésimo octavo. Se considera susceptible de clasificarse como información confidencial:

I. Los datos personales, entendidos como cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable, en términos de la norma aplicable que, de manera enunciativa más no limitativa, se pueden identificar de acuerdo a las siguientes categorías:

1. Datos identificativos: El nombre, alias, pseudónimo, domicilio, código postal, teléfono particular, sexo, estado civil, teléfono celular, firma, clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), Clave de Elector, Matrícula del Servicio Militar Nacional, número de pasaporte, lugar y fecha de nacimiento, nacionalidad, edad, fotografía, localidad y sección electoral, y análogos.

2. Datos de origen: Origen, etnia, raza, color de piel, color de ojos, color y tipo de cabello, estatura, complejión, y análogos.

3. Datos ideológicos: Ideologías, creencias, opinión política, afiliación política, opinión pública, afiliación sindical, religión, convicción filosófica y análogos.

4. Datos sobre la salud: El expediente clínico de cualquier atención médica, historial médico, referencias o descripción de sintomatologías, detección de enfermedades, incapacidades médicas, discapacidades, intervenciones quirúrgicas, vacunas, consumo de estupefacientes, uso de aparatos oftalmológicos, ortopédicos, auditivos, prótesis, estado físico o mental de la persona, así como la información sobre la vida sexual, y análogos.

5. Datos Laborales: Número de seguridad social, documentos de reclutamiento o selección, nombramiento, incidencia, capacitación, actividades extracurriculares, referencias laborales, referencias personales, solicitud de empleo, hoja de servicio, y análogos.

6. Datos patrimoniales: Bienes muebles e inmuebles de su propiedad, información fiscal, historial crediticio, ingresos y egresos, número de cuenta bancaria y/o CLABE interbancaria de personas físicas y morales privadas, inversiones, seguros, fianzas, servicios contratados, referencias personales, beneficiarios, dependientes económicos, decisiones patrimoniales y análogos.

7. Datos sobre situación jurídica o legal: La información relativa a una persona que se encuentre o haya sido sujeta a un procedimiento administrativo seguido en forma de juicio o jurisdiccional en materia laboral, civil, penal, fiscal, administrativa o de cualquier otra rama del Derecho, y análogos;

8. Datos académicos: Trayectoria educativa, avances de créditos, tipos de exámenes, promedio, calificaciones, títulos, cédula profesional, certificados, reconocimientos y análogos,

9. Datos de tránsito y movimientos migratorios: Información relativa al tránsito de las personas dentro y fuera del país, así como información migratoria, cédula migratoria, visa, pasaporte.

10. Datos electrónicos: Firma electrónica, dirección de correo electrónico, código QR.



11. Datos biométricos: Huella dactilar, reconocimiento facial, reconocimiento de iris, reconocimiento de la geometría de la mano, reconocimiento vascular, reconocimiento de escritura, reconocimiento de voz, reconocimiento de escritura de teclado y análogos. [...]"

Asimismo, para la clasificación de información como confidencial, los mismos Lineamientos previamente citados señalan en su numeral Quincuagésimo primero, en lo que al caso importa, lo siguiente:

"**Quincuagésimo primero.** [...]

[...]

En los casos de resoluciones del Comité de Transparencia en las que se confirme la clasificación de información confidencial solo se deberán de identificar los tipos de datos protegidos, de conformidad con el lineamiento trigésimo octavo."

Bajo este contexto normativo, se procede a verificar la documentación remitida por conducto de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, misma que a su vez fuera puesta a su disposición por la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Desarrollo Económico y el Órgano Interno de Control por medio del correo electrónico oficial, de lo cual se aprecia que se trata de copias simples de diversos documentos, mismos que se enlistan a continuación, relacionándoles con la unidad administrativa resguardante y el punto de la solicitud atendido:

Por lo que ve al punto "**7º Actas y/o constancias elaboradas en los Juzgados Cívicos, con motivo de la detención de personas indígenas derivado de los hechos del Centro Histórico el día 25 de octubre del 2024.**", la Dirección de Justicia Cívica de la Secretaría de Gobierno remite **10 boletas de aseguramiento emitidos por el Juzgado Cívico de la delegación municipal Epigmenio González Flores** con los folios:

- | | |
|--------------------------|----------------------------|
| 1. EGF/6157/2024; | 6. EGF/6162/2024; |
| 2. EGF/6158/2024; | 7. EGF/6163/2024; |
| 3. EGF/6159/2024; | 8. EGF/6164/2024; |
| 4. EGF/6160/2024; | 9. EGF/6165/2024; y |
| 5. EGF/6161/2024; | 10. EGF/6166/2024. |

Por su parte, en relación a los puntos "**10º Licencia Municipal para operar el Bar "Los Cantaritos", ubicado en Avenida Circunvalación Número 42, en la Ciudad de Querétaro.**" y "**14º Nombre y domicilio del establecimiento que le fue detectado al C. Julio Ángel Rodríguez Ceballos, señalando si el exfuncionario, es único dueño, o existen otros socios.**", el Departamento de Licencias de Funcionamiento de la Secretaría de Desarrollo Económico remite **1 placa de empadronamiento municipal de funcionamiento:**

- 1.** Licencia: 1037789.

Asimismo, en torno a "**11º Dictamen y/o Visto Bueno 2024 de Protección Civil Municipal, para operar el Bar "Los Cantaritos", ubicado en Avenida Circunvalación Número 42, en la Ciudad de Querétaro.**", la Coordinación Municipal de Protección Civil de la Secretaría General de Gobierno, remite:

- 1.** Visto Bueno de Protección Civil con folio PCMQRO-COPF-09102024-84214.



Finalmente, por lo que ve al punto "**16º Declaraciones Patrimoniales y de Intereses de los ejercicios 2020, 2021, 2022 y 2023, del C. Jesús Roberto Franco González.**," la Dirección de Investigación del Órgano Interno de Control remite:

1. Declaración de Modificación Patrimonial 2020 del funcionario referido.

De lo anterior se tiene que los documentos referidos previamente, mismos que son materia de la solicitud de acceso a la información con folio 220458525000297 **contienen información considerada como datos personales** de catorce personas físicas, distintas entre sí y plenamente identificadas a través de los mismos datos contenidos en los referidos documentos. En ese sentido, a fin de brindar certeza y establecer con claridad cuál es la información objeto de la clasificación, se enlistan los datos a continuación relacionándolos con el documento en el cual se encuentra contenido y conforme a su categoría:

1. Boleta de aseguramiento EGF/6157/2024;

- a) **Datos identificativos del infractor:** Nombre, fecha de nacimiento, domicilio, origen, rasgos físicos (complejión y tez).

2. Boleta de aseguramiento EGF/6158/2024;

- a) **Datos identificativos del infractor:** Nombre, fecha de nacimiento, domicilio, origen, estado civil.

3. Boleta de aseguramiento EGF/6159/2024;

- a) **Datos identificativos del infractor:** Nombre, fecha de nacimiento, domicilio, origen, estado civil.

4. Boleta de aseguramiento EGF/6160/2024;

- a) **Datos identificativos del infractor:** Nombre, fecha de nacimiento, domicilio, origen, número celular, estado civil.

5. Boleta de aseguramiento EGF/6161/2024;

- a) **Datos identificativos del infractor:** Nombre, fecha de nacimiento, domicilio, origen.

6. Boleta de aseguramiento EGF/6162/2024;

- a) **Datos identificativos del infractor:** Nombre, fecha de nacimiento, domicilio, origen.

7. Boleta de aseguramiento EGF/6163/2024;

- a) **Datos identificativos del infractor:** Nombre, fecha de nacimiento, domicilio, origen, número celular, estado civil.

8. Boleta de aseguramiento EGF/6164/2024;

- a) **Datos identificativos del infractor:** Nombre, fecha de nacimiento, domicilio, origen, estado civil.

9. Boleta de aseguramiento EGF/6165/2024;



- a) **Datos identificativos del infractor:** Nombre, fecha de nacimiento, domicilio, origen, estado civil.

10. Boleta de aseguramiento **EGF/6166/2024**;

- a) **Datos identificativos del infractor:** Nombre, fecha de nacimiento, domicilio, origen, estado civil.

11. Placa de empadronamiento municipal de funcionamiento con número de licencia: **1037789**;

- a) **Datos identificativos del titular de la licencia:** Nombre, número de teléfono particular, Registro Federal de Contribuyente (RFC) y homoclave, cadena digital (que contiene el nombre del titular), QR (que remite a consulta de todos los datos anteriores);
b) **Datos identificativos de quien acusa de recibido:** Nombre y firma.

12. Visto Bueno de Protección Civil con folio **PCMQRO-COPF-09102024-84214**.

- a) **Datos identificativos del titular de la licencia:** Nombre, correo electrónico, número telefónico particular.

13. Declaración de Modificación Patrimonial 2020 del C. Jesús Roberto Franco González;

- a) **Datos identificativos del declarante:** Clave del Registro Único de Población (CURP), Registro Federal de Contribuyente (RFC) y homoclave, correo electrónico personal, estado civil, régimen matrimonial, lugar de nacimiento, nacionalidad, domicilio.
b) **Datos identificativos del cónyuge, concubina(o), concubinario y/o dependientes económicos del declarante:** Nombre, parentesco, domicilio, relación de dependencia económica, desempeño en administración pública, Clave del Registro Único de Población (CURP).
c) **Datos patrimoniales del declarante** Número de cuenta o contrato de cuenta bancaria y su saldo.

Cabe efectuar algunas precisiones respecto a la información identificada, en los documentos con consecutivo 11 y 12 previamente enlistados: respecto a las cadenas digitales, se aprecia que estas se encuentran integradas por algunos de los datos personales incorporados dentro del documento, mientras que los códigos QR remiten a la consulta del documento íntegro, por lo cual permitir su acceso identificaría plenamente a las personas a las que hacen referencia dichos documentos.

Derivado de lo anterior, de acuerdo al marco normativo citado al inicio del presente considerando, se identifica y reconoce como información susceptible de clasificarse como confidencial por tratarse de datos personales concernientes a personas físicas plenamente identificadas, la enlistada en el desarrollo del presente considerando.

TERCERO.- En torno a la presente clasificación, se estima indispensable verificar el contenido del artículo 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que establece:

"Artículo 120. Para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a información confidencial requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información."



No se requerirá el consentimiento del titular de la información confidencial cuando:

- I. La información se encuentre en registros públicos o fuentes de acceso público;*
- II. Por ley tenga el carácter de pública;*
- III. Exista una orden judicial;*
- IV. Por razones de seguridad nacional y salubridad general, o para proteger los derechos de terceros, se requiera su publicación, o*
- V. Cuando se transmita entre sujetos obligados y entre éstos y los sujetos de derecho internacional, en términos de los tratados y los acuerdos interinstitucionales, siempre y cuando la información se utilice para el ejercicio de facultades propias de los mismos.*

Para efectos de la fracción IV del presente artículo, el organismo garante deberá aplicar la prueba de interés público. Además, se deberá corroborar una conexión patente entre la información confidencial y un tema de interés público y la proporcionalidad entre la invasión a la intimidad ocasionada por la divulgación de la información confidencial y el interés público de la información.”

Al respecto se puede apreciar de los informes rendidos por las áreas resguardantes, que en primera instancia **no se cuenta con el consentimiento** por parte de los titulares de los datos personales para brindar el acceso a los mismos.

En segunda instancia, en relación a la fracción I, se puede constatar que los tratamientos que dieron origen a la posesión de los datos personales **no se relaciona con la inscripción en algún registro público, ni tampoco se difunden los datos personales recabados a través de una fuente de acceso público**, máxime que la información contenida en las obligaciones de transparencia se mantiene accesible.

Asimismo, en términos de las fracciones II y III del artículo citado, se tiene que del contenido del marco normativo aplicable a los tratamientos que dan origen a la posesión, es decir, el Reglamento para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles en el Municipio de Querétaro, el Reglamento de Justicia Cívica para el Municipio de Querétaro y la Ley General de Responsabilidades Administrativas, **no se aprecia disposición alguna que refiera la publicidad de los datos recabados con motivo de los referidos tratamientos**, ni tampoco se tiene conocimiento de alguna resolución judicial que ordene el acceso.

Finalmente, respecto a las fracciones IV y V, a consideración de este Comité de Transparencia **no se actualiza ningún supuesto en materia de seguridad nacional pública, salubridad general o la protección de derechos de terceros que requiera de la publicación o difusión de los datos personales** materia de la presente clasificación y por lo tanto estimando innecesario informar dicha circunstancia al organismo garante, así como **tampoco se trata de transferencia entre sujetos obligados**, al derivarse de una solicitud de acceso a la información.



En razón de lo expuesto con anterioridad, no existe inconveniente alguno para continuar con la presente clasificación y establecer la restricción de acceso a esta información.

CUARTO.- Toda vez que la presente clasificación deriva de una solicitud de acceso a la información, en la que se solicitan los documentos que contienen los datos personales identificados en el considerando segundo del presente, resulta necesario proceder a la elaboración de la versión pública que derive del testado de dicha información en términos del artículo 111 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que señala:

"Artículo 111. Cuando un Documento contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los sujetos obligados, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una Versión Pública en la que se testen las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación."

En relación a lo anterior y de forma complementaria, los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de las Versiones Públicas, establecen en sus numerales Quincuagésimo, Quincuagésimo segundo, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo, en lo que al caso importa:

"Quincuagésimo. Los titulares de las áreas de los sujetos obligados podrán establecer sus propios modelos o formatos para la elaboración de versiones públicas de documentos o expedientes, siempre y cuando cumplan lo establecido en los presentes Lineamientos, así como en las correspondientes Leyes Generales."

"Quincuagésimo segundo. Para la clasificación y elaboración de versiones públicas de documentos que contengan información clasificada como reservada o confidencial, las áreas de los sujetos obligados deberán tomar las medidas pertinentes tendientes a asegurar que el espacio utilizado para testar la información no podrá ser empleado para la sobreposición de contenido distinto al autorizado por el Comité.

En el caso específico de la clasificación y elaboración de versiones públicas de documentos que contengan información confidencial, las áreas de los sujetos obligados deberán:

I. *Fijar la fecha en que se elaboró la versión pública y la fecha en la cual el Comité de Transparencia confirmó dicha versión;*

II. *Señalar dentro del documento el tipo de información confidencial que fue testada en cada caso específico, de conformidad con el lineamiento trigésimo octavo; y*

III. *Señalar las personas o instancias autorizadas a acceder a la información clasificada.*

En los documentos de difusión electrónica, señalar en la primera hoja y en el nombre del archivo, que la versión pública corresponde a un documento que contiene información confidencial."



"Quincuagésimo séptimo. Se considera, en principio, como información pública y no podrá omitirse de las versiones públicas la siguiente:

I. La relativa a las Obligaciones de Transparencia que contempla el Título V de la Ley General y las demás disposiciones legales aplicables;

II. El nombre de los integrantes de los sujetos obligados en los documentos, y sus firmas autógrafas o digitales, cuando sean utilizados en el ejercicio de las facultades conferidas para el desempeño del servicio público, y

III. La información que documente decisiones y los actos de autoridad concluidos de los sujetos obligados, así como el ejercicio de las facultades o actividades de los servidores públicos, de manera que se pueda valorar el desempeño de los mismos.

Lo anterior, siempre y cuando no se acredite alguna causal de clasificación, prevista en las leyes o en los tratados internacionales suscritos por el Estado mexicano."

"Quincuagésimo octavo. Los sujetos obligados garantizarán que los sistemas o medios empleados para eliminar la información en las versiones públicas no permitan la recuperación o visualización de la misma."

En ese sentido, a fin de garantizar el acceso a la información del solicitante, se estima procedente ordenar a las unidades administrativas resguardantes de los datos personales **la elaboración de las versiones públicas que deriven de la presente clasificación**, para lo cual se establecen las siguientes pautas:

- I.** En la versión pública deberá testarse la información clasificada, con un cuadro de color distinto al documento original, de preferencia que facilite su identificación, así como relacionar la información eliminada;
- II.** Deberá contener la fundamentación y motivación con base en la cual se omite la información clasificada como confidencial, preferentemente al inicio del documento;
- III.** Señalar la fecha de confirmación de la presente clasificación, así como la fecha de elaboración de la versión pública;
- IV.** Señalar al personal con acceso a los datos personales (puestos o área);
- V.** Para el caso de documentos digitales, deberá señalarse en el nombre del documento que se trata de una versión pública derivada de la clasificación de información como confidencial.

Adicionalmente, se deberá verificar preferentemente con la ayuda de software especializado en la gestión y edición de documentos, que el medio empleado para el testado cumpla con lo establecido en el lineamiento Quincuagésimo octavo, es decir, que **no permita por ningún medio el acceso a los datos personales**.

En virtud de lo expuesto con anterioridad, este Comité de Transparencia estima oportuno que, a fin de agilizar su entrega al solicitante, la versión pública final sea revisada por parte de la Unidad de Transparencia



y Acceso a la Información Pública de este Municipio, a fin de verificar que cumpla con lo establecido en la presente determinación.

QUINTO.- Que respecto al plazo de **vigencia de la presente clasificación**, se tiene que la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública señala en su artículo 116 y en lo que al caso importa:

"Artículo 116. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello. [...]"

En ese sentido, se tiene que **la presente clasificación tendrá vigencia en tanto los respaldos documentales y en su caso, los datos personales aquí identificados sigan en posesión de este sujeto obligado.**

De acuerdo a los considerandos que anteceden y a lo expuesto en el desarrollo de la Segunda Sesión Extraordinaria 2025 del Comité de Transparencia del Municipio de Querétaro y a lo expuesto en el presente análisis, se procede a la emisión de los siguientes:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- De conformidad con los artículos 3, fracción IX, 6, 76, 77, fracciones I y IV, de la *Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro*, los numerales 43, fracción II, 94, 102, 104, 107 y 111 de la *Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro* en relación a los lineamientos Primero, Cuarto, Quinto, Noveno, Trigésimo octavo, Quincuagésimo primero y Quincuagésimo segundo, de los *Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas*, así como los artículos 14 y 16 del *Reglamento del Blindaje Anticorrupción del Municipio de Querétaro*, **este Comité de Transparencia del Municipio de Querétaro resulta competente para conocer y confirmar la presente clasificación de información como confidencial, así como para ordenar la generación de las versiones públicas derivadas de la misma y relativas a parte de la solicitud de información con folio 220458525000297.**

SEGUNDO.- Con fundamento en los Artículos 100, 103, 105, 111, 116, de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, artículos 94, 98, 104, 107, 111, de la *Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro*, diversos 6 y 31, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, similares 6 y 25 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, así como los lineamientos Octavo, Noveno y Trigésimo octavo, fracción I, de los *Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas*, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente, **se confirma la clasificación de la información identificada en el considerando segundo de la presente como información CONFIDENCIAL por un plazo**



indeterminado, el cual **comenzará su vigencia a partir del día de hoy, 20 (veinte) de marzo de 2025 (dos mil veinticinco) y finalizará hasta que cese la posesión de los mismos por parte de este sujeto obligado**, al haberse acreditado la procedencia, aplicación y validez de los supuestos normativos para la clasificación de la información así como los requisitos previstos por la leyes y los respectivos lineamientos que sustentan el presente resolutivo.

TERCERO.- Este Comité instruye a las unidades administrativas responsables y poseedoras de los datos personales de este Municipio de Querétaro, a **realizar el resguardo de la información** en términos de lo señalado por la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, así como la *Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro* y los *Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas*, es decir, **tomando las medidas necesarias para el correcto resguardo de la información confidencial.**

CUARTO.- Con fundamento en el artículo 116, de la *Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, y los lineamientos Quincuagésimos segundo y Quincuagésimo octavo, de los *Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, se ordena la elaboración de las versiones públicas derivadas de la presente clasificación* por parte de las unidades administrativas responsables, mismas que serán verificadas y validadas previo a su entrega por parte de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública de este Municipio de Querétaro como auxiliar de este Comité.

QUINTO.- Se instruye a la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública para que en su carácter de auxiliar del Comité, por su conducto **se notifique el presente Acuerdo a la Dirección de Justicia Cívica, a la Coordinación Municipal de Protección Civil**, ambas de la Secretaría General de Gobierno, **al Departamento de Licencias de Funcionamiento** de la Secretaría de Desarrollo Económico y **a la Dirección de Investigación** del Órgano Interno de Control, todas ellas adscritas a este Municipio de Querétaro, así como para que, una vez validada la versión pública, realice la **entrega al solicitante en atención a la solicitud de información con folio 220458525000297.**

Así lo resolvieron en el desahogo de la Segunda Sesión Extraordinaria 2025 los integrantes del Comité de Transparencia del Municipio de Querétaro, quienes firman en la última hoja del presente, de acuerdo a su cargo y rubrican al margen el presente Acuerdo para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

-Fin del texto, continua en hoja de firmas (página 13)-



Querétaro, Santiago de Querétaro, a 20 (veinte) de marzo de 2025 (dos mil veinticinco).

Comité de Transparencia del Municipio de Querétaro para la administración pública municipal 2024-2027
Segunda Sesión Extraordinaria 2025 (Acuerdo **CT/ACC/02/2025**)

LICDA. MARÍA ELENA SÁNCHEZ TREJO

Secretaría Técnica de la Jefatura de Gabinete, **Suplente del Presidente.**

LIC. FEDERICO GUILLERMO DE LOS COBOS Y VEGA,
Secretario de Gobierno, **Secretario.**

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ
Secretario del Ayuntamiento, **Vocal.**

LICDA. BRENDA ARIAS GUERRERO

Coordinadora Jurídica de la Secretaría de Administración, **Suplente
del Vocal.**

M. EN A.P. JUAN LUIS FERRUSCA ORTIZ
Secretario de Seguridad Pública, **Vocal.**



LIQUIDACIÓN DE ADEUDO UNIVERSAL

Fecha de impresión: 18/07/2025 15:31

Fecha de creación: 18/07/2025

No. Liquidación 88683802

Fecha de Vencimiento 29/08/2025

IDAutomation.com

Nombre PÚBLICO EN GENERAL . .

RFC XAXX010101000



88683802

Domicilio . 0 . 76090

Concepto POR LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL MUNICIPIO

Datos del recibo

NOMBRE [REDACTED]¹

DOMICILIO 0

OBSERVACIONES RDAA/0120/2025/JMO

Concepto

Importe

COPIA CERTIFICADA DE DOCUMENTOS TAMAÑO CARTA U OFICIO UNIDAD MUNICIPAL DE INFORMACION GUBERNAMENTAL
REDONDEO

\$11,879.70

\$0.30

TOTAL

\$11,880.00

Establecimientos donde puede efectuar su pago

Referencia 9500000008868380247098246

SPEI (CLABE Bajío 030680849412202018)

Pago en: HSBC (RAP 4803), Banorte (Empresa 83997, 05033), CitiBanamex (MPIO DE QRO WS), Scotiabank Contrato: 2280, Santander Convenio No. 1280, Bajío Servicio de Gobierno: Predial Querétaro

Referencia 009500000008868380247098246

Pago en BBVA. CIE 914185.

Código



899500000008868380229082511880002

Pago en: Cajeros CERCA, Super Farmacias Guadalajara, Soriana, La Comer, Fresko, Tiendas DelSol, Intercam, Tiendas Extra, Office Max, Oxxo, Super Q

Código QR



Pasos para realizar el pago:

1. Escanea el código QR con tu teléfono.
2. Da clic en abrir y verás el monto a pagar.
3. Ingresa los datos de tu tarjeta de débito o crédito para realizar tu pago.

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO. PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

Notas importantes:

RECAUDANET, CAJEROS CERCA, BANORTE, CITIBANAMEX, HSBC y QR aplican inmediatamente el pago.

Banco HSBC y BAJIO reciben cheques de todos los bancos.

Este documento es de carácter informativo, no tiene validez oficial como comprobante de pago.

*Descarga del recibo de pago: ingresando al siguiente link: http://200.79.74.187/sello_digital/v2/ 48 horas hábiles después de haber realizado el pago.**Solicita tu CFDI. Envío correo electrónico a facturaelectronica@municipioqueretaro.gob.mx adjuntando en PDF: Recibo de pago oficial y Constancia de Situación Fiscal actualizada, que contenga: nombre, denominación social, C.P. y régimen fiscal; dentro de las 72 hrs. posteriores al pago. La emisión CFDI se realiza a nombre del sujeto pasivo que se expide el Recibo de Pago.***Válida tu recibo de pago: Visitando la siguiente Liga: https://www.mqro.gob.mx/validador_cpd_all/ El pago realizado en Instituciones bancarias o tiendas de conveniencia está sujeto a comisiones.

Impreso por: GARDUÑO CRUZ NANCY GABRIELA

Creado por: GARDUÑO CRUZ NANCY GABRIELA

Nota: Verifique que los datos contenidos en esta hoja sean correctos antes de realizar su pago del trámite correspondiente.

Oficio: OIC/UTAIP/0033/2025
Asunto: Notificación de respuesta
Querétaro, Querétaro, 19 de marzo de 2025

Solicitud de Información: 220458525000297
Plataforma Nacional de Transparencia

Presente

Aprovechando la oportunidad para saludarle y en atención a la solicitud de información recibida mediante escrito presentado en las instalaciones de esta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública el 28 de febrero de 2025 y registrada en el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información Pública (SISAI) de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) bajo el folio **220458525000297**, me permito informarle lo siguiente:

Esta Unidad de Transparencia en ejercicio de sus funciones establecidas en los artículos 45 y 46, fracciones I, II, IV y VIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, turnó la solicitud a las dependencias integrantes de la estructura orgánica de este sujeto obligado que de acuerdo a sus funciones, atribuciones y, o competencias pudieran contar con la información solicitada, a decir, la **Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Seguridad Pública, la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, la Secretaría de Administración, la Secretaría de Desarrollo Económico, la Jefatura de Gabinete y el Órgano Interno de Control**, dependencias que emitieron sus respectivas contestaciones en diversas fechas, las cuales se relacionan a continuación de acuerdo al contenido de la solicitud de mérito:

"1º Reporte oficial del número de comerciantes ambulantes indígenas, existentes en la Delegación de Centro Histórico, con corte al 24 de octubre del 2024."

En relación a lo solicitado, la Dirección de Inspección en Comercio y Espectáculos adscrita la Secretaría de Gobierno Municipal informó mediante oficio **SG/DIM/373/2025**, que no se cuenta con un registro oficial tan específico que permita la identificación de comerciantes ambulantes indígenas. Asimismo, informa que derivado de los recorridos que efectúa el personal de la referida Dirección, se han observado flujos migratorios considerables de comerciantes ambulantes que por sus características podrían identificarse como indígenas, en las inmediaciones de la Delegación Centro Histórico por lo que señala, que la cantidad de personas artesanas ejerciendo el comercio en vía pública, es variable conforme a los días y época del año que se trate.

"2º Oficio (s) girado (s) a los titulares de las áreas, por parte del Presidente Municipal Felipe Fernando Olvera Macías, en el cual dio la indicación del desalojo de comerciantes ambulantes indígenas, en el Centro Histórico el día 25 de octubre del 2024."

Al respecto, tras la búsqueda de la información solicitada por parte de la Dirección de Inspección en Comercio y Espectáculos mediante oficio **SG/DIM/373/2025**, se informa que no se cuenta con



oficios generados por instrucción del Presidente Municipal en los cuales se ordene el desalojo de comerciantes ambulantes.

Sin embargo, manifiesta que de conformidad con lo establecido en el Artículo 9 BIS fracción I del Reglamento para el Desarrollo de Actividades Comerciales en Vía Pública del Municipio de Querétaro, el personal de la Dirección de Inspección en Comercio y Espectáculos está facultado para realizar recorridos y vigilancia en la vía pública dentro del municipio de Querétaro, a efecto de verificar el debido cumplimiento del citado reglamento, por lo que no se requiere indicación expresa para la aplicación del referido reglamento, al tratarse de una facultad expresa conferida a dicha Dirección.

2

Pese a lo anterior, la Dirección de Guardia Municipal de la Secretaría de Seguridad Pública mediante oficio **SSPMQ/DJ-1/6469/2025**, informó que cuenta con el oficio SGGM/DICE/FT/219/2024, de fecha 21 de octubre de 2024, signado por el M. en D. Julio Ángel Rodríguez Ceballos, Director de Inspección en Comercio y Espectáculos de la Secretaría General de Gobierno Municipal.

Para efectos de atender a la modalidad de entrega requerida, se informa que la documentación anexa que corresponde a este punto de la solicitud, comprende 1 foja certificada tamaño carta (oficio SGGM/DICE/FT/219/2024).

3º Número de Oficiales de la Secretaría de Seguridad Pública que participaron, en los hechos de desalojo de comerciantes ambulantes indígenas del Centro Histórico el día 25 de octubre del 2024, diferenciando hombres y mujeres.

En torno a lo anterior, la Secretaría de Seguridad mediante oficio **SSPMQ/DJ-1/6469/2025** señala que la cantidad de personal que participó en el operativo del Centro Histórico en fecha 25 de octubre de 2024, fue de 87 elementos, siendo 55 masculinos y 32 femeninas.

"4º Número de vehículos de la Secretaría de Seguridad Pública utilizados durante el operativo de desalojo de comerciantes ambulantes indígenas del Centro Histórico el día 25 de octubre del 2024."

En relación a lo peticionado, la Dirección de Guardia Municipal de la Secretaría de Seguridad Pública mediante oficio **SSPMQ/DJ-1/6469/2025** de este Secretaría, informó que fueron aproximadamente 67 unidades las que se utilizaron en el operativo del Centro Histórico en fecha 25 de octubre de 2024.

"5º Número de perros adiestrados, llamados "binomios", adscritos a la Secretaría de Seguridad Pública, que estuvieron vinculados a los hechos de desalojo de comerciantes ambulantes indígenas del Centro Histórico el día 25 de octubre del 2024; así como sus cartillas de vacunación."

Bajo ese tenor, la Dirección de Guardia Municipal de la Secretaría de Seguridad Pública mediante oficio **SSPMQ/DJ-1/6469/2025**, informó que 5 ejemplares caninos fueron los que participaron en el operativo del Centro Histórico en fecha 25 de octubre de 2024.

Para efectos de atender a la modalidad de entrega requerida, se informa que la documentación anexa que corresponde a este punto de la solicitud, comprende 10



fojas certificadas tamaño carta (cartillas de vacunación de los 5 ejemplares caninos con números de identificación I6070, I6062, I6067, I6068 e I6063).

3

"6º Número de actas administrativas elaboradas con motivo de la detención de personas indígenas derivado de los hechos del centro histórico el día 25 de octubre del 2024."

Al respecto la Dirección de Justicia Cívica de la Secretaría de Gobierno informó mediante oficio **SG/DJC/208/2025** que la Dirección de Justicia Cívica no emite "actas administrativas" con motivo de la recepción de personas puestas a disposición por la probable comisión de una falta administrativa contemplada en el Reglamento de Justicia Cívica para el Municipio de Querétaro, toda vez que de conformidad con el citado reglamento, por cada persona puesta a disposición de los Juzgados Cívicos del Municipio de Querétaro por la probable comisión de una falta administrativa, se genera una "Boleta de Aseguramiento" por parte del Juez Cívico en turno.

Asimismo, manifiesta que después de realizar una revisión exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos de la Dirección de Justicia Cívica, se identificaron 10 boletas de aseguramiento que coinciden con la fecha, el horario y el lugar de aseguramiento señalados en la solicitud.

"7º Actas y/o constancias elaboradas en los Juzgados Cívicos, con motivo de la detención de personas indígena derivado de los hechos del Centro Histórico el día 25 de octubre del 2024."

En atención a lo requerido, la referida Dirección de Justicia Cívica de la Secretaría de Gobierno informó mediante el referido **SG/DJC/208/2025** que los folios de las órdenes de servicios generadas para las boletas de aseguramiento mencionadas son:

1. EGF/6157/2024
2. EGF/6158/2024
3. EGF/6159/2024
4. EGF/6160/2024
5. EGF/6161/2024
6. EGF/6162/2024
7. EGF/6163/2024
8. EGF/6164/2024
9. EGF/6165/2024
10. EGF/6166/2024

*Para efectos de atender a la modalidad de entrega requerida, se informa que la documentación anexa que corresponde a este punto de la solicitud, comprende **19 fojas certificadas en versión pública** tamaño oficio (boletas de aseguramiento relacionadas del 1 al 10).*

"8º Boletín de prensa oficial, enviado a los medios de comunicación, con motivo de los hechos del desalojo de comerciantes ambulantes indígenas del Centro Histórico el pasado 25 de octubre del 2024."





Por lo que ve a lo anterior, la Jefatura de Gabinete informó mediante oficio **JG/ST/024/2025**, que se localizó el boletín 057/2024 de título "Operativo en Centro Histórico procura condiciones justas para todas y todos los comerciantes", del cual se remite anexa una transcripción en copia simple, sin embargo, cabe la precisión de que dicho boletín fue publicado en la página web de este municipio de Querétaro, mismo que puede ser consultado en la página web:

<https://municipiodequeretaro.gob.mx/operativo-en-centro-historico-procura-condiciones-justas-para-todas-y-todos-los-comerciantes/>

4

"9º Protocolo utilizado para el desalojo de las y los comerciantes indígenas del Centro Histórico el día 25 de octubre del 2024, así como la Gaceta Municipal donde fue publicado."

Asimismo, la Secretaría de Seguridad Pública por conducto de su Dirección de Guardia Municipal mediante oficio **SSPMQ/DJ-1/6469/2025**, informó que el protocolo utilizado fue el Protocolo Nacional de Actuación de Primer Respondiente, el cual fue publicado en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro 2013-2018, número 76, Tomo I, el Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo por el que se adoptan diversos protocolos, entre ellos el Protocolo Nacional de Actuación de Primer Respondiente.

De igual forma no son omisos en informar que la función de seguridad pública, está a cargo del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, como es el caso de esta Secretaría, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas; así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes en la materia. Aunado a que la seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la Constitución señala, tal como lo establece el numeral 21 párrafo noveno de nuestra Carta Magna.

"10º Licencia Municipal para operar el Bar "Los Cantaritos", ubicado en Avenida Circunvalación Número 42, en la Ciudad de Querétaro."

Conforme a este punto, el Departamento de Licencias de Funcionamiento de la Secretaría de Desarrollo Económico informó mediante oficio **JLF/227/2025**, que fue realizada la búsqueda en el Sistema de Información Municipal SIM, informando que se localizó el registro de la Licencia Municipal de Funcionamiento número 1037789 con denominación comercial "Los Cantaritos Querétaro", con domicilio en Avenida Circunvalación número 42, Fraccionamiento Jardines de Querétaro, de esta ciudad.

*Para efectos de atender a la modalidad de entrega requerida, se informa que la documentación anexa que corresponde a este punto de la solicitud, comprende **1 foja certificada** tamaño carta (licencia municipal de funcionamiento número 1037789).*





"11º Dictamen y/o Visto Bueno 2024 de Protección Civil Municipal, para operar el Bar "Los Cantaritos", ubicado en Avenida Circunvalación Número 42, en la Ciudad de Querétaro."

En los términos requeridos, la Coordinación Municipal de Protección Civil de la Secretaría de Gobierno informó mediante diverso **SG/CPMQ/0857/2025**, que fue localizado el Visto Bueno de Protección Civil, riesgo alto para el establecimiento "Los Cantaritos Querétaro".

*Para efectos de atender a la modalidad de entrega requerida, se informa que la documentación anexa que corresponde a este punto de la solicitud, comprende **1 foja certificada en versión pública** tamaño carta (visto bueno de protección civil número PCMQRO-COPF-09102024-84214).*

"12º Oficio de Destitución del cargo de Director de Inspección del Municipio de Querétaro, del C. Julio Ángel Rodríguez Ceballos."

En atención a lo requerido, la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración informó mediante oficio **DRH/DRL/0604/2025**, que no se cuenta con un oficio de destitución de la persona referida, toda vez que las bajas del personal se realizan por medio de un documento de nombre Formato de Movimiento de Personal, el cual funge como documento comprobatorio en este caso, de la finalización de dicha persona en su cargo, sin que exista la obligación de que las bajas se requieran o soliciten por medio de oficio.

*Para efectos de atender a la modalidad de entrega requerida, se informa que la documentación anexa que corresponde a este punto de la solicitud, comprende **1 foja certificada** tamaño carta (FM-230110-001-REV(8) por baja).*

"13º Nombramiento del C. Julio Ángel Rodríguez Ceballos."

De igual forma, la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración informó mediante el referido oficio **DRH/DRL/0604/2025**, que si bien es cierto que se presume la existencia de un nombramiento para cada servidor público que se encuentre ejerciendo algún cargo o comisión, también es cierto que existe diversa documentación que es empleada para dar certeza jurídica del ejercicio del cargo de alguna persona, siendo así que dicho documento lo es el Formato de Movimiento de Personal, el cual funge como documento comprobatorio en este caso, del inicio o nombramiento de dicha persona en su cargo.

*Para efectos de atender a la modalidad de entrega requerida, se informa que la documentación anexa que corresponde a este punto de la solicitud, comprende **1 foja certificada** tamaño carta (FM-230110-001-REV(8) por nombramiento).*

"14º Nombre y domicilio del establecimiento que le fue detectado al C. Julio Ángel Rodríguez Ceballos, señalando si el exfuncionario, es único dueño, o existen otros socios."

De conformidad, el Departamento de Licencias de Funcionamiento de la Secretaría de Desarrollo Económico informó mediante diverso **JLF/227/2025**, que se realizó una búsqueda en el Sistema



de Información Municipal SIM, informando que se localizó el registro de un establecimiento comercial denominado Food Box, a nombre del C. Julio Ángel Rodríguez Cevallos, con domicilio en Calle Manuel Gómez Morín número 3891, Colonia Desarrollo Urbano Centro Sur, de esta ciudad.

De forma complementaria se informa que respecto a que se informe "si el exfuncionario, es único dueño o existen otros socios", se hace de su conocimiento que esa información no obra en los archivos de este sujeto obligado, sin que exista obligación para ello, máxime que dicha información no es un requisito de los solicitados por el Departamento de Licencias para la emisión de las licencias de funcionamiento.

6

"15º Licencia(s) de funcionamiento de bares o restaurantes, a nombre del C. Jesús Roberto Franco González y/o cónyuge o hermanos, para el funcionamiento de bares o restaurantes."

Asimismo, el Departamento de Licencias de Funcionamiento de la Secretaría de Desarrollo Económico informó mediante diverso **JLF/227/2025**, que fue realizada la búsqueda en el Sistema de Información Municipal SIM, sin encontrar registro de Licencia Municipal de Funcionamiento a nombre de "Jesús Roberto Franco González", razón por la cual se configura una imposibilidad jurídica y material en proporcionar lo solicitado.

Asimismo, la Secretaría del Ayuntamiento mediante oficio **SAY/0697/2025**, informa que por lo que ve al cónyuge o hermanos del C. Jesús Roberto Franco González, ninguno de los referidos cuenta con licencias de funcionamiento de bares o restaurantes vigentes otorgadas por este municipio de Querétaro.

"16º Declaraciones Patrimoniales y de Intereses de los ejercicios 2020, 2021, 2022 y 2023, del C. Jesús Roberto Franco González."

En atención a este punto nos informa el Órgano Interno de Control mediante oficio **OIC/045/2025**, que se remiten 14 fojas correspondientes a la información requerida, mismas que de acuerdo a su contenido se remiten en versión pública.

*Para efectos de atender a la modalidad de entrega requerida, se informa que la documentación anexa que corresponde a este punto de la solicitud, comprende **14 fojas certificadas en versión pública** tamaño carta (declaraciones 2020, 2021, 2022 y 2023).*

"17º Copia certificada del Contrato de Prestación de Servicios con la empresa que recolecta la basura en el Municipio de Querétaro, en su versión inicial y los subsecuentes Contratos suscritos hasta el presente ejercicio 2025.

En relación a lo citado, la Secretaría de Servicios Públicos Municipales por conducto de su Dirección de Aseo y Alumbrado Público informa mediante oficio **SSPM/DAAP/329/2025** que, tras haberse localizado la información requerida, se remite anexo el Contrato y/o Título de concesión de los servicios públicos municipales de recolección y traslado de residuos sólidos urbanos no peligrosos generados en el municipio de Querétaro, haciendo la precisión que no obran modificatorios en los archivos de dicha Dirección.



Para efectos de atender a la modalidad de entrega requerida, se informa que la documentación anexa que corresponde a este punto de la solicitud, comprende **14 fojas certificadas** tamaño carta (contrato y/o título de concesión celebrado entre el municipio de Querétaro y Red Recolector S.A. de C.V.).

7

"18º Acuerdo de Cabildo del H. Ayuntamiento de Querétaro, por el cual se autorizó un incremento al pago por tonelada de basura para este año 2025.

En relación a lo citado, la Secretaría de Servicios Públicos Municipales por conducto de su Dirección de Aseo y Alumbrado Público, mediante el referido **SSPM/DAAP/329/2025** informa que, tras haberse localizado la información requerida, se remite anexo la documentación solicitada.

Para efectos de atender a la modalidad de entrega requerida, se informa que la documentación anexa que corresponde a este punto de la solicitud, comprende **10 fojas certificadas** tamaño carta (acuerdo de cabildo de 26 de noviembre de 2024).

"19º Domicilio de la báscula pública o privada, donde se realizan las operaciones de peso por unidad de basura recolectada; y nombre del responsable.

En relación a lo citado, mediante oficio **SSPM/DAAP/329/2025**, la Secretaría de Servicios Públicos Municipales por conducto de su Dirección de Aseo y Alumbrado Pública proporciona la siguiente información:

1.- Báscula en Planta de Tratamiento.

- Dirección: Av. Paseo Querétaro No. 1070, Fraccionamiento Puertas de San Miguel, Del. Félix Osores Sotomayor.
- Responsable: Broquers Ambiental, S.A de C.V.

2.- Báscula en Relleno Sanitario.

- Dirección: Carretera – Mompani Km 5.5, Ejido Tlacote el Bajo, Del. Felipe Carrillo Puerto.
- Responsable: Veolia Residuos Bajío, S.A de C.V.

Para efectos de atender a la modalidad de entrega requerida, se informa que la documentación anexa que corresponde a este punto de la solicitud, comprende **2 fojas certificadas** tamaño carta (oficio SSPM/DAAP/329/2025).

"20º Relación histórica por unidad de peso, de cada camión de basura y el costo que representó y representa; información que debe proporcionarse de enero del 2023 a noviembre del 2024, agrupada por año y mes.

Asimismo, mediante el referido **SSPM/DAAP/329/2025**, la Secretaría de Servicios Públicos Municipales por conducto de su Dirección de Aseo y Alumbrado Pública informa que la información requerida por lo que ve a "unidad de peso de cada camión de basura" no obra dentro de sus registros, toda vez que la contraprestación del servicio versa únicamente por cada tonelada de residuo sólido urbano no peligroso, remitiendo al efecto la siguiente relación:

MES	TONELADAS	COSTO
ene-23	21,548.53	\$20,371,480.34
feb-23	19,362.98	\$18,305,312.07
mar-23	21,821.81	\$20,629,832.91
abr-23	20,836.68	\$19,698,513.86
may-23	23,026.98	\$21,769,172.67
jun-23	22,233.98	\$21,019,488.86
jul-23	23,004.33	\$21,747,759.88
ago-23	23,627.97	\$22,337,334.67
sep-23	22,245.39	\$21,030,275.61
oct-23	22,360.40	\$21,139,003.40
nov-23	21,476.34	\$20,303,233.58
dic-23	23,298.14	\$22,025,521.04
TOTAL	264,843.53	\$250,376,928.89
ene-24	23,250.33	\$23,572,114.57
feb-24	20,866.29	\$21,155,079.45
mar-24	22,030.57	\$22,335,473.09
abr-24	22,364.99	\$22,674,521.46
may-24	23,615.14	\$23,941,973.54
jun-24	22,571.17	\$22,883,554.99
Jul-24	25,167.56	\$25,515,879.03
ago-24	24,338.27	\$24,675,111.66
sep-24	23,519.94	\$23,845,455.97
oct-24	23,327.27	\$23,650,119.42
nov-24	22,428.22	\$22,738,626.56
TOTAL	253,479.75	\$256,987,909.74

Para efectos de atender a la modalidad de entrega requerida, se informa que la documentación anexa que corresponde a este punto de la solicitud, comprende **2 fojas certificadas** tamaño carta (oficio SSPM/DAAP/329/2025).

"21º Número de beneficiarios de la Delegación Santa Rosa Jáuregui, y sus 43 Subdelegaciones, que se otorga a través de la tarjeta "CONECTA" Orden con rumbo, así como la cantidad en dinero que se depositará a cada tarjeta."

Al respecto la Secretaría de Desarrollo Social por conducto de su Dirección de Normatividad y Seguimiento de Acciones y Programas informó mediante oficio **SDS/DNSAP/93/2025**, informa que, al día de hoy, no se cuenta con ningún Programa Social que se encuentre aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en consecuencia ejecutado por esta Secretaría, a través del cual, se deposite dinero en una tarjeta, y cuente con personas beneficiarias de la Delegación Santa Rosa Jáuregui, por tanto, derivado de no haberse ejecutado ningún programa relacionado con lo solicitado, la cantidad de beneficiarios es igual a cero, así como la cantidad depositada en cada tarjeta, es decir que a la fecha de presentación de la solicitud **no se cuenta con un programa debidamente aprobado y en ejecución con el nombre de "CONECTA" y en consecuencia, no se tienen beneficiarios ni montos empleados con dichos fines.**

Cabe precisar **que parte de la información contenida en las documentales remitidas** por las referidas dependencias corresponde a **información susceptible de clasificarse como**



confidencial, circunstancia que además fue informada por las unidades administrativas responsables de su resguardo, lo cual en llevo a esta Unidad de Transparencia a que en ejercicio de sus facultades, particularmente la conferida en el artículo 78, fracción III, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, procediera a dar vista de dicha información al Comité de Transparencia de este municipio de Querétaro, quien mediante el acuerdo **CT/ACC/02/2025**, de fecha 20 (veinte) de marzo de 2025 (dos mil veinticinco) **confirmó la clasificación de parte de la información como confidencial**, autorizando de forma fundada y motivada la restricción de acceso a la misma, por tratarse de datos concernientes a personas físicas identificadas o identificables.

9

En ese tenor, es importante asentar que **la documentación correspondiente a la información requerida en los puntos 7, 10, 11 y 16**, de su solicitud **será entregada en versión pública** de conformidad a lo establecido en los artículos 3, fracciones VII y XX, 94, 104 y 111, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, así como lineamientos Primero, Cuarto, Quinto, Séptimo, fracción I, Octavo, Noveno Trigésimo octavo, fracción I, Quincuagésimo segundo y Quincuagésimo sexto, de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Asimismo, atendiendo a la modalidad de entrega manifestada, toda vez que se requiere la información en **copia certificada** esto implica que la reproducción de la información requiere el uso de materiales y de acuerdo a lo establecido en el artículo 132 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro que a la letra dice:

"Artículo 132. Los sujetos obligados establecerán la forma y términos en que darán trámite interno a las solicitudes en materia de acceso a la información. La entrega de la información y la elaboración de versiones públicas, cuya modalidad de reproducción tenga un costo, procederá una vez que se acredite el pago respectivo. Ante la falta de respuesta a una solicitud en el plazo previsto y en caso de que proceda el acceso, los costos de reproducción y envío correrán a cargo del sujeto obligado"

Lo cual se relaciona con el diverso artículo 139 de la misma Ley que señala:

"Artículo 139. En caso de existir costos para obtener la información, deberán cubrirse de manera previa a la entrega y no podrán ser superiores a lo establecido y en lo que resulte aplicable, en las leyes de ingresos que correspondan, comprendiendo los conceptos de:

- I. Costo de los materiales utilizados en la reproducción de la información;**
- II. Costo de envío, en su caso; y**
- III. Pago de la certificación de los documentos, cuando proceda.**

Las cuotas de los derechos aplicables se publicarán en los sitios de Internet de los sujetos obligados.

La información deberá ser entregada sin costo, cuando no implique más de veinte hojas simples. Las unidades de transparencia podrán exceptuar el pago de reproducción y envío atendiendo a las circunstancias socioeconómicas del solicitante.

En caso de que no se fijen los montos, la reproducción se cobrará de acuerdo con el tabulador que expida la Comisión, sin que dichos montos rebasen los considerados en las leyes de ingresos que resulten aplicables.

Los sujetos obligados señalarán la caja recaudadora donde habrá de realizarse el pago, o bien, proporcionarán el número de cuenta bancaria en la que el solicitante deberá realizar el pago íntegro del costo de la información que solicitó.”

10

Y de conformidad con lo establecido en el Artículo 35, de la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2025 que a la letra señala:

"Artículo 35. Por otros servicios prestados por Autoridades Municipales, se causará y pagará:

[...]

VI. Por los servicios que presta la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio, por concepto de costo de los documentos o materiales utilizados en la reproducción y pago de certificación, con fundamento en el artículo 139, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro y el artículo 44, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, se causará y pagará:

Copia certificada de documentos tamaño carta u oficio por hoja y certificaciones de inexistencia 1.25 UMA

Por lo que el cálculo del costo final de reproducción es el siguiente:

Tarifa UMA (por hoja): 1.25

Valor UMA (2025): \$113.14¹

Costo por copia certificada de documento tamaño carta u oficio por hoja: \$141.42

Número de hojas: **74 (setenta y cuatro)**

Total: \$10,465.00 (diez mil cuatrocientos 00/100 M.N.)

Derivado de lo anterior, **se le anexa el pase de caja** a fin de que proceda a realizar pago correspondiente, el cual deberá efectuar en un plazo no mayor a 30 días hábiles. Una vez que se nos informe el pago realizado dentro del plazo proporcionado, esta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública tendrá disponible la información solicitada durante sesenta días, los cuales comenzarán a correr a partir de que se notifique el pago referido. Transcurridos dichos plazos, los sujetos obligados darán por concluida la solicitud y procederán, de ser el caso, a la destrucción del material en el que se reprodujo la información, con fundamento legal en el artículo 133 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

¹ NOTA: Valor UMA (Unidad de Medida y Actualización), de acuerdo con el comunicado de prensa número 1/25 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI):

“El Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) da a conocer la actualización del valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) [...]”

“Valores de la Unidad de Medida y Actualización a partir del 1 de febrero de 2025: [...] DIARIO 113.14 (pesos mexicanos) [...]”



Se reitera que una vez efectuado el pago requerido, se le solicita **acudir con su recibo a las oficinas de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Querétaro**, o en su defecto, **remitir dicho comprobante al correo electrónico u.transparencia@municipioqueretaro.gob.mx** a fin de que el ticket de pago sea remitido a la dependencia depositaria de la información para que se realicen las gestiones internas para que la reproducción, certificación o envío, según sea el caso, de la información solicitada.

No omito señalar, que en el Municipio de Querétaro prevalece el principio de máxima publicidad y de disponibilidad de la información establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Estatal de la materia; por lo que ésta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información del Municipio de Querétaro, pone a su disposición para cualquier duda o aclaración el siguiente domicilio: Interior Basamento, letra "E" del edificio del Centro Cívico, ubicado en Boulevard Bernardo Quintana Arrija, número 10000, Colonia Centro Sur, de esta ciudad, con horario de atención de lunes a viernes de 8:15 a 4:15 horas de Lunes a Viernes. Teléfono 442 238 7700 ext. 5014 y 5015.

Finalmente, se pone a su disposición el Aviso de Privacidad de las solicitudes de acceso a la información de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Querétaro, el cual puede ser consultado en las oficinas ubicadas en el domicilio anteriormente señalado, así como en la siguiente página:

https://municipioqueretaro.gob.mx/wp-content/uploads/2021/11/AdP_Integral_AccesoInfPub_1022.pdf

Sin otro particular, agradezco de antemano su atención y quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

Atentamente

Lic. María Concepción Reséndiz Rodríguez

**Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública
del Municipio de Querétaro**

**Secretaría General de Gobierno
Coordinación de Gestión y Control
Oficio: SG/230/2025
Asunto: Respuesta folio 220458525000297**

Querétaro, Qro., 28 de marzo de 2025

**Lic. María Concepción Reséndiz Rodríguez
Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Del Municipio de Querétaro
PRESENTE.**

Por este medio reciba un cordial saludo y en atención a la solicitud de información realizada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (SISAI), el 28 de febrero de 2025 y registrada con el folio **220458525000297**.

Respecto a la solicitud y de conformidad con las atribuciones de la Secretaría de Gobierno del Municipio de Querétaro, contenidas en el artículo 71 del Código Municipal de Querétaro, Manual de Organización de la Secretaría General de Gobierno en su numeral 6.1, artículo 60. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos donde garantiza el Derecho de acceso a la información pública y bajo el *principio de máxima publicidad*, de manera respetuosa remito a Usted los oficios SGG/DIM/373/2025 suscrito por el Lic. Erick Arturo Guerrero Morales, Director de Inspección en Comercios y Espectáculos, SG/DJC/208/2025 suscrito por el Lic. César Antonio Zavala Díaz, Director de Justicia Cívica, SG/CMPCQ/0857/2025 suscrito por el Lic. José Francisco Ramírez Santana, Director de Protección Civil, y el oficio SG/DGM/133/2025 suscrito por el Mtro. Alejandro García Doguim, Director de Gobernación, mediante el cual dan respuesta en el ámbito de su competencia, facultad y funciones a la solicitud de mérito.

Se hace del conocimiento a efectos del artículo 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

Sin más por el momento, quedo a sus apreciables órdenes.

Atentamente
"Querétaro con futuro"

M. en A.P. María del Carmen Gómez Ortiz
Coordinadora de Gestión y Control
Secretaría de Gobierno

C.c.p. → Lic. Federico Guillermo De los Cobos y Vega. - Secretario de Gobierno para su conocimiento.
 **QUERÉTARO**
MUNICIPIO

Bvd. Bernardo Quintana 10000, Col Centro Sur, C.P. 76090, Querétaro, Qro.
municipioqueretaro.gob.mx



0500

Secretaría de Gobierno
Dirección de Inspección en Comercios y Espectáculos
OFICIO: SG/DIM/373/2025
OFICIO DE REF: SG/182/2025
ASUNTO: Se remite respuesta del folio 220458525000297

Querétaro, Qro., a 04 de marzo de 2025

M. en A.P. María del Carmen Gómez Ortiz
Coordinadora de Gestión y Control y Enlace de Transparencia
Secretaría de Gobierno

Presente:

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo, al tiempo de informarle que derivado de la solicitud de información realizada en la Plataforma Nacional de Transparencia (SISAI) el día 28 de febrero 2025, con folio número 220458525000297, le comento lo siguiente:

- Respecto al numeral 1.- *Reporte oficial del número de comerciantes ambulantes indígenas, existentes en la Delegación de Centro Histórico, con corte al 24 de octubre del 2024.*

Le informo, que en atención a lo dispuesto en el Artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículos 1 y 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, los cuales establecen el principio de máxima publicidad, después de realizar los recorridos habituales por parte del personal de esta Dirección le comento que a la fecha solicitada se ha observado un flujo migratorio de comerciantes ambulantes indígenas considerable en las inmediaciones de la Delegación Centro Histórico, por lo que la cantidad de personas artesanas ejerciendo el comercio en la vía pública, es variable conforme a los días y época del año que se trate.

- Respecto del numeral 2.- *Oficio (s) girado (s) a los titulares de las áreas, por parte del Presidente Municipal Felipe Fernando Olvera Macías, en el cual dio la indicación del desalojo de comerciantes ambulantes indígenas, en el centro Histórico el día 25 de octubre del 2024.*

Le informo, que en atención a lo dispuesto en el Artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículos 1 y 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, los cuales establecen el principio de máxima publicidad y después de realizar una búsqueda minuciosa tanto en los archivos físicos y electrónicos de la Dirección de Inspección en Comercios y Espectáculos, para verificar si contamos con la información requerida, le informo que no contamos con algún dato que se vincule a lo solicitado, por lo que nos encontramos imposibilitados real, material y jurídicamente a dar respuesta a su petición.

Lo anterior con fundamento en el Artículo 8 Fracción I y Fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro que establece; Artículo 8..., ninguna autoridad está obligada a proporcionar información que:



Acceso III Nave 1-B Zona Industrial Benito Juárez, C.P. 76120, Querétaro, Qro.

Teléfono: (442) 210 5097, (442) 210 5098, (442) 210 5099

municipioqueretaro.gob.mx

F I.- No esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud.

FII. - No obre en algún documento.

Sin embargo, es preciso señalar que de conformidad con lo establecido en el Artículo 9 BIS fracción I del Reglamento para el Desarrollo de Actividades Comerciales en Vía Pública del Municipio de Querétaro, el personal de inspección está facultado para realizar recorridos y vigilancia en la vía pública dentro del Municipio de Querétaro, a efecto de verificar el debido cumplimiento del citado reglamento, por lo que no se requiere de indicación expresa para la aplicación del reglamento.

- Respecto a los numerales 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21

Le informo, que en atención a lo dispuesto en el Artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículos 1 y 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, los cuales establecen el principio de máxima publicidad y después de realizar una búsqueda minuciosa tanto en los archivos físicos y electrónicos de la Dirección de Inspección en Comercios y Espectáculos, para verificar si contamos con la información requerida, le informo que no contamos con algún dato que se vincule a lo solicitado, por lo que nos encontramos imposibilitados real, material y jurídicamente a dar respuesta a su petición.

Lo anterior con fundamento en el Artículo 8 Fracción I y Fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro que establece; Artículo 8..., ninguna autoridad está obligada a proporcionar información que:

F I.- No esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud.

FII. - No obre en algún documento.

Por lo anteriormente expuesto, le solicito tenerme por entregado en tiempo y forma.

Sin otro particular me reitero a sus órdenes.

**Atentamente:
"Querétaro con futuro"**



Lic. Erick Arturo Guerrero Morales
Director de Inspección en Comercios y Espectáculos

C. c. p. – Archivo minutario.



Acceso III Nave 1-B Zona Industrial Benito Juárez, C.P. 76120, Querétaro, Qro.
Teléfono: (442) 210 5097, (442) 210 5098, (442) 210 5099
municipioqueretaro.gob.mx



0391

Secretaría de Gobierno Municipal
Dirección de Justicia Cívica
Oficio: SG/DJC/208/2025
Asunto: Se remite información

Santiago de Querétaro, Qro., a 07 de marzo de 2025

M. en A.P. María del Carmen Gómez Ortiz
Coordinadora de Gestión y Control de la Secretaría
De Gobierno del Municipio de Querétaro.

P R E S E N T E

Con fundamento en lo señalado por el artículo 13 fracciones I y XV del Reglamento de Justicia Cívica para el Municipio de Querétaro y en atención a lo solicitado mediante oficio SG/182-1/2025 relativo a la respuesta de solicitud con folio 220458525000297 a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (SISA) solicitud mediante oficio LXI/UGR/050/2025 se atiende dicha solicitud

Cabe destacar que, de los 21 puntos solicitados de información en el oficio anteriormente mencionado, sólo los numerales 6 y 7 son concernientes a la Dirección de Justicia Cívica derivado de las atribuciones propias de la dirección, por lo que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro me permito dar contestación en los siguientes términos:

SOLICITUD	RESPUESTA
...6° Número de actas administrativas elaboradas con motivo de la detención de personas indígenas derivado de los hechos del Centro Histórico el día 25 de octubre del 2024.	Es menester precisar que la Dirección de Justicia Cívica no emite "actas administrativas" con motivo de la recepción de personas puestas a disposición por la probable comisión de una falta administrativa contemplada en el Reglamento de Justicia Cívica para el Municipio de Querétaro.
7° Actas y/o constancias elaboradas en los Juzgados Cívicos, con motivo de la detención de personas indígenas derivado de los hechos del Centro Histórico el día 25 de octubre del 2024..."	<p>De conformidad con el citado reglamento, por cada persona puesta a disposición de los Juzgados Cívicos del Municipio de Querétaro por la probable comisión de una falta administrativa, se genera una "Boleta de Aseguramiento" por parte del Juez Cívico en turno.</p> <p>Después de realizar una revisión exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos de la Dirección de Justicia Cívica, se identificaron 10 boletas de aseguramiento que coinciden con la fecha, el horario y el lugar de aseguramiento señalados en su solicitud.</p> <p>Los folios de las órdenes de servicio generadas para las boletas de aseguramiento mencionadas son:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. EGF/6157/2024 2. EGF/6158/2024 3. EGF/6159/2024 4. EGF/6160/2024 5. EGF/6161/2024 6. EGF/6162/2024 7. EGF/6163/2024 8. EGF/6164/2024



Bvd. Bernardo Quintana 10000, Col Centro Sur, C.P. 76090, Querétaro, Qro.
municipioqueretaro.gob.mx

- | | |
|--|---|
| | <p>9. EGF/6165/2024
10. EGF/6166/2024</p> |
| | <p>Se hace notar que de conformidad con el artículo 111 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, cada una de las órdenes de servicio señaladas, se considera información confidencial por contener datos personales concernientes a personas físicas identificadas, por lo que sólo podrán tener acceso a la misma los titulares de la información, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.</p> <p>Se adjuntan copias simples de boletas de aseguramiento al presente para los efectos pertinentes.</p> |

Sin más por el momento, me reitero a la orden.

ATENTAMENTE

Lic. César Antonio Zavala Díaz
Director de Justicia Cívica del Municipio de Querétaro



Bvd. Bernardo Quintana 10000, Col Centro Sur, C.P. 76090, Querétaro, Qro.
municipioqueretaro.gob.mx

LA PRESENTE ES UNA VERSIÓN PÚBLICA, autorizada por el Comité de Transparencia del Municipio de Querétaro en su Segunda Sesión Extraordinaria 2025, de fecha 20 (veinte) de marzo de 2025 (dos mil veinticinco) y elaborada el día 11 (once) de julio del mismo año, siendo el personal adscrito a la Dirección de Justicia Cívica de la Secretaría de Gobierno de este Municipio de Querétaro, el único personal con acceso a la información confidencial eliminada en virtud de sus funciones, atribuciones y competencias.

Con fundamento en los artículos 15, 94, 98, 100, 104, 107 y 111, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, los diversos 4, 6 y 25, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, así como el numeral Trigésimo octavo, fracción I, de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, se eliminó la siguiente información al tratarse de datos personales concernientes a diversas personas físicas plenamente identificadas: **DATOS IDENTIFICATIVOS** (1.- Nombre; 2.- Fecha de nacimiento; 3.- Domicilio; 4.- Origen o procedencia; 5.- Número celular; 6.- Estado civil; 7.- Complexión o rasgos físicos).

BOLETA DE ASEGURAMIENTO

JUZGADO CIVICO EPIGENIO GONZALEZ FLORES

Folio: EGF/6157/2024

Nombre:

Fecha de nacimiento:



Sexo: MASCULINO

Domicilio:

Originario:

Celular:

Estado Civil:

DATOS DEL JUZGADO

Juez en turno

GARCIA FONSECA ERIC YAEL

Secretario en turno

PEREZ FERRUSCA GRACIELA

Dirección del juzgado

CALLE PROFESOR EDUARDO LOARCA CASTILLO S/N, COL. DESARROLLO SAN PABLO

DATOS DE LA DETENCIÓN

Fecha de la detención

25/10/2024 12:20

Corporación (puesta a disposición)

QUERETARO - SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO

Oficial responsable

GRANADOS CHICO MARTIN ALEJANDRO

Oficial acompañante

MORENO HERNANDEZ VIRIDIANA

No. de patrulla

1174

¿Se resistió al arresto?

Sí

¿Quién reporta?

RECORRIDO

Narrativa (hechos)

EL DÍA DE HOY 25 DE OCTUBRE DEL AÑO 2024 MEDIANTE OFICIO EN APOYO A DISPOSITIVO EN AUXILIO A DILIGENCIA DE INSPECCION EL CUAL SE REALIZA EN EXPLANADA DE JARDÍN ZENA COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD SE OBSERVA UN GRUPO DE PERSONAS DE PERSONAS QUIÉNES SE IDENTIFICAN COMO ARTESANOS LOS CUALES SE ENCONTRABAN MANIFESTANDO SOBRE EL JARDÍN ZENA DEL COSTADO FRANCISCO I MADERO ESQUINA CON CORREGIDORA AL TÉRMINO DE SU MANIFESTACIÓN ALGUNOS MIEMBROS COMIENZAN A DISPERSARSE ASÍ COMO UN MASCULINO DE COMPLEXIÓN [REDACTADO] QUIEN VISTE CON SUDADERA EN COLOR AZUL MARINO LETRAS COLOR AZUL CON LA LEYENDA "QRO" PANTALÓN DE MEZCLILLA COLOR AZUL TENIS COLOR NEGRO CON SUELA BLANCA QUIERE IRSE RETIRANDO SOBRE CALLE FRANCISCO I MADERO DIRECCIÓN HACIA BENITO JUÁREZ ESTE COMIENZA A INSULTAR AL PERSONAL POLICIAL QUE SE ENCONTRABA EN EL LUGAR POR LO CUAL NOS ACERCAMOS IDENTIFICÁNDONOS COMO POLICIA MUNICIPAL REFIRIÉNDOLE DE QUE HUBIERA SU ANDAR YA QUE LA CONDUCTA QUE ESTABA REALIZANDO ES CONSISTENTE EN UNA FALTA ADMINISTRATIVA PARA EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO A LO CUAL HACE CASO OMISO Y SIGUE INSULTANDO ES CUANDO SE LE DA ALCANCE SOBRE CALLE BENITO JUÁREZ EN EL CRUCE DE CALLE FRANCISCO I MADERO INDICÁNDOLE QUE SE LE IBA A ASEGURAR POR INSULTAR A LO CUAL COMIENZA A CHIFLAR Y ES ASÍ QUE LAS DEMÁS PERSONAS PERTENECIENTES A LA MANIFESTACIÓN SE ABALANZAN CONTRA MI PERSONA INTENTANDO DESPOJARNOS DE LA PERSONA EN CUESTION POR TAL MOTIVO ES ABORDADO A LA UNIDAD M1174 Y TRASLADADO A LAS INSTALACIONES DE JUZGADO CIVICO MUNICIPAL DE EPIGENIO GONZÁLEZ DÁNDOLE LECTURA A SUS DERECHOS Y HACIÉNDOLE MENCIÓN A DÓNDE SERÍA TRAZADO ASÍ MISMO SE NEGÓ A PROPORCIONA DATO ALGUNO ES ASÍ QUE SE GENERA LOS DEBIDOS REGISTROS

LUGAR DE LA DETENCIÓN

Estado

QUERETARO

Municipio

QUERETARO

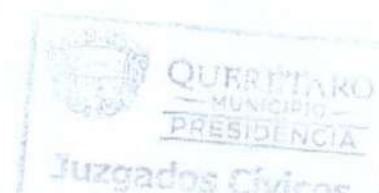
Colonia

CENTRO

Calle y número

BENITO JUÁREZ

Página 1 de 2



Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 104 y 111 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el Estado de Querétaro, se testan cada una de las órdenes de servicio señaladas, al ser consideradas información confidencial por contener datos personales concernientes a personas físicas identificadas, por lo que sólo podrán tener acceso a la misma los titulares de información, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

BOLETA DE ASEGURAMIENTO
JUZGADO CIVICO EPIGMENIO GONZALEZ FLORES

Folio: FGF/6157/2024

Nombre:

Fecha de nacimiento:



Latitud

20.373272

Longitud

-100.41352

FIRMAS

Juez

GARCIA FONSECA ERIC YAEL

Secretario

PEREZ FERRUSCA GRACIELA

Oficial responsable

GRANADOS CHICO MARTIN ALEJANDRO

Policía acompañante

MORENO HERNANDEZ VIRIDIANA



Página 2 de 2

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 104 y 111 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el Estado de Querétaro, se testan cada una de las órdenes de servicio señaladas, al ser consideradas información confidencial por contener datos personales concernientes a personas físicas identificadas, por lo que sólo podrán tener acceso a la misma los titulares de la información, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

BOLETA DE ASEGURAMIENTO
JUZGADO CIVICO EPIGMENIO GONZALEZ FLORES

Folio: EGF/6158/2024

Nombre: [REDACTED]

Fecha de nacimiento: [REDACTED]



Sexo: MASCULINO

Domicilio: [REDACTED]

Originario: [REDACTED]

Celular: [REDACTED]

Estado Civil: [REDACTED]

DATOS DEL JUZGADO

Juez en turno

GARCIA FONSECA ERIC YAEL

Secretario en turno

PEREZ FERRUSCA GRACIELA

Dirección del juzgado

CALLE PROFESOR EDUARDO LOARCA CASTILLO S/N, COL. DESARROLLO SAN PABLO

DATOS DE LA DETENCIÓN

Fecha de la detención

25/10/2024 12:13

Corporación (puesta a disposición)

QUERETARO - SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO

Oficial responsable

CASTRO SANTIAGO JOSE RUBEN

Oficial acompañante

ESTRADA RAMIREZ JOSE LUIS

No. de patrulla

1046

¿Se resistió al arresto?

SI

¿Quién reporta?

RECORRIDO

Narrativa (hechos)

EL DIA DE HOY 25 DE OCTUBRE DEL 2024 APROXIMADAMENTE A LAS 11:30 MEDIANTE OFICIO EN APOYO A DISPOSITIVO EN AUXILIO A DILIGENCIA DE INSPECCIÓN EL CUAL SE REALIZA EN EXPLANADA DE JARDÍN ZENEÁ COLONIA CENTRO HORAS ME ENCONTRABA SOBRE RECORRIDO PIE TIERRA EN EL JARDÍN ZENEÁ ESTO EN LA CALLE JUÁREZ ESQUINA MADERO EN LA COLONIA CENTRO HISTÓRICO CUANDO APROXIMADAMENTE 50 PERSONAS SE MANIFESTABAN SOBRE JARDÍN ZENEÁ EL CUAL AL VER NUESTRA PRESENCIA NOS EMPIEZAN A INSULTAR VERBALMENTE Y AMENAZANDONOS GRITÁNDONOS PALABRAS CHINGUEN A SU MADRE NO SABEN NI CON QUIÉN SE ESTÁN METIENDO Y LOS VAMOS A DESMADRAR MISMO SE LES INDICA QUE DICHO ACTO CONLLEVA UNA FALTA ADMINISTRATIVA EL CUAL AL HACERLES LA DETENCIÓN E INDICARLES EL ACTO POR CUAL IBAN A HACER DETENIDOS NOS EMPIEZAN A EMPUJAR A TODOS LOS COMPAÑEROS QUE NO ENCONTRÁBAMOS EN EL LUGAR MISMO NOS IMPEDÍAN AVANZAR CON LA UNIDAD MISMO SE LES INDICA QUE DICHTOS ACTOS SON UNA FALTA ADMINISTRATIVA DESOBEDECER A LA AUTORIDAD ALTERAR EL ORDEN PÚBLICO E INSULTAR A LA AUTORIDAD ES ASÍ QUE APROXIMADAMENTE A LAS 11:45 SE LOGRA LA DETENCIÓN DE TRES MASCULINOS Y AVANZAMOS EN LA UNIDAD M-1046 EL CUAL PONGO A DISPOSICIÓN DEL JUZGADO CÍVICO EPIGMENIO GONZÁLEZ PARA SU SITUACIÓN JURÍDICA DEJANDO LAS ALGO SUS DERECHOS

LUGAR DE LA DETENCIÓN

Estado

QUERÉTARO

Municipio

QUERETARO

Colonia

OTRO

Calle y número

JUAREZ ESQUINA MADERO CENTRO HISTÓRICO

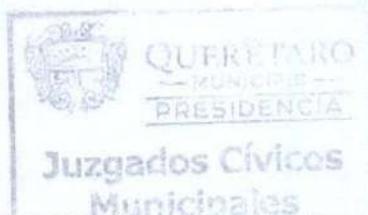
Colonia

CENTRO

Latitud

Longitud

Página 1 de 3



Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 104 y 111 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el Estado de Querétaro, se testan cada una de las órdenes de servicio señaladas, al ser consideradas información confidencial por contener datos personales concernientes a personas físicas identificadas, por lo que sólo podrán tener acceso a la misma los titulares de la información, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

BOLETA DE ASEGURAMIENTO
JUZGADO CIVICO EPIGENIO GONZALEZ FLORES

Folio: EGF/6158/2024

Nombre: [REDACTED]

Fecha de nacimiento: [REDACTED]



20.587149

-100.38605

FIRMAS

Juez

GARCIA FONSECA ERIC YAEL

Oficial responsable

CASTRO SANTIAGO JOSE RUBEN

Secretario

PEREZ FERRUSCA GRACIELA

Policia acompañante

ESTRADA RAMIREZ JOSE LUIS



BOLETA DE ASEGURAMIENTO

JUZGADO CIVICO EPIGMENIO GONZALEZ FLORES

Folio: EGF/6159/2024

Nombre: [REDACTED]

Fecha de nacimiento: [REDACTED]



Sexo: MASCULINO

Domicilio: [REDACTED]

Originario: [REDACTED]

Celular: [REDACTED]

Estado Civil: [REDACTED]

DATOS DEL JUZGADO

Juez en turno

GARCIA FONSECA ERIC YAEL

Secretario en turno

PEREZ FERRUSCA GRACIELA

Dirección del juzgado

CALLE PROFESOR EDUARDO LOARCA CASTILLO S/N, COL. DESARROLLO SAN PABLO

DATOS DE LA DETENCIÓN

Fecha de la detención

25/10/2024 12:13

Corporación (puesta a disposición)

QUERETARO - SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO

Oficial responsable

CASTRO SANTIAGO JOSE RUBEN

Oficial acompañante

ESTRADA RAMIREZ JOSE LUIS

No. de patrulla

1046

¿Se resistió al arresto?

SI

¿Quién reporta?

RECORRIDO

Narrativa (hechos)

EL DÍA DE HOY 25 DE OCTUBRE DEL 2024 APROXIMADAMENTE A LAS 11:30 MEDIANTE OFICIO EN APOYO A DISPOSITIVO EN AUXILIO A DILIGENCIA DE INSPECCIÓN EL CUAL SE REALIZA EN EXPLANADA DE JARDÍN ZENEÁ COLONIA CENTRO HORAS ME ENCONTRABA SOBRE RECORRIDO PIE TIERRA EN EL JARDÍN ZENEÁ ESTO EN LA CALLE JUÁREZ ESQUINA MADERO EN LA COLONIA CENTRO HISTÓRICO. CUANDO APROXIMADAMENTE 50 PERSONAS SE MANIFESTABAN SOBRE JARDÍN ZENEÁ EL CUAL AL VER NUESTRA PRESENCIA NOS EMPIEZAN A INSULTAR VERBALMENTE Y AMENAZÁNDONOS GRITÁNDONOS PALABRAS CHINGUEN A SU MADRE NO SABEN NI CON QUIÉN SE ESTÁN METIENDO Y LOS VAMOS A DESMADRAR MISMO SE LES INDICA QUE DICHO ACTO CONLLEVA UNA FALTA ADMINISTRATIVA EL CUAL AL HACERLES LA DETENCIÓN E INDICARLES EL ACTO POR CUAL IBAN A HACER DETENIDOS NOS EMPIEZAN A EMPUJAR A TODOS LOS COMPAÑEROS QUE NO ENCONTRÁBAMOS EN EL LUGAR MISMO NOS IMPEDÍAN AVANZAR CON LA UNIDAD MISMO SE LES INDICA QUE DICHTOS ACTOS SON UNA FALTA ADMINISTRATIVA DESOBEDECER A LA AUTORIDAD ALTERAR EL ORDEN PÚBLICO E INSULTAR A LA AUTORIDAD ES ASÍ QUE APROXIMADAMENTE A LAS 11:45 SE LOGRA LA DETENCIÓN DE TRES MASCULINOS Y AVANZAMOS EN LA UNIDAD M-1046 EL CUAL PONGO A DISPOSICIÓN DEL JUZGADO CIVICO EPIGMENIO GONZÁLEZ PARA SU SITUACIÓN JURÍDICA DEJÁNDOLAS ALGO SUS DERECHOS

LUGAR DE LA DETENCIÓN

Estado

QUERÉTARO

Municipio

QUERÉTARO

Colonia

OTRO

Calle y número

JUAREZ ESQUINA MADERO CENTRO HISTÓRICO

Colonia

CENTRO

Latitud

Longitud



BOLETA DE ASEGURAMIENTO
JUZGADO CIVICO EPIGMENIO GONZALEZ FLORES

Folio: EGF/6159/2024

Nombre: [REDACTED]

Fecha de nacimiento: [REDACTED]

20.587149



QUERETARO
ESTADO DE MEXICO



-100.38605

FIRMAS

Juez

GARCIA FONSECA ERIC YAEL

Oficial responsable

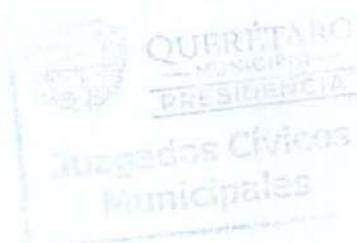
CASTRO SANTIAGO JOSE RUBEN

Secretario

PEREZ FERRUSCA GRACIELA

Policia acompañante

ESTRADA RAMIREZ JOSE LUIS



BOLETA DE ASEGURAMIENTO
JUZGADO CIVICO EPIGMENIO GONZALEZ FLORES

Folio: EGF/6160/2024

Nombre:

Fecha de nacimiento:



Sexo: MASCULINO

Domicilio:

Originario:

Celular:

Estado Civil:

DATOS DEL JUZGADO

Juez en turno

GARCIA FONSECA ERIC YAEL

Secretario en turno

PEREZ FERRUSCA GRACIELA

Dirección del juzgado

CALLE PROFESOR EDUARDO LOARCA CASTILLO S/N, COL. DESARROLLO SAN PABLO

DATOS DE LA DETENCIÓN

Fecha de la detención

25/10/2024 12:13

Corporación (puesta a disposición)

QUERETARO - SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO

Oficial responsable

CASTRO SANTIAGO JOSE RUBEN

Oficial acompañante

ESTRADA RAMIREZ JOSE LUIS

No. de patrulla

1046

¿Se resistió al arresto?

SÍ

¿Quién reporta?

RECORRIDO

Narrativa (hechos)

EL DÍA DE HOY 25 DE OCTUBRE DEL 2024 APROXIMADAMENTE A LAS 11:30 MEDIANTE OFICIO EN APOYO A DISPOSITIVO EN AUXILIO A DILIGENCIA DE INSPECCIÓN EL CUAL SE REALIZA EN EXPLANADA DE JARDIN ZENEÀ COLONIA CENTRO HORAS ME ENCONTRABA SOBRE RECORRIDO PIE TIERRA EN EL JARDIN ZENEÀ ESTO EN LA CALLE JUÁREZ ESQUINA MADERO EN LA COLONIA CENTRO HISTÓRICO CUANDO APROXIMADAMENTE 50 PERSONAS SE MANIFESTABAN SOBRE JARDÍN ZENEÀ EL CUAL AL VER NUESTRA PRESENCIA NOS EMPIEZAN A INSULTAR VERBALMENTE Y AMENAZANDONOS GRITÁNDONOS PALABRAS CHINGUEN A SU MADRE NO SABEN NI CON QUIÉN SE ESTÁN METIENDO Y LOS VAMOS A DESMADRAR MISMO SE LES INDICA QUE DICHO ACTO CONLLEVA UNA FALTA ADMINISTRATIVA EL CUAL AL HACERLES LA DETENCIÓN E INDICARLES EL ACTO POR CUAL IBAN A HACER DETENIDOS NOS EMPIEZAN A EMPUJAR A TODOS LOS COMPAÑEROS QUE NO ENCONTRABAMOS EN EL LUGAR MISMO NOS IMPEDIAN AVANZAR CON LA UNIDAD MISMO SE LES INDICA QUE DICHTOS ACTOS SON UNA FALTA ADMINISTRATIVA DESOBEDECER A LA AUTORIDAD ALTERAR EL ORDEN PÚBLICO E INSULTAR A LA AUTORIDAD ES ASÍ QUE APROXIMADAMENTE A LAS 11:45 SE LOGRA LA DETENCIÓN DE TRES MASCULINOS Y AVANZAMOS EN LA UNIDAD M-1046 EL CUAL PONGO A DISPOSICIÓN DEL JUZGADO CÍVICO EPIGMENIO GONZÁLEZ PARA SU SITUACIÓN JURÍDICA DEJÁNDOLAS ALGO SUS DERECHOS

LUGAR DE LA DETENCIÓN

Estado

QUERÉTARO

Municipio

QUERÉTARO

Colonia

OTRO

Calle y número

JUAREZ ESQUINA MADERO CENTRO HISTÓRICO

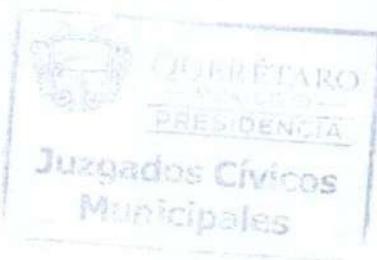
Colonia

CENTRO

Latitud

Longitud

Página 1 de 2



BOLETA DE ASEGURAMIENTO
JUZGADO CIVICO EPIGENIO GONZALEZ FLORES

Folio: EGF/6160/2024

Nombre: [REDACTED]

Fecha de nacimiento: [REDACTED]



20.587149

-100.38605

FIRMAS



Juez

GARCIA FONSECA ERIC YAEL

Secretario

PEREZ FERRUSCA GRACIELA



Oficial responsable

CASTRO SANTIAGO JOSE RUBEN



Police acompañante

ESTRADA RAMIREZ JOSE LUIS



BOLETA DE ASEGURAMIENTO
JUZGADO CÍVICO EPIGMENIO GONZALEZ FLORES

Folio: EGF/0161/2024

Nombre: [REDACTED]

Fecha de nacimiento: [REDACTED]

Sexo: MASCULINO

Domicilio: [REDACTED]

Originario: [REDACTED]

Celular: [REDACTED]

Estado Civil: [REDACTED]

DATOS DEL JUZGADO

Juez en turno

GARCIA FONSECA ERIC YAEL

Secretario en turno

PEREZ FERRUSCA GRACIELA

Dirección del juzgado

CALLE PROFESOR EDUARDO LOARCA CASTILLO S/N, COL. DESARROLLO SAN PABLO

DATOS DE LA DETENCIÓN

Fecha de la detención:

25/10/2024 14:47

Corporación (puesta a disposición)

QUERÉTARO - SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRANSITO

Oficial responsable

MAQUEDA MAQUEDA JOSE EDGAR

Oficial acompañante

AZUCENA PULIDO VERA

No. de patrulla

982

¿Se resistió al arresto?

NO

¿Quién reporta?

RECORRIDO

Narrativa (hechos)

EL DIA DE HOY 25 OCTUBRE ME 2024 APROXIMADAMENTE A LAS 14:00 HORAS MEDIANTE OFICIO EN APOYO A DISPOSITIVO EN AUXILIO A DILIGENCIA DE INSPECCIÓN DONDE PIDEN APOYO CON SEGURIDAD DONDE EN MANIFESTACIÓN DE ARTESANOS SOBRE AV CORREGIDORA ENTRE ZARAGOZA Y REFORMA SE VISUALIZA A PRIMER MASCULINO QUIEN PORTA UN ARMA BLANCA MISMO UN DESARMADOR QUIEN LO SACA Y EMPIEZA AMEDENTRARNOS CON EL MISMO TANTO A LOS OFICIALES COMO A LA MANIFESTACIÓN SE ASEGURO A BORDE DE LA UNIDAD M982 INDICÁNDOLE QUÉ EL ACTO COMETIDO ES UNA FALTA ADMINISTRATIVA POR LO UAL SERÁ TRASLADADO A UN JUZGADO CÍVICO PARA DETERMINAR SU SITUACIÓN JURÍDICA HACIENDOLE MENCIÓN A SUS DERECHOS.

LUGAR DE LA DETENCIÓN

Estado

QUERÉTARO

Municipio

QUERÉTARO

Colonia

CENTRO

Calle y número

CORREGIDORA

Latitud

20.587149

Longitud

-100.38605

Página 1 de 2



BOLETA DE ASEGURAMIENTO
JUZGADO CIVICO EPIGMENIO GONZALEZ FLORES

Folio: EGF 510-112024

Nombre: [REDACTED]

Fecha de nacimiento: [REDACTED]



FIRMAS

Juez
GARCIA PONSECA ERIC YAEL

Oficial responsable
MAQUEDA MAQUEDA JOSE EDGAR

Secretario
PEREZ FERRUSCA GRACIELA

Policía acompañante
AZUCENA PULIDO VERA



BOLETA DE ASEGURAMIENTO
JUZGADO CIVICO EPIGMENIO GONZALEZ FLORES

Folio: EGF/0163/2024

Nombre:

Fecha de nacimiento:



Sexo: FEMENINO

Domicilio:

Originario:

Celular:

Estado Civil:

DATOS DEL JUZGADO

Juez en turno Secretario en turno

GARCIA FONSECA ERIC YAEL

PEREZ FERRUSCA GRACIELA

Dirección del juzgado

CALLE PROFESOR EDUARDO LOARCA CASTILLO S/N, COL. DESARROLLO SAN PABLO

DATOS DE LA DETENCIÓN

Fecha de la detención

25/10/2024 15:20

Corporación (puesta a disposición)

QUERETARO - SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO

Oficial responsable

ALAN BERNARDO VAZQUEZ ALCANTARA

Oficial acompañante

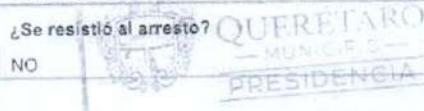
MARIA CONCEPCION LOPEZ RIVERA

No. de patrulla

M-1170

¿Se resistió al arresto?

NO



¿Quién reporta?

RECORRIDO

Narrativa (hechos)

DESOBEDECER LA ORDEN DE UNA AUTORIDAD

Juzgados Cívicos Municipales

LUGAR DE LA DETENCIÓN

Estado

QUERÉTARO

Municipio

QUERÉTARO

Colonia

CENTRO

Calle y número

Latitud

Longitud

BOLETA DE ASEGURAMIENTO
JUZGADO CIVICO EPIGMENI GONZALEZ FLORES

Folio: EGF/6162/2024

Nombre: [REDACTED]

Fecha de nacimiento: [REDACTED]



QUERÉTARO
MUNICIPIO



Sexo: MASCULINO

Domicilio: [REDACTED]

Originario: [REDACTED]

Celular: [REDACTED]

Estado Civil: [REDACTED]

DATOS DEL JUZGADO

Juez en turno

GARCIA FONSECA ERIC YAEL

Secretario en turno

PEREZ FERRUSCA GRACIELA

Dirección del juzgado

CALLE PROFESOR EDUARDO LOARCA CASTILLO S/N, COL. DESARROLLO SAN PABLO

DATOS DE LA DETENCIÓN

Fecha de la detención

25/10/2024 15:03

Corporación (puesta a disposición)

QUERETARO - SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRANSITO

Oficial responsable

ALAN BERNARDO VAZQUEZ ALCANTARA

Oficial acompañante

LOPEZ RIVERA MARIA CONCEPCION

No. de patrulla

¿Se resistió al arresto?

NO

¿Quién reporta?

Narrativa (hechos)

DESOBEDECER LA ORDEN DE UNA AUTORIDAD

QUERETARO
— MUNICIPIO —
PRESIDENCIA

Juzgados Círicos
Municipales

LUGAR DE LA DETENCIÓN

Estado

QUERÉTARO

Municipio

QUERETARO

Colonia

CENTRO

Calle y número

Latitud

Longitud

FIRMAS

Juez

GARCIA FONSECA ERIC YAEL

Oficial responsable

ALAN BERNARDO VAZQUEZ ALCANTARA

Secretario

PEREZ FERRUSCA GRACIELA

Policía acompañante

LOPEZ RIVERA MARIA CONCEPCION

BOLETA DE ASEGURAMIENTO

JUZGADO CIVICO EPIGENIO GONZALEZ FLORES

Folio:

EGF/6163/2024

Nombre:

Fecha de nacimiento:



FIRMAS

Juez

GARCIA FONSECA ERIC YAEL

Official responsible

ALAN BERNARDO VAZQUEZ ALCANTARA

Secretario

PEREZ FERRUSCA GRACIELA

Policia acompañante

MARIA CONCEPCION LOPEZ RIVERA



Juzgados Civicos
Municipales

BOLETA DE ASEGURAMIENTO

JUZGADO CIVICO EPIGMENIO GONZALEZ FLORES

Folio: EGF/5164/2024

Nombre:

Fecha de nacimiento:



Sexo: MASCULINO

Domicilio:

Originario:

Celular:

Estado Civil:

DATOS DEL JUZGADO

Juez en turno

GARCIA FONSECA ERIC YAEL

Secretario en turno

PEREZ FERRUSCA GRACIELA

Dirección del juzgado

CALLE PROFESOR EDUARDO LOARCA CASTILLO S/N, COL. DESARROLLO SAN PABLO.

DATOS DE LA DETENCIÓN

Fecha de la detención

25/10/2024 15:31

Corporación (puesta a disposición)

QUERETARO - SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO

Oficial responsable

VAZQUEZ ALCANTARA ALAN BERNARDO

Oficial acompañante

LOPEZ RIVERA MARIA CONCEPCION

No. de patrulla

1170

Se resistió al arresto?

PRESIDENCIA

NO

¿Quién reporta?

RECORRIDO

**Juzgados Civicos
Municipales**

Narrativa (hechos)

EL DÍA DE HOY VIERNES 25 DE OCTUBRE DEL 2024 AL ESTAR COMISIONADOS AL DISPOSITIVO APOYO A INSPECCIÓN CONTRA EL COMERCIO AMBULANTE, AL ENCONTRARNOS CONSTITUIDOS EN CALLE AVENIDA CORREGIDORA Y CALLE ZARAGOZA COLONIA CENTRO, OBSERVAMOS UNA MULTITUD DE PERSONAS BASTANTES AGRESIVAS MOTIVO POR EL CUAL NOS ENTREVISTAMOS COMO ELEMENTOS DE POLICIA CON CUARTO MASCULINO Y PRIMER FEMENINA, LOS CUALES SE TORNARON BASTANTE AGRESIVOS A LOS CUALES SE LES INDICO QUE SE TRANQUILIZARAN Y SE RETIRARAN DEL ARROYO VIAL YA QUE SU INTEGRIDAD SE ENCONTRABA EN PELIGRO E HICIERON CASO OMISO MOTIVO POR EL CUAL SIENDO LAS 14: 40 HORAS SE LES ASEGURA NOTIFICANDO SUS DERECHOS COMO DETENIDOS POR LA FALTA DE DESOBEDECER UNA ORDEN DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL ASÍ MISMO SE RESISTEN FÍSICAMENTE A SU DETENCIÓN, UTILIZANDO REDUCCIÓN FÍSICA DE MOVIMIENTOS PARA SU DETENCIÓN Y SON TRASLADADOS AL JUZGADO CÍVICO DE EPIGMENIO GONZÁLEZ

LUGAR DE LA DETENCIÓN

Estado

QUERETARO

Municipio

QUERETARO

Colonia

CENTRO

Calle y número

CORREGIDORA 1

Latitud

20.58903

Longitud

-100.39

BOLETA DE ASEGURAMIENTO
JUZGADO CIVICO EPIGENIO GONZALEZ FLORES

Folio: EGF/6164/2024
Nombre: [REDACTED]
Fecha de nacimiento: [REDACTED]



FIRMAS

Juez

GARCIA FONSECA ERIC YAEL

Oficial responsable

VAZQUEZ ALCANTARA ALAN BERNARDO

Secretario

PEREZ FERRUSCA GRACIELA

Policia acompañante

LOPEZ RIVERA MARIA CONCEPCION



BOLETA DE ASEGURAMIENTO

JUZGADO CIVICO EPIGMENI GONZALEZ FLORES

Folio: EGF/6165/2024

Nombre:

Fecha de nacimiento:



Sexo: MASCULINO

Domicilio:

Originario:

Celular:

Estado Civil:

DATOS DEL JUZGADO

Juez en turno

GARCIA FONSECA ERIC YAEL

Secretario en turno

PEREZ FERRUSCA GRACIELA

Dirección del juzgado

CALLE PROFESOR EDUARDO LOARCA CASTILLO S/N, COL. DESARROLLO SAN PABLO

DATOS DE LA DETENCIÓN

Fecha de la detención

25/10/2024 15:31

Corporación (puesta a disposición)

QUERETARO - SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO

Oficial responsable

VAZQUEZ ALCANTARA ALAN BERNARDO

Oficial acompañante

LOPEZ RIVERA MARIA CONCEPCION RESIDENCIA

No. de patrulla

1170

¿Se resistió al arresto?

Sí

¿Quién reporta?

RECORRIDO

Narrativa (hechos)

EL DÍA DE HOY VIERNES 25 DE OCTUBRE DEL 2024 AL ESTAR COMISIONADOS AL DISPOSITIVO APOYO A INSPECCIÓN CONTRA EL COMERCIO AMBULANTE, AL ENCONTRARNOS CONSTITUIDOS EN CALLE AVENIDA CORREGIDORA Y CALLE ZARAGOZA COLONIA CENTRO. OBSERVAMOS UNA MULTITUD DE PERSONAS BASTANTES AGRESIVAS MOTIVO POR EL CUAL NOS ENTREVISTAMOS COMO ELEMENTOS DE POLICIA CON CUARTO MASCULINO Y PRIMER FEMENINA. LOS CUALES SE TORNARON BASTANTE AGRESIVOS A LOS CUALES SE LES INDICO QUE SE TRANQUILIZARAN Y SE RETIRARAN DEL ARROYO VIAL YA QUE SU INTEGRIDAD SE ENCONTRABA EN PELIGRO E HICIERON CASO OMISO MOTIVO POR EL CUAL SIENDO LAS 14: 40 HORAS SE LES ASEGURA NOTIFICANDO SUS DERECHOS COMO DETENIDOS POR LA FALTA DE DESOBEDECER UNA ORDEN DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL ASÍ MISMO SE RESISTEN FÍSICAMENTE A SU DETENCIÓN, UTILIZANDO REDUCCIÓN FÍSICA DE MOVIMIENTOS PARA SU DETENCIÓN Y SON TRASLADADOS AL JUZGADO CÍVICO DE EPIGMENIO GONZÁLEZ

LUGAR DE LA DETENCIÓN

Estado

QUERÉTARO

Municipio

QUERÉTARO

Colonia

CENTRO

Calle y número

CORREGIDORA 1

Latitud

20.58903

Longitud

-100.39

BOLETA DE ASEGURAMIENTO

JUZGADO CIVICO EPIGENIO GONZALEZ FLORES

'Folio:

EGF/6165/2024

Nombre:

Fecha de nacimiento:



FIRMAS

Juez

GARCIA FONSECA ERIC YAEL

Secretario

PEREZ FERRUSCA GRACIELA

Official responsible

VAZQUEZ ALCANTARA ALAN BERNARDO

Policia acompañante

LOPEZ RIVERA MARIA CONCEPCION



BOLETA DE ASEGURAMIENTO
JUZGADO CIVICO EPIGMENIO GONZALEZ FLORES

Folio: EGF/6166/2024

Nombre:

Fecha de nacimiento:



Sexo: MASCULINO

Domicilio:

Originario:

Celular:

Estado Civil:

DATOS DEL JUZGADO

Juez en turno

GARCIA FONSECA ERIC YAEL

Secretario en turno

PEREZ FERRUSCA GRACIELA

Dirección del juzgado

CALLE PROFESOR EDUARDO LOARCA CASTILLÓ S/N, COL. DESARROLLO SAN PABLO

DATOS DE LA DETENCIÓN

Fecha de la detención

25/10/2024 15:31

Corporación (puesta a disposición)

QUERETARO - SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO

Oficial responsable

VAZQUEZ ALCANTARA ALAN BERNARDO

Oficial acompañante

LOPEZ RIVERA MARIA CONCEPCION

No. de patrulla

1170

¿Se resistió al arresto?

NO

¿Quién reporta?

RECORRIDO

QUERÉTARO
MUNICIPIO
PRESIDENCIA
Juzgados Cívicos Municipales

Narrativa (hechos)

EL DÍA DE HOY VIERNES 25 DE OCTUBRE DEL 2024 AL ESTAR COMISIONADOS AL DISPOSITIVO APOYO A INSPECCIÓN CONTRA EL COMERCIO AMBULANTE, AL ENCONTRARNOS CONSTITUIDOS EN CALLE AVENIDA CORREGIDORA Y CALLE ZARAGOZA COLONIA CENTRO, OBSERVAMOS UNA MULTITUD DE PERSONAS BASTANTES AGRESIVAS MOTIVO POR EL CUAL NOS ENTREVISTAMOS COMO ELEMENTOS DE POLICIA CON CUARTO MASCULINO Y PRIMER FEMENINA, LOS CUALES SE TORNARON BASTANTE AGRESIVOS A LOS CUALES SE LES INDICO QUE SE TRANQUILIZARAN Y SE RETIRARAN DEL ARROYO VIAL YA QUE SU INTEGRIDAD SE ENCONTRABA EN PELIGRO E HICIERON CASO OMISO MOTIVO POR EL CUAL SIENDO LAS 14: 40 HORAS SE LES ASEGURA NOTIFICANDO SUS DERECHOS COMO DETENIDOS POR LA FALTA DE DESOBEDECER UNA ORDEN DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL ASÍ MISMO SE RESISTEN FISICAMENTE A SU DETENCIÓN, UTILIZANDO REDUCCIÓN FÍSICA DE MOVIMIENTOS PARA SU DETENCIÓN Y SON TRASLADADOS AL JUZGADO CÍVICO DE EPIGMENIO GONZÁLEZ

LUGAR DE LA DETENCIÓN

Estado

QUERÉTARO

Municipio

QUERÉTARO

Colonia

CENTRO

Calle y número

CORREGIDORA 1

Latitud

20.58903

Longitud

-100.39

BOLETA DE ASEGURAMIENTO
JUZGADO CIVICO EPIGMENIO GONZALEZ FLORES
Folio: EGF/6166/2024
Nombre: [REDACTED]
Fecha de nacimiento: [REDACTED]



FIRMAS

[REDACTED]

Juez

GARCIA FONSECA ERIC YAEL

Oficial responsable

VAZQUEZ ALCANTARA ALAN BERNARDO

Secretario

PEREZ FERRUSCA GRACIELA

Policia acompañante

LOPEZ RIVERA MARIA CONCEPCION





PROTECCIÓN CIVIL
MUNICIPAL QUERÉTARO

0405.
QUERETARO
ESTADO DE MEXICO

Secretaría de Gobierno
Coordinación Municipal de Protección Civil
Oficio: SG/CMPCQ/0857/2025
Asunto: SE REMITE INFORMACIÓN
Querétaro, Qro., a 10 de marzo de 2025.

Página 1 de 2

M. en A. P. María del Carmen Gómez Ortiz
Coordinadora de Gestión y Control y Enlace
De Transparencia de la Secretaría de Gobierno
P R E S E N T E.

Por medio de este conducto reciba usted un cordial saludo, a su vez aprovecho a dar seguimiento a la solicitud de información realizada a través de la **Plataforma Nacional de Transparencia** el día 28 veintiocho de febrero de 2025, registrada bajo el folio **220458525000297**, que fue girado a esta H. Coordinación Municipal de Protección Civil, en fecha **04 cuatro de marzo de 2025 dos mil veinticinco**, en donde solicita se informe lo siguiente:

"...11º Dictamen y/o Visto Bueno 2024 de Protección Civil Municipal, para operar el Bar "Los Cantaritos", ubicado en Avenida Circunvalación Número 42, en la Ciudad de Querétaro..."

De lo peticionado en la solicitud es menester mencionar que por parte de esta **Coordinación Municipal de Protección Civil, únicamente se podrá atender el numeral 11** ya que dentro de la misma y conforme a las facultades establecidas en el Reglamento de Protección Civil Municipal de Querétaro que hoy nos rige, se tiene que dentro de las actividades que realizamos son: "aquellas conferidas en materia de Protección Civil y estas se encuentran contenidas en el artículo 39, fracciones I al XXVIII" del ordenamiento en comento. Enfatizando así que, también estamos facultados para prevenir y proteger a la población, sus bienes, la planta productiva y el medio ambiente, contra los peligros y riesgos que se presenten en la eventualidad de un desastre y dictar las medidas necesarias para la suspensión de actividades, en caso de ser necesarias para evitar poner en riesgo a la población.

Pero en relación al numeral 11 antes citado en supra líneas y afín de dar cumplimiento se anexa copia simple del Visto Bueno de Protección Civil, riesgo alto para el establecimiento "**Los Cantaritos Querétaro**".

En relación a los numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21, se hace de su conocimiento que no puede rendirse información debido a que no se cuenta con lo peticionado puesto que dentro del ámbito de competencia no está a cargo lo peticionado. De lo anterior se informa la imposibilidad material y jurídica para proporcionar datos al respecto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 8 fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

Lo manifestado en el cuerpo del presente, se encuentra fundado y motivado en lo dispuesto por los artículos 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el 1, 2, 7, 8 fracciones I y II, 16, 17 fracción I y 64 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro y 1, 5, 7, 39 fracciones I a la XXVIII, 40 fracciones I a la VIII, así como los demás ordenamientos relativos aplicables al Reglamento de Protección Civil del Municipio de Querétaro.



Av. Tlaloc #100, Col Desarrollo San Pablo, 76125 Santiago de Querétaro, Qro.
municipioqueretaro.gob.mx



PROTECCIÓN CIVIL
MUNICIPAL QUERÉTARO



Página 2 de 2

Sin otro particular, esperando haber dado cumplimiento a lo peticionado, quedo atento de usted.



Revisado y Validado por: Heydi Janet Bartolo Morales, Jurídico



Av. Tláloc #100, Col Desarrollo San Pablo, 76125 Santiago de Querétaro, Qro.
municipioqueretaro.gob.mx



Ingreso de trámite: Santiago de Querétaro a 09 de Octubre del 2024 | Emisión del documento: 10 de Octubre del 2024

RIESGO ALTO

Nombre o Razón Social del Propietario: [REDACTED]	Visto Bueno CMPCQ: [REDACTED]
Nombre o Razón Social del Establecimiento: LOS CANTARITOS QUERETARO	No. de Licencia de Funcionamiento: [REDACTED]
Giro Comercial: RESTAURANTES CON SERVICIO DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS A LA CARTA O DE COMIDA CORRIDA RESTAURANTE	No. de Apertura de Negocio: [REDACTED]
Dirección: FRACCIONAMIENTO JARDINES DE QUERETARO AVENIDA CIRCUNVALACION 42	

• Este Visto Bueno será vigente a partir de la fecha de su emisión y hasta el **31 de diciembre del 2024**

• Nota: Este documento no será válido si no contiene firma digital de la persona facultada para ello, o bien, si presenta tachaduras o enmendaduras.

Este documento es una versión pública, clasificándose como CONFIDENCIAL por contener datos personales como: Nombre, número de teléfono, correo electrónico; motivo por el cual los datos personales se han testado y protegido de conformidad con Artículos 100, 106, 107 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 3 fracción XIII inciso a), 62, 104 y 11 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro y artículos 3 fracción IX y 25 Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.

Atentamente

Lic. José Francisco Ramírez Santana
Director de Coordinación Municipal de Protección Civil Querétaro

Cadena de validación:

LgddWEzdm924AhGvqBP2K0Kuawvff7c22UfBUORzlwu2jVPejANW99PylsAkwbGjW69CPTYQnrUuAayVXbInm8lqPSk3AyIMaujjB7ZakT3YzfpgliSp7xxKrlB7iZgeEoLwAjbeQA
i8JXj6XptEhfEqqDOgXBKwVSVd/pvtP4flzrjsrcB1sVYAK71vA5_PL_3zlrfdzpdoQmMVt8EniOFHEDbpX0V7A1yIPFNU6q297LMUC82Cszt1DcFlpuRQj0KITLbzYYwlq_PL_Pdp
cqBRD0vlusdsHDXR7KlkFQRQdyYbZgnns_Pl_7BBHfk1Avt1c99mwLL5bRhXND4f0Wrx4Qng==_MIW_Vm1JzZNGUENsZE1zdDx50Xo0QmhadDEycXjh0NaaU14Wl5cnhucmJdkJDV
FOSE5wVVNVWU51dWEwdU1hNys2My9Yc3ZZBldhHTGFLTnNsSUBZnNaVkJZVRUJpcGxRUUVLOUV4VXVrUmFFMVpweVlvazNFWHByaHJvdVmcHRWSU40a3M3SDZ5tJB3WStydlYT
BpeHZ3cldPNVRvUE5yWJFb3RVaDZpNWcrK0plRVi3WHyMk5IMGF2

Una vez efectuada la autoevaluación de las características físicas del establecimiento que representa y detalladas las actividades que ahí se desarrollan, y en razón de que el ciudadano manifestó bajo protesta de decir verdad que conoce los términos y condiciones establecidos por la Coordinación Municipal de Protección Civil de Querétaro, informando que reúne la totalidad de evidencias requeridas para la emisión de este documento, clasificado en un nivel de **RIESGO ALTO**, y con fundamento en los artículos 39, fracción XXII, 44 a 49 fracciones I, II Y III del Reglamento de Protección Civil del Municipio de Querétaro; se expide el presente **Visto Bueno Documental** para los fines legales conducentes.

Por lo anterior, se compromete a informar de manera inmediata cualquier alteración del establecimiento que pudiera representar un daño a la integridad física, los bienes o el entorno de la población civil, proporcionando copia de los cambios efectuados y a mantener vigentes las medidas de seguridad aplicables en materia de Protección Civil; y que en supuesto de que ocurriera un accidente por causas atribuibles al propietario o representante legal, se exime a esta dependencia de cualquier responsabilidad derivada del siniestro, dentro del establecimiento ubicado en: **FRACCIONAMIENTO JARDINES DE QUERETARO AVENIDA CIRCUNVALACION 42**.

En el entendido, de que existe la obligación legal de conducirse con la verdad al representar un acto declarado ante la autoridad pública distinta a la judicial y que su inobservancia constituye un acto delictivo sancionado por la legislación de conformidad con el artículo 49 del Código Nacional de Procedimientos Penales en relación con el 284 del Código Penal para el Estado de Querétaro, de aplicación supletoria.

Asimismo, se informa que en el supuesto de que la revisión física de evidencias del establecimiento no coincidan con las aportadas ante este organismo, el Visto Bueno será revocado de conformidad al artículo 47 Reglamento de Protección Civil del Municipio de Querétaro; haciéndose acreedor a las sanciones correspondientes de conformidad con los artículos 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 128, 129, 130, 131, 132 y 133 del mismo ordenamiento jurídico, aceptando de manera expresa la notificación por medios electrónicos a la dirección de correo electrónico: [REDACTED] y/o al teléfono celular: [REDACTED]

Por tanto, deberá cubrir el monto establecido en el artículo 7 fracción IV de la Ley de Ingresos para el Municipio de Querétaro correspondiente al ejercicio fiscal 2022, el cual deberá pagar en cualquier caja de la tesorería municipal.

Así, de conformidad con el artículo 16 párrafo segunda de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se pone a disposición del usuario el Aviso de Privacidad de la Coordinación Municipal de Protección Civil, en donde se informa el trato y protección que se le dará a sus datos personales, con fundamento en los numerales 10, 12, 15, 16, 19, 20 y 59 de la Ley de Protección de Datos Personales de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.



0472.

Secretaría de Gobierno Municipal
Dirección de Gobernación
Oficio: SG/DGM/133/2025

Querétaro, Qro., a 20 de marzo de 2025

M. en A.P. María del Carmen Gómez Ortiz
Coordinadora de Gestión y Control
P R E S E N T E

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo, al tiempo de informarle que, en relación a su oficio número **SG/182-3/2025**, remitido el 13 de marzo de 2025, en el que informa que derivado de la solicitud de información realizada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (SISAI), el día 28 de febrero de 2025, respecto de: "se anexa solicitud del folio **220458525000297**"; requiriendo la información en los términos solicitados por el oficio: **LXI/UGR/050/2025**, suscrito por el Diputado Ulises Gómez de la Rosa.

Por lo que una vez recibida la solicitud, se realizó una búsqueda minuciosa tanto en los archivos físicos y electrónicos de la Dirección de Gobernación, para verificar si contábamos con la información requerida en su oficio, le indico que no contamos con dato alguno que se vincule con los numerales solicitados dentro de su escrito, por lo que nos encontramos imposibilitados real, material y jurídicamente a dar respuesta a su petición.

Lo anterior con fundamento en el Artículo 8 fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro que establece:

"ARTÍCULO 8. (...) ninguna autoridad está obligada a proporcionar información que:

- I.- No esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud.**
II.- No obre en algún documento..."

Por lo precedentemente expuesto solicito:

ÚNICO: Tenerme dando respuesta en tiempo y forma a lo requerido.

Atentamente
"Querétaro con Futuro"

M. en A.S. Alejandro García Doguim
Director de Gobernación

C. c. p. Lic. Federico Guillermo de los Cobos y Vega. - Secretario de Gobierno. - De conocimiento.
AGD/Dago/pege



Bvd. Bernardo Quintana 10000, Col Centro Sur, C.P. 76090, Querétaro, QRO.
municipiodequeretaro.gob.mx

Oficio:	SSPMQ/DJ-1/6469/2025
Folio Plataforma Nacional de Transparencia:	220458525000297
Asunto:	Se rinde Informe

Querétaro, Querétaro; a 12 de marzo del 2025

**LICDA. MARÍA CONCEPCIÓN RESENDIZ RODRÍGUEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
PRESENTE**

Por medio del presente escrito le envío un cordial saludo; asimismo, me dirijo a usted en atención a la solicitud de información que se remitiera a esta dependencia a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada bajo el número de folio **220458525000297** y en concordancia con lo establecido por el artículo 3 fracción XIII inciso c) en relación con los artículos 6, 7, y 11 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro; rindo a usted informe en los términos que se precisan a continuación:

Respecto al **punto 1**, hago de su conocimiento que esta Secretaría se encuentra material y jurídicamente imposibilitada para proporcionar la información requerida; en razón a que esta dependencia no cuenta con la citada información referida, al carecer de atribuciones para poseerla; ya que, si bien es cierto esta autoridad en términos del artículo 6 inciso b en relación al artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, la administración pública municipal es sujeto obligado a transparentar, permitir y garantizar el efectivo acceso a la información pública, de tal manera que se está en la obligación de respetar el ejercicio social del derecho de acceso a la información pública, también es cierto que, la obligación de garantizar el acceso a la información, exige contar con las atribuciones conferidas por instrumento normativo; lo que en el caso que nos ocupa no ocurre, puesto que esta dependencia particularmente no cuenta facultades para administrar o poseer la información requerida.

De tal manera que, sin que con ello se vulnere el principio de publicidad que otorga la ley suprema a toda persona que ejerza su derecho de acceso a la información, no se proporciona la información solicitada.

Por cuanto ve al **punto 2**, hago de su conocimiento que se realizaron las gestiones necesarias y derivado de lo anterior, la Dirección de Guardia Municipal de esta Secretaría, informó que cuenta con el oficio SGGM/DICE/FT/219/2024, de fecha 21 de octubre de 2024, signado por el M. en D. Julio Ángel Rodríguez Ceballos, Director de Inspección en Comercio y Espectáculos de la Secretaría General de Gobierno Municipal, documento del cual se adjunta al presente en copia.

En relación al **punto 3**, hago de su conocimiento que se realizaron las gestiones necesarias y derivado de lo anterior, la Dirección de Guardia Municipal de esta Secretaría, informó la cantidad de personal que participó en el operativo del Centro Histórico en fecha 24 de octubre de 2024, siendo 55 masculinos y 32 femeninas.





Respecto al **punto 4**, hago de su conocimiento que se realizaron las gestiones necesarias y derivado de lo anterior, la Dirección de Guardia Municipal de esta Secretaría, informó que fueron aproximadamente 67 unidades las que se utilizaron en el operativo del Centro Histórico en fecha 24 de octubre de 2024.

Por cuanto ve al **punto 5**, hago de su conocimiento que se realizaron las gestiones necesarias y derivado de lo anterior, la Dirección de Guardia Municipal de esta Secretaría, informó que 5 ejemplares caninos fueron los que participaron en el operativo del Centro Histórico en fecha 24 de octubre de 2024, de los cuales se anexa copia de las cartillas de vacunación.

En relación a los **puntos 6, 7, 8**, hago de su conocimiento que esta Secretaría se encuentra material y jurídicamente imposibilitada para proporcionar la información requerida; en razón a que esta dependencia no cuenta con la citada información referida, al carecer de atribuciones para poseerla; ya que, si bien es cierto esta autoridad en términos del artículo 6 inciso b en relación al artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, la administración pública municipal es sujeto obligado a transparentar, permitir y garantizar el efectivo acceso a la información pública, de tal manera que se está en la obligación de respetar el ejercicio social del derecho de acceso a la información pública, también es cierto que, la obligación de garantizar el acceso a la información, exige contar con las atribuciones conferidas por instrumento normativo; lo que en el caso que nos ocupa no ocurre, puesto que esta dependencia particularmente no cuenta facultades para administrar o poseer la información requerida.

De tal manera que, sin que con ello se vulnere el principio de publicidad que otorga la ley suprema a toda persona que ejerza su derecho de acceso a la información, no se proporciona la información solicitada.

Por cuanto ve al **punto 9**, hago de su conocimiento que se realizaron las gestiones necesarias y derivado de lo anterior, la Dirección de Guardia Municipal de esta Secretaría, informó que el protocolo utilizado es el Protocolo Nacional de Actuación de Primer Respondiente, del cual en la publicación de Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro 2015-2018, número 76, Tomo I, el Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo por el que se adoptan diversos protocolos, entre ellos el Protocolo Nacional de Actuación de Primer Respondiente.

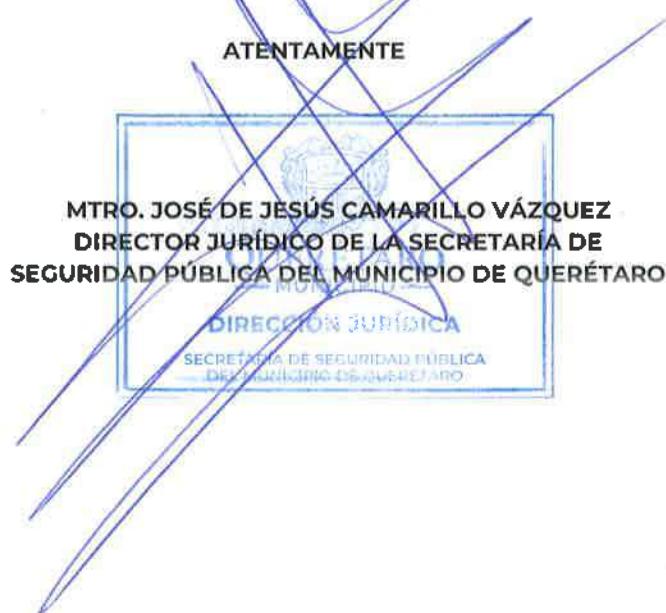
No soy omiso en informar que la función de seguridad pública, está a cargo del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, como es el caso de esta Secretaría, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas; así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes en la materia. Aunado a que la seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la Constitución señala, tal como lo establece el numeral 21 párrafo noveno de nuestra Carta Magna.

En relación a los **puntos 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21**, hago de su conocimiento que esta Secretaría se encuentra material y jurídicamente imposibilitada para proporcionar la información requerida; en razón a que esta dependencia no cuenta con la citada información referida, al carecer de atribuciones para poseerla; ya que, si bien es cierto esta autoridad en términos del artículo 6 inciso b en relación al artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, la administración pública municipal es sujeto obligado a transparentar, permitir y garantizar el efectivo acceso a la información pública, de tal manera que se está en la obligación de respetar el ejercicio social del derecho de acceso a la información pública, también es cierto que, la

obligación de garantizar el acceso a la información, exige contar con las atribuciones conferidas por instrumento normativo; lo que en el caso que nos ocupa no ocurre, puesto que esta dependencia particularmente no cuenta facultades para administrar o poseer la información requerida.

De tal manera que, sin que con ello se vulnere el principio de publicidad que otorga la ley suprema a toda persona que ejerza su derecho de acceso a la información, no se proporciona la información solicitada.

Lo anterior con fundamento en el artículo 6 apartado A), fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 6, 23 y 60 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículos 3, 6 inciso b), 7, 8 fracciones I, II, 17 fracción X y XI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro y artículos 22, 23 fracción VII, 31, 121, 122 y 125 del Reglamento Orgánico de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro.



M^º JJCV/Ape

Secretaría General de Gobierno Municipal
Dirección de Inspección en Comercio y Espectáculos
Área de Atención a Comercio en Vía Pública

Querétaro, Qro., a 21 de Octubre del 2024.

Oficio: SGGM/DICE/FT/219/2024++

Asunto: Se solicita apoyo consistente en
Seguridad, resguardo de calles

Policía Primero Jesús Adrián Seguedo Gómez
Director de Guardia Municipal
P r e s e n t e

Por este conducto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3 fracción VIII, 6 fracción II, 9, 10 Fracción II del Reglamento para el Desarrollo de Actividades Comerciales en Vía Pública del Municipio de Querétaro, me permito solicitar su apoyo consistente en seguridad para el personal de inspección y la ciudadanía en general, lo anterior en atención al Operativo contra el comercio informal, o ambulante en Vía Pública en el Primer Cuadro del Centro Histórico, el cual consistirá en inhibir y asegurar en caso necesario mercancía de las personas que no cuentan con permiso de comercio en la vía pública, hago de su conocimiento que se tiene conocimiento que hemos tenido amenazas de que en caso de hacer el operativo, podrían cerrar vías de comunicación. Dicho operativo se realizará del 25 de Octubre de 2024, al martes 29 de Octubre de 2024, en horario de 07:00 a 24:00 horas.

Oficio
de
Inspección
21/10/24

Atentamente
"Querétaro con futuro"

M. en D. Julio Ángel Rodríguez Ceballos
Director de Inspección en Comercio y Espectáculos



C. C. p. Archivo/minutario.
JARXC/HMTZ/CIT/jmg*



DESPARASITACIONES

Fecha	Producto
14/08/23	PETGARD
20/10/23	VET-MICRO
12/11/23	DROTAZ PLUS
15/04/23	 Simparica® Ganaduría Tableta antiparásitico
01/03/2024	
20/09/2024	
11/03/2025	PARATEL PLUS

CONTROL DE ENFERMEDADES

Fecha	Dx y tratamiento

MÉDICO VETERINARIO

[REDACTED]

TELEFONO: [REDACTED]
E-mail: [REDACTED]

CARTILLA DE
VACUNACIÓN

 VISITENOS
VON Marab



CARNET DE SALUD

MASCOTA

Nombre: **PIRL O**
 Perro Gato Macho Hembra

Raza: **PUG DOR DIAZ M**

Fecha de Nacimiento: **6 - AGOSTO - 2021**

Color: **SABIG/GRIS**

Identificación:

Microchip: 
939000002700364

Registro FCM: **I 6070**

PROPIETARIO

Nombre:

Domicilio:

Colonia:

Ciudad o Estado: **C. P.**

Teléfono: **Tel. Móvil:**

CONTROL DE VACUNAS

DESPARASITACIONES

Fecha	Producto
28/06/23	VERNIPEX PLUS
14/08/23	DRENIL PLUS
15/08/23	[REDACTED] Simparica® Garrapata fresa Naranja
01/03/2024	PARASTIN BIG DOG
26/08/2024	Gabex
11/03/2025	Pantec PLUS

CONTROL DE ENFERMEDADES

Fecha	Dx y tratamiento

MÉDICO VETERINARIO

M. V. Z. [REDACTED]
Céd. Prof. [REDACTED]
TELÉFONO: [REDACTED]
E-mail: [REDACTED]



CARTILLA DE VACUNACIÓN

VISITENOS
VON Marab

CARNET DE SALUD

MASCOTA

Nombre: THOMAS
 Perro Sexo: Macho Hembra
Raza: PASTOR BELGA NOIR/NOIR
Fecha de Nacimiento: 7- DIC - 2021
Color: ROJO CALSON 100
Identificación:
Microchip: 029 16062
Registro FCM

939000002700488

PROPIETARIO

Nombre:
Domicilio:
Colonia:
Ciudad o Estado: C. P.
Teléfono: Tel. Móvil:

CONTROL DE VACUNAS

DESPARASITACIONES

Fecha	Producto
20/06/23	Vetimpex Plus
14/09/23	Drenatil Plus
19/09/23	 Simparica® tabletas para perros mediano
01/03/2024	 PARASTIN BIG DOG
26/08/2023	[REDACTED]
11/03/2025	Pannex plus

CONTROL DE ENFERMEDADES

Fecha	Dx y tratamiento

MÉDICO VETERINARIO

M. V. Z.

Céd. Prof. [REDACTED]

TELÉFONO: [REDACTED]

E-mail: [REDACTED]

CARTILLA DE
VACUNACIÓN

VISITENOS
VON Marab



CARNET DE SALUD

MASCOTA

Nombre: KAI7 EZ2
 Perro Gato Macho Hembra

Raza: POSTOR BELGA NOLINOS

Fecha de Nacimiento: 15 JULIO 2021

Color: GAMOZO NEGRO NEGRA

Identificación:

Micrchip: 
939000002700370

Registro FCM: I-6067

PROPIETARIO

Nombre: [REDACTED]

Domicilio: [REDACTED]

Colonia: [REDACTED]

Ciudad o Estado: C. P. [REDACTED]

Teléfono: [REDACTED] Tel. Móvil: [REDACTED]

CONTROL DE VACUNAS

DESPARASITACIONES

Fecha	Producto
20/06/23	VERMIFEX PLUS
14/09/23	DRENIL PLUS
15/11/23	 Simparica® Gárgula Sabor Pollo
01/03/2024	 PARASTIN BIG DOG
26/08/2024	Endivet
11/03/2025	Peanivel PLUS

CONTROL DE ENFERMEDADES

Fecha	Dx y tratamiento

MÉDICO VETERINARIO

M. V. Z.

Céd. Prof.

TELÉFONO:

E-mail:



CARTILLA DE VACUNACIÓN

VISITENOS
VON Marab



CARNET DE SALUD

MASCOTA

Nombre: CHAKO

Perro

Sexo: Macho Hembra

Raza: PASTOR ALEMÁN

Fecha de Nacimiento: 9 - SEPT - 2021

Color: GRIS

Identificación:

Mic



Registro FCM

I 6068

PROPIETARIO

Nombre:

Domicilio:

Colonia:

Cludad o Estado: C. P.

Teléfono: Tel. Móvil:

CONTROL DE VACUNAS

DESPARASITACIONES

Fecha	Producto
24/08/2023	VERMIPLEX PLUS
14/11/2023	ORCENDYL PLUS
15/09/2023	 Simparica® (carbamate) Tableta masticable
01/03/2024	 PARASTIN BIG DOG
26/08/2024	Cadivet
11/03/2025	Pantacel PLUS

CONTROL DE ENFERMEDADES

Fecha	Dx y tratamiento

MÉDICO VETERINARIO

M. V. Z.

Céd. Prof.

TELÉFONO:

E-mail:



CARTILLA DE VACUNACIÓN

VISITENOS
VON Marab



CARNET DE SALUD

MASCOTA

Nombre: **DASHER**

Perro Sexo: Macho Hembra

Raza: **POSDR BELGA MALLENOIS**

Fecha de Nacimiento: **6 - ENERO - 2022**

Color: **CARBONADO**

Identificación:

Microchip: 
939000002700368

Registro FCM: **I-6063**

PROPIETARIO

Nombre:

Domicilio:

Colonia:

Ciudad o Estado: C. P.

Teléfono: Tel. Móvil:

CONTROL DE VACUNAS



Jefatura de Gabinete
OFICIO: JG/ST/024/2025
Atención: Solicitud de Información
Querétaro, Qro., 06 de marzo de 2025

Lic. María Concepción Reséndiz Rodríguez
Titular de la Unidad de Transparencia y
Acceso a la Información Pública
PRESENTE

Por medio del presente reciba un cordial saludo y en atención a la solicitud de información con número de folio: Folio: 220458525000297, en cual solicita: "... 8º Boletín de prensa oficial, enviado a los medios de comunicación, con motivo de los hechos del desalojo de comerciantes ambulantes indígenas del Centro Histórico el pasado 25 de octubre del 2024."

En atención al numeral 8 se adjunta copia del boletín 057/2024 titulado "Operativo en Centro Histórico procura condiciones justas para todas y todos los comerciantes".

Del mismo modo le informo que para los demás numerales de dicha solicitud, se realizó una búsqueda exhaustiva de documentación relacionada y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8, inciso II y IV, 13 y 14, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, le comunico que no obran documentos con información relacionada a dichos puntos, toda vez que se trata de funciones fuera del ámbito de competencia de esta Jefatura.

Sin más por el momento, agradezco la atención que sirva prestar al presente.

Atentamente

Lic. María Elena Sánchez Trejo
Secretaría Técnica de Jefatura de Gabinete
Municipio de Querétaro

c.p.p. Archivo



Santiago de Querétaro, Qro., viernes 25 de octubre de 2024.

Boletín 057/2024

Operativo en Centro Histórico procura condiciones justas para todas y todos los comerciantes

Luego del operativo para ordenar el Centro Histórico, el Municipio de Querétaro reafirmó su compromiso de recuperar espacios públicos para el disfrute de las familias y procurar condiciones justas para los comerciantes. Esta acción, coordinada por la Secretaría de Gobierno a través de la Dirección de Inspección, evitó la ocupación de andadores y plazas por vendedores ambulantes, con apoyo de la Policía Municipal, oficiales de movilidad, Protección Civil y la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del DIF Municipal.

Durante el operativo, realizado conforme al reglamento, un policía municipal y un agente de movilidad resultaron lesionados, así como dos civiles que fueron atendidos por la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos de Querétaro. Además, diez personas fueron remitidas al Juzgado Cívico por alteración del orden público.

El bloqueo de la calle Corregidora y Av. Zaragoza afectó a miles de personas. Para evitar más inconvenientes a las y los queretanos, las autoridades municipales ofrecieron diálogo y continuarán con las inspecciones para vigilar el cumplimiento de las normativas.

La política de orden del Municipio de Querétaro siempre irá acompañada de diálogo sincero y alternativas justas para quienes desean trabajar dentro de la legalidad. Desde el inicio de la administración se han brindado opciones para apoyar a quienes verdaderamente ofrecen artesanías, donde se habilitó un Mercado Artesanal, que les brinda un espacio seguro de punto de venta, y también se promueve sus productos en hoteles, tiendas de conveniencia y eventos. Sin embargo, no se tolerará el ambulantaje ni el uso indebido de calles y andadores, ya que las calles son de todas y todos.

El Municipio continuará con la defensa de un Centro Histórico con libre tránsito, limpio, seguro y ordenado, en respuesta a la demanda de los habitantes y comerciantes establecidos, quienes exigen respeto a la ley y el fin de la competencia desleal. Se reitera la disposición para dialogar con respeto y orden, sin ceder a intereses ajenos que buscan desestabilizar la calidad de vida en la ciudad. Además, se dará seguimiento al operativo para mantener el orden en el marco de la ley, sin ceder a chantajes que pretenden apropiarse de la vía pública y vender sin autorizaciones.

El Municipio de Querétaro reitera su disposición para continuar el diálogo con los comerciantes y artesanos, al ofrecer condiciones adecuadas para su actividad comercial siempre que se respeten las normas vigentes. La administración trabaja para mantener espacios públicos accesibles y ordenados para el disfrute de las familias queretanas.

Querétaro, Qro., a 11 de marzo de 2025

Lic. María Concepción Reséndiz Rodríguez
Titular de la Unidad de Transparencia y
Acceso a la Información Pública
P R E S E N T E

Por este conducto le envío un cordial saludo, y en atención a la solicitud de acceso de información número 22045852500-0297, signado a esta dependencia través de la Plataforma Nacional de Transparencia; a través de la cual, se solicita diversa información; por lo que, conforme a las funciones y atribuciones de esta unidad administrativa corresponde lo relativo a los trámites de licencias de funcionamiento; es por ello, que se adjunta al presente oficio en original JLF/227/2025, suscrito por Claudia Gabriela Corona Barrios, Jefa del Departamento de Licencias de Funcionamiento, a través del cual remite la información solicitada, asimismo, se adjunta archivo digital en formato PDF de las licencias de funcionamiento número 0400421 y 1037789.

No omito informar que las licencias de funcionamiento, son una VERSIÓN PÚBLICA, siendo el personal adscrito al Departamento de Licencias de Funcionamiento, adscrito a la Dirección de Impulso Económico, el único con acceso a la información confidencial eliminada en virtud de sus funciones, atribuciones y competencias, lo anterior, con fundamento en los artículos 15, 94, 98, 100, 104, 107 y 111, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro; los diversos 4, 6 y 25, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro; el numeral Trigésimo octavo, fracción I, de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y desclasificación de la Información para la Elaboración de Versiones Públicas; es por ello, que se eliminó la siguiente información al tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada:

DATOS IDENTIFICATIVOS:

- **Licencia de Funcionamiento No. 0400421:**
(1.- Código QR; 2.- Nombre; 3.- Correo; 4.- Cadena de información 5.- Firma de recibido).
- **Licencia de Funcionamiento No. 1037789:**
(1.- Código QR; 2.- Nombre; 3.- Teléfono; 4.- Cadena de información 5.- Firma de recibido).

Ahora bien, toda vez que el solicitante requiere copias certificadas de las licencias citadas en supra líneas, es que se requiere el previo pago derivado de la certificación de los documentos en comento, mismos que constan de 2 fojas; ello con fundamento en lo previsto en los artículos 132 y 139 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro,

Sin otro particular, quedo de Usted para cualquier duda o aclaración al respecto.

Atentamente

Lic. Rosa María Meza Hernández

Enlace de la Unidad de Transparencia y Acceso a la
Información Pública de la Secretaría de Desarrollo Económico



C.c.p. Archivo
ASS/rmmh



**Secretaría de Desarrollo Económico
Dirección de Impulso Económico
Departamento de Licencias de Funcionamiento
OFICIO: JLF/227/2025**

Querétaro, Qro., 04 de marzo de 2025

**Lic. Rosa María Meza Hernández
Enlace de la Unidad de Transparencia y
Acceso a la Información Pública de la SEDECO
PRESENTE**

Hago referencia al memorándum con número de folio **EGC/057/2025**, recibido el 03 de marzo del presente año, en atención a lo requerido a través de la Plataforma Nacional de Transparencia mediante solicitud de folio **22045852500-0297**, a través de la cual se solicita la siguiente información:

Solicito información y copia certificada de lo siguiente:

- 1. Reporte oficial del número de comerciantes ambulantes indígenas, existentes en la Delegación de Centro Histórico, con corte al 24 de octubre del 2024.**
- 2. Oficio (s) girado (s) a los Titulares de las áreas, por parte del Presidente Municipal Felipe Fernando Olvera Macías, en el cual dio la indicación del desalojo de comerciantes ambulantes indígenas, en el Centro Histórico el día 25 de octubre del 2024.**
- 3. Número de Oficiales de la Secretaría de Seguridad Pública que participaron, en los hechos de desalojo de comerciantes ambulantes indígenas del Centro Histórico el día 25 de octubre del 2024, diferenciando hombres y mujeres.**
- 4. Número de vehículos de la Secretaría de Seguridad Pública utilizados durante el operativo de desalojo de comerciantes ambulantes indígenas del Centro Histórico el día 25 de octubre del 2024.**
- 5. Número de perros adiestrados, llamados "binomios", adscritos a la Secretaría de Seguridad Pública, que estuvieron vinculados a los hechos de desalojo de comerciantes ambulantes indígenas del Centro Histórico el día 25 de octubre del 2024; así como sus cartillas de vacunación.**
- 6. Número de actas administrativas elaboradas con motivo de la detención de personas indígenas derivado de los hechos del Centro Histórico el día 25 de octubre del 2024.**
- 7. Actas y/o constancias elaboradas en los Juzgados Cívicos, con motivo de la detención de personas indígenas derivado de los hechos del Centro Histórico el día 25 de octubre del 2024.**



8.Boletín de prensa oficial, enviado a los medios de comunicación, con motivo de los hechos del desalojo de comerciantes ambulantes indígenas del Centro Histórico el pasado 25 de octubre del 2024.

9.Protocolo utilizado para el desalojo de las y los comerciantes indígenas del Centro Histórico el día 25 de octubre del 2024, así como la Gaceta Municipal donde fue publicado.

11.Dictamen y/o Visto Bueno 2024 de Protección Civil Municipal, para operar el Bar "Los Cantaritos", ubicado en Avenida Circunvalación Número 42, en la Ciudad de Querétaro.

12.Oficio de Destitución del cargo de Director de Inspección del Municipio de Querétaro, del C. Julio Ángel Rodríguez Ceballos.

13.Nombramiento del C. Julio Ángel Rodríguez Ceballos.

16.Declaraciones Patrimoniales y de Intereses de los ejercicios 2020, 2021, 2022 y 2023, del C. Jesús Roberto Franco González.

17.Copia certificada del Contrato de Prestación de Servicios con la empresa que recolecta la basura en el Municipio de Querétaro, en su versión inicial y los subsecuentes Contratos suscritos hasta el presente ejercicio 2025.

18.Acuerdo del Cabildo del H. Ayuntamiento de Querétaro, por el cual se autorizó un incremento al pago por tonelada de basura para este año 2025.

19.Domicilio de la báscula pública o privada, donde se realizan las operaciones de peso por unidad de basura recolectada; y nombre del responsable.

20.Relación histórica por unidad de peso, de cada camión de basura y el costo que representó y representa; información que debe proporcionarse de enero del 2023 a noviembre del 2024, agrupada por año y mes.

21.Número de beneficiarios de la Delegación de Santa Rosa Jáuregui, y sus 43 Subdelegaciones, que se otorga a través de la tarjeta "CONECTA" Orden con rumbo, así como la cantidad en dinero que se deposita a cada tarjeta.

Sobre lo solicitado en los numerales "1", "2", "3", "4", "5", "6", "7", "8", "9", "11", "12", "13", "16", "17", "18", "19", "20" y "21", y de conformidad a las atribuciones y facultades de esta unidad



administrativa contempladas en lo dispuesto por los artículos 1, 2 fracción XV, 3, 4, y 5 del Reglamento para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles en el Municipio de Querétaro, se hace de su conocimiento que esta autoridad no es competente para informar sobre la materia de los asuntos descritos en los mismos. Por lo anterior se informa la imposibilidad material y jurídica para proporcionar lo solicitado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

Ahora bien, sobre los puntos "10", "14" y "15", se procede a informar del modo siguiente:

10. Licencia Municipal para operar el Bar "Los Cantaritos", ubicado en Avenida Circunvalación Número 42, en la Ciudad de Querétaro.

Sobre lo requerido en el punto anterior, y de conformidad a las atribuciones y facultades de esta Dependencia citadas a supralíneas, hago de su conocimiento que fue realizada búsqueda en el Sistema de Información Municipal SIM, informando que se tiene registro de la Licencia Municipal de Funcionamiento número 1037789 con denominación comercial "Los Cantaritos Querétaro", con domicilio en Avenida Circunvalación número 42, Fraccionamiento Jardines de Querétaro.

14. Nombre y domicilio del establecimiento que le fue detectado al C. Julio Ángel Rodríguez Ceballos, señalando si el exfuncionario, es único dueño, o existen otros socios.

Al respecto de lo solicitado en el punto anterior, y de conformidad a las atribuciones y facultades de esta Dependencia, hago de su conocimiento que fue realizada búsqueda en el Sistema de Información Municipal SIM, informando que se tiene registro de la Licencia Municipal de Funcionamiento número 0400421 a nombre del C. Julio Ángel Rodríguez Cevallos con domicilio en Calle Manuel Gómez Morín número 3891, Colonia Desarrollo Urbano Centro Sur, apareciendo como su titular.

Sobre si dicha persona es el único dueño o existen otros socios, se informa que no se cuenta con tal información, por lo cual se manifiesta la imposibilidad material y jurídica para proporcionar datos al respecto.

15. Licencia(s) de funcionamiento de bares o restaurantes, a nombre del C. Jesús Roberto Franco González y/o cónyuge o hermanos, para el funcionamiento de bares o restaurantes.

Referente a este punto, se informa que fue realizada búsqueda detallada en el Sistema de





Información Municipal SIM, sin localizarse registro de Licencia Municipal de Funcionamiento a nombre de "Jesús Roberto Franco González", razón por la cual esta dependencia está imposibilitada para proporcionar lo solicitado. No somos omisos en señalar que en lo referente al cónyuge y hermanos de la persona indicada, para la realización de búsqueda dentro del Sistema de Información Municipal SIM se requieren datos específicos proporcionados por el solicitante, lo que no ocurre en el presente caso.

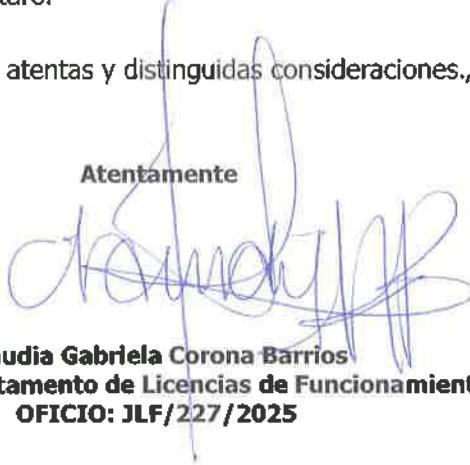
Por lo antes expresado, esta dependencia informa la imposibilidad material y jurídica para proporcionar datos respecto a lo solicitado

Finalmente, sobre la solicitud de remitir copias certificadas de la información localizada respecto a los puntos "10", "14" y "15", se informa que se adjuntan al presente en su versión pública, Licencia Municipal de Funcionamiento número 1037789, así como Licencia Municipal de Funcionamiento número 0400421, con datos personales testados a fin de proteger la confidencialidad de los mismos y toda vez que el solicitante no acredita personalidad jurídica en relación a los establecimientos en comento. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3 fracción IX, 6, 8 y 25 de la ley de Protección de Datos personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.

Lo expresado en el cuerpo del presente escrito, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 8, 15 y 64 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Querétaro; 3 fracción IX, 6, 8 y 25 de la ley de Protección de Datos personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro; y 1, 2 fracción XV, 3, 4 y 5 del Reglamento para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles en el Municipio de Querétaro.

Sin otro particular, me suscribo a sus atentas y distinguidas consideraciones., un cordial saludo.

Atentamente



Claudia Gabriela Corona Barrios
Jefa del Departamento de Licencias de Funcionamiento
OFICIO: JLF/227/2025

c.c.p Archivo
DAOC/EGCB/DLRC



Municipio de Querétaro
Secretaría de Desarrollo Sostenible
Dirección de Desarrollo Económico y Emprendedurismo
Departamento de Licencias de Funcionamiento

1



PLACA DE EMPADRONAMIENTO MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO

ESTABLECIDO

Licencia: 1037789

DATOS DEL NEGOCIO

Nombre o Razón Social	LOS CANTARITOS QUERÉTARO			2
Denominación Comercial				
Domicilio	AVENIDA CIRCUNVALACIÓN	42		
FRACTIONAMIENTO JARDINES DE QUERÉTARO	76025	Calle Colocación	14010011007026	
	CD			
CIRCUNVALACIÓN	CIRCUNVALACIÓN	CENTRO HISTÓRICO		
Col. Colocación				

3



DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES

Aprendices RESTAURANTE

OBSERVACIONES

PARA EL CASO DE DENOMINACIÓN COMERCIAL DE WELCOME MAZATLÁN A TENDRÁ CON VISTO BUENO DE PROTECCIÓN CIVIL, INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS, CONSIDERANDO LAS CONDICIONES DE LAS NORMAS APLICABLES, LO QUE ES UNA REQUISITO PARA EL DERECHO EN CASO DE INCUMPLIRSE LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN EL REGLAMENTO DE SIMPLIFICACIÓN Y DEMAS NORMAS APLICABLES, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 18 DEL REGLAMENTO PARA LA SIMPLIFICACIÓN DE TRAMITES DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO. QUEDA CUMPLIDO CONTRATO PARA EL SERVICIO DE RECICLACIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS. NO APlica COBRO DE PUBLICISMO POR ESTE DURANTE

Trámite Finalizado	CAMBIO DE DENOMINACIÓN COMERCIAL 2024			Fecha de Expedición	26/09/2024
Mes/Anio:	31 / Diciembre / 2024	Días laborables	DE LUN A DOM	Año de Expedición	2024
Tiempo Estim.	Impotie	Recetas de Impo		Hora de Expedición	08:00
Clave SCIAN	7225110001 RESTAURANTES CON SERVICIO DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS A LA CARTA O DE COMIDA CORRIADA				

El establecimiento de esta licencia no cumple con lo establecido en la legislación mencionada anteriormente.

El establecimiento se obliga a cumplir con las leyes y normas establecidas para el sector de servicios de consumo público, tales como: de acceso a agua potable, de alcantarillado, de electricidad, de gas, de telecomunicaciones, entre otras.

El establecimiento no cumple con lo establecido en el Código de Protección del Consumidor, establecido en el artículo 13 del Reglamento sobre el funcionamiento de establecimientos, mencionado en el punto 2 de la legislación anterior por lo que se le impone la multa de 1000 pesos.

Nota de garantía

La licencia se basa en los artículos 248 y 249 del Código Municipal de Querétaro y 106 de la Ley de la Defensa de los Mercados del Estado de Querétaro.

Deberá presentar la empresa establecimiento correspondiente y su licencia de actividad.

Firma: _____

RECIBO LA LICENCIA DE EMPADRONAMIENTO MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO

4



5



Secretaría del Ayuntamiento
Oficio número: **SAY/0697/2025**

Santiago de Querétaro, Qro., 31 de marzo de 2025

**LIC. MARÍA CONCEPCIÓN RESÉNDIZ RODRÍGUEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO
P R E S E N T E**

Por medio del presente reciba un cordial saludo y en atención al oficio con número OIC/UTAIP/0030/2025, recibido en esta Secretaría del Ayuntamiento el día 21 de marzo del año en curso, en el que solicita información relativa al punto 15º de la solicitud de información registrada a través del sistema electrónico denominado "PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA", bajo el folio de referencia **220458525000297**, el cual se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertara en obviedad de repeticiones.

Atento a lo solicitado y, a efecto de dar debida respuesta en tiempo y forma al "**C. DIPUTADO ULISES GÓMEZ DE LA ROSA**"; se hace de su conocimiento que el suscripto "y/o cónyuge o hermanos" no cuentan con "Licencia (s) de funcionamiento de bares o restaurantes".

Sin otro particular, quedo de Usted.

ATENTAMENTE

**M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

CEMM/MGSD



Oficio: SA/CJ/0238/2025

Asunto: Se da respuesta a la solicitud de información 0297

Santiago de Querétaro, Qro. a 14 de marzo de 2025

**LIC. MARÍA CONCEPCIÓN RESÉNDIZ RODRÍGUEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO**

P R E S E N T E

Por medio del presente le envío un cordial saludo, al tiempo que, me permito referirme a la solicitud de información registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia, señalada con el número de folio **220458525000297**, mediante la cual se solicita lo siguiente:

"Diputado Ulises Gómez de la Rosa, por propio derecho, con domicilio para oír y recibir notificaciones el inmueble sede del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, ubicado en la Avenida Fray Luis de León 2920, Centro Sur, 76090 Santiago de Querétaro, Qro, despacho 408, 4º piso, poniendo a su disposición la dirección electrónica: ulisesgrmx@yahoo.com.mx, ante Usted respetuosamente vengo a solicitar.

Con fundamento en los artículos 6º, párrafo segundo, Apartado A, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracción XIX, 45, 47, 74 fracción I, 116, 117, 119, 120 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro (Ley), solicito información y copia certificada de lo siguiente:

1º Reporte oficial del número de comerciantes ambulantes indígenas, existentes en la Delegación de Centro Histórico, con corte al 24 de octubre del 2024.

2º Oficio (s) girado (s) a los Titulares de las áreas, por parte del Presidente Municipal Felipe Fernando Olvera Macías, en el cual dio la indicación del desalojo de comerciantes ambulantes indígenas, en el Centro Histórico el día 25 de octubre del 2024.

3º Número de Oficiales de la Secretaría de Seguridad Pública que participaron, en los hechos de desalojo de comerciantes ambulantes indígenas del Centro Histórico el día 25 de octubre del 2024, diferenciando hombres y mujeres.

4º Número de vehículos de la Secretaría de Seguridad Pública utilizados durante el operativo de desalojo de comerciantes ambulantes indígenas del Centro Histórico el día 25 de octubre del 2024.

5º Número de perros adiestrados, llamados "binomios", adscritos a la Secretaría de Seguridad Pública, que estuvieron vinculados a los hechos de desalojo de comerciantes ambulantes indígenas del Centro Histórico el día 25 de octubre del 2024; así como sus cartillas de vacunación.

6º Número de actas administrativas elaboradas con motivo de la detención de personas indígenas derivado de los hechos del Centro Histórico el día 25 de octubre del 2024.

7º Actas y/o constancias elaboradas en los Juzgados Cívicos, con motivo de la detención de personas indígenas derivado de los hechos del Centro Histórico el día 25 de octubre del 2024.

8º Boletín de prensa oficial, enviado a los medios de comunicación, con motivo de los hechos del desalojo de comerciantes ambulantes indígenas del Centro Histórico el pasado 25 de octubre del 2024.

9º Protocolo utilizado para el desalojo de las y los comerciantes indígenas del Centro Histórico el día 25 de octubre del 2024, así como la Gaceta Municipal donde fue publicado.

10º Licencia Municipal para operar el Bar "Los Cantaritos", ubicado en Avenida Circunvalación Número 42, en la Ciudad de Querétaro.

11º Dictamen y/o Visto Bueno 2024 de Protección Civil Municipal, para operar el Bar "Los Cantaritos" ", ubicado en Avenida Circunvalación Número 42, en la Ciudad de Querétaro.

12º Oficio de Destitución del cargo de Director de Inspección del Municipio de Querétaro, del C. Julio Ángel Rodríguez Ceballos.

13º Nombramiento del C. Julio Ángel Rodríguez Ceballos.

14º Nombre y domicilio del establecimiento que le fue detectado al C. Julio Ángel Rodríguez Ceballos, señalando si el exfuncionario, es único dueño, o existen otros socios.

15º Licencia (s) de funcionamiento de bares o restaurantes, a nombre del C. Jesús Roberto Franco González y/o cónyuge o hermanos, para el funcionamiento de bares o restaurantes.

16º Declaraciones Patrimoniales y de Intereses de los ejercicios 2020, 2021, 2022 y 2023, del C. Jesús Roberto Franco González.

17º Copia certificada del Contrato de Prestación de Servicios con la empresa que recolecta la basura en el Municipio de Querétaro, en su versión inicial y los subsecuentes Contratos suscritos hasta el presente ejercicio 2025.

18º Acuerdo del Cabildo del H. Ayuntamiento de Querétaro, por el cual se autorizó un incremento al pago por tonelada de basura para este año 2025.

19º Domicilio de la báscula pública o privada, donde se realizan las operaciones de peso por unidad de basura recolectada; y nombre del responsable.

20º Relación histórica por unidad de peso, de cada camión de basura y el costo que represento y representa; información que debe proporcionarse de enero del 2023 a noviembre del 2024, agrupada por año y mes.

21º Número de beneficiarios de la Delegación de Santa Rosa Jáuregui, y sus 43 Subdelegaciones, que se otorga a través de la tarjeta "CONECTA" Orden con rumbo, así como la cantidad en dinero que se deposita a cada tarjeta.

Por lo antes expuesto, fundado y solicitado, atentamente pido a esta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Querétaro.

Único. Acordar de conformidad con lo solicitado." (SIC)

Al respecto, anexo a la presente copia de oficio número **DRH/DRL/0604/2025** el cual contiene los argumentos presentados por la Lic. Claudia Berenice Campos Pérez, Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro.

Lo anterior se hace de su conocimiento con la finalidad de dar cumplimiento al requerimiento en tiempo y forma, por parte de esta Secretaría de Administración.

Sin otro particular, quedo a sus atentas y distinguidas consideraciones, agradeciendo anticipadamente, la segura atención que servirá dar al presente.

ATENTAMENTE

**LCDA. BRENDA ARIAS GUERRERO
COORDINADORA JURÍDICA Y ENLACE DE SISAI
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**

C.c.p. LIC. ADRIÁN GONZÁLEZ CHAPARRO, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN PARA SU CONOCIMIENTO.
AGSP



BRENDA ARIAS GUERRERO

Certificado: 1FFCA23DC06BF5AÇ4BDEB308119A299309612E1B

Fecha de firma: 14/03/2025 10:43:41 Hora Local (2025-03-14 16:43:41 UTC)

Sello Digital de Marcado Cronológico:

0c894534676f4703d56e41e0f7fa2ff615117d01e90aac939aa6a10d40aaba59

Firma Electrónica:

HbWknUI5TkZ74cdpZ3HmAGOHPpAR7DzhqzWgx7HazaEjUG/BLKqENPijtOuAcknT
YvIlloUS8JW0PQJsEZ/3jil+r7DdnWOn9MsK2HimklaOaje/cYu2ixSau2xgyG7wd
DMZbRjOhjvwfmIYBNcxOTZo/SG4OL3m0+d2Z0QNMnSuNVTIBX/1SDKwjROxPVykg
B8bkEQ0ONz7xx4dO67ekm72ejspG72FDCxeYQkKaBo78RkZVnL2RsPTB3kh5HQ
e88ck8vLmhFOwQ27Yu2VhoD2EQ9qNrBFpfhNWFMYAkxtLJ+Dt3BLnr9lbq3WFg5
4jUYRVPyPaecvmEys2E1QA==



11c7f10f92a9d9abe4262706799a579b1cfb22124586308ae19ad23d4ea84d9a

Secretaría de Administración
Dirección de Recursos Humanos
OFICIO DRH/DRL/0604/2025

Asunto: FOLIO DE TRANSPARENCIA 220458525000297
Querétaro, Qro., a 05 de marzo de 2025

LIC. BRENDA ARIAS GUERRERO
COORDINADORA JURÍDICA Y ENLACE DE SISAI
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO
P R E S E N T E

Con fundamento en lo establecido por los artículos 15 fracción XIV, 16 fracción III, 17 fracción XV y 20 fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, en atención a la solicitud de información con número de folio 220458525000297, presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia en fecha 28 de febrero del año en curso, notificada a esta Dirección en fecha 03 de marzo del 2025, por medio de la cual solicita en la parte conducente lo siguiente:

"...solicito información y copia certificada de lo siguiente: 1º Reporte oficial del número de comerciantes ambulantes indígenas, existentes en la Delegación de Centro Histórico, con corte al 24 de octubre del 2024. 2º Oficio (s) girado (s) a los Tribunales de las áreas, por parte del Presidente Municipal Felipe Fernando Olvera Macías, en el cual dio la indicación del desalojo de comerciantes ambulantes indígenas, en el Centro Histórico el día 25 de octubre del 2024. 3º Número de Oficiales de la Secretaría de Seguridad Pública que participaron, en los hechos de desalojo de comerciantes ambulantes indígenas del Centro Histórico el día 25 de octubre del 2024, diferenciando hombres y mujeres. 4º Número de vehículos de la Secretaría de Seguridad Pública utilizados durante el operativo de desalojo de comerciantes ambulantes indígenas del Centro Histórico el día 25 de octubre del 2024. 5º Número de perros adiestrados, llamados "binomios", adscritos a la Secretaría de Seguridad Pública, que estuvieron vinculados a los hechos de desalojo de comerciantes ambulantes indígenas del Centro Histórico el día 25 de octubre del 2024; así como sus cartillas de vacunación. 6º Número de actas administrativas elaboradas con motivo de la detención de personas indígenas derivado de los hechos del Centro Histórico el día 25 de octubre del 2024. 7º Actas y/o constancias elaboradas en los Juzgados Cívicos, con motivo de la detención de personas indígenas derivado de los hechos del Centro Histórico el día 25 de octubre del 2024. 8º Boletín de prensa oficial, enviado a los medios de comunicación, con motivo de los hechos del desalojo de comerciantes ambulantes indígenas del Centro Histórico el pasado 25 de octubre del 2024. 9º Protocolo utilizado para el desalojo de las y los comerciantes indígenas del Centro Histórico el día 25 de octubre del 2024, así como la Gaceta Municipal donde fue publicado. 10º Licencia Municipal para operar el Bar "Los Cantaritos", ubicado en Avenida Circunvalación" Número 42, en la Ciudad de Querétaro. 11º Dictamen y/o Visto Bueno 2024 de Protección Civil Municipal, para operar el Bar "Los Cantaritos",





ubicado en Avenida Circunvalación Número 42, en la Ciudad de Querétaro. 12º Oficio de Destitución del cargo de Director de Inspección del Municipio de Querétaro, del C. Julio Ángel Rodríguez Ceballos. 13º Nombramiento del C. Julio Ángel Rodríguez Ceballos. 14º Nombre y domicilio del establecimiento que le fue detectado al C. Julio Ángel Rodríguez Ceballos, señalando si el exfuncionario, es único dueño, o existen otros socios. 15º Licencia (s) de funcionamiento de bares o restaurantes, a nombre del C. Jesús Roberto Franco González y/o cónyuge o hermanos, para el funcionamiento de bares o restaurantes. 16º Declaraciones Patrimoniales y de Intereses de los ejercicios 2020, 2021, 2022 y 2023, del C. Jesús Roberto Franco González. 17º Copia certificada del Contrato de Prestación de Servicios con la empresa que recolecta la basura en el Municipio de Querétaro, en su versión inicial y los subsecuentes Contratos suscritos hasta el presente ejercicio 2025. 18º Acuerdo del Cabildo del H. Ayuntamiento de Querétaro, por el cual se autorizó un incremento al pago por tonelada de basura para este año 2025. 19º Domicilio de la báscula pública o privada, donde se realizan las operaciones de peso por unidad de basura recolectada; y nombre del responsable. 20º Relación histórica por unidad de peso, de cada camión de basura y el costo que representó y representa; información que debe proporcionarse de enero del 2023 a noviembre del 2024, agrupada por año y mes. 21º Número de beneficiarios de la Delegación de Santa Rosa Jáuregui, y sus 43 Subdelegaciones, que se otorga a través de la tarjeta "CONECTA" Orden con rumbo, así como la cantidad en dinero que se deposita a cada tarjeta...”, se le informa lo siguiente:

Con relación a la información solicitada en los numerales del 1º al 21º, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Querétaro, esta Dirección de Recursos Humanos no es competente para atenderla, en virtud de que la materia de la información solicitada, no está contemplada dentro las atribuciones establecidas en el Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, para esta Dirección.

Lo anterior, a efecto de dar cumplimiento al requerimiento formulado.



LIC. CLAUDIA BERENICE CAMPOS PÉREZ
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS

DIMA/nor:





MUNICIPIO DE
QUERÉTARO
SECRETARÍA DE
COMERCIO Y
ESPECTACULOS

DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
FORMATO ÚNICO DE MOVIMIENTO DE PERSONAL

Dependencia

Secretaría

SECRETARIA DE GOBIERNO

Dirección

DIRECCION DE INSPECCION EN COMERCIOS Y ESPECTACULOS

Departamento

DIRECCION DE INSPECCION EN COMERCIOS Y
ESPECTACULOS

NUE Depto. Actual

1 4 0 5 0 0

Movimiento Solicitado

Alta

- Sustitución por vacante
- Sustitución Temporal
(Incapacidad, Permiso Temporal)
- Plaza de Nueva Creación temporal
- Plaza de Nueva Creación definitiva

Movimiento Interno

- Transferencia
- Promoción
- Cambio de Puesto
- Incremento

- Plaza Vacante
- Plaza de Nueva Creación

Baja

- Término de Contrato
- Rescisión de Contrato
- Abandono
- Liquidación
- Destitución
- Separación de cargo

Nombre de la persona propuesta:

RODRIGUEZ CEBALLOS JULIO ANGEL

No. Emp. 2 5 8 8 0

Nombre de la persona a sustituir:

Puesto Actual:

Sueldo Actual: \$

Puesto Solicitado: DIRECTOR-A DE INSPECCION EN COMERCIO Y

Sueldo Solicitado: \$ 69.999.90

NUE de Depto. a ocupar

1 4 0 5 0 0

Fecha solicitada del Mov.: 1 de 10 2024

Dia Mes Año

Edificio:

Lugar de Trabajo:

Titular Dependencia de Origen
Nombre y FirmaTitular Dependencia Destino
Nombre y Firma

Dictamen de la Dirección de Recursos Humanos

Puesto autorizado:

Puesto

Proceso: 6

Sueldo Bruto: \$

Sueldo neto: \$

S.D.: \$ 2,333.33

S.D.I.: \$ 2714.25

Declaración
Patrimonial

Sí No

Plaza

Deptº

NUP

Loc. Pago

Edificio

Lugar de trabajo

Gasto

Funcional

Administrativo

Programático

Geográfico

Fuente Financiamiento

Fecha de aplicación:

de del 20

Término de Contrato:

de del 20

Dia Mes

Dia

Mes

Observaciones:

LIC. CLAUDIA BERENICE CAMPOS PÉREZ
Directora de Recursos Humanos

LIC. ADRIAN GONZÁLEZ CHAPARRO
Secretaria de Administración



DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
FORMATO ÚNICO DE MOVIMIENTO DE PERSONAL

Dependencia

Secretaría _____ DE GOBIERNO Dirección _____ DE INSPECCION EN COMERCIOS Y ESPECTACULOS

Departamento _____ NUE Depto Actual 1 4 0 5 0 0

Movimiento Solicitado

Alta

- Sustitución por vacante
- Sustitución Temporal (Incapacidad; Permiso Temporal)
- Plaza de Nueva Creación temporal
- Plaza de Nueva Creación definitiva

Movimiento Interno

- Transferencia
- Promoción
- Cambio de Puesto
- Incremento
- Plaza Vacante
- Plaza de Nueva Creación

Baja

- Término de Contrato
- Rescisión de Contrato
- Abandono
- Liquidación
- Destitución
- Separación de cargo

Nombre de la persona propuesta: RODRIGUEZ CEBALLOS JULIO ANGEL No. Emp. 2 5 8 8 0

Nombre de la persona a sustituir: _____

Puesto Actual: DIRECTOR-A DE INSPECCION EN COMERCIO Y ESPECTACULOS.499 Sueldo Actual: \$ 69,999.90

Puesto Solicitado: _____ Sueldo Solicitado: \$ _____

NUE de Depto. a ocupar _____ Fecha solicitada del Mov.: 07 de NOV 20 24

Edificio: _____ Lugar de Trabajo: _____

Titular Dependencia de Origen
Nombre y Firma

Titular Dependencia Destino
Nombre y Firma

Dictamen de la Dirección de Recursos Humanos

Puesto autorizado: _____ Puesto: _____ Proceso: _____

Sueldo Bruto: \$ _____ Sueldo neto: \$ _____ S.D.: \$ _____ S.D.I.: \$ _____

Plaza Depto NUE Administrativo Locales Edificio Lugar de trabajo Declaración Patrimonial: Si No

Plaza

Dept.

NUE

Administrativo

Locales

Edificio

Lugar de trabajo

Declaración Patrimonial:

Si

No

Gasto

Funcional

Administrativo

Programático

Geográfico

Declaración Patrimonial:

Si

No

Si

No

Fuente Financiamiento

Fecha de aplicación: _____ de _____ del 20_____. _____ de _____ del 20_____.
Dia Mes Dia Mes

Observaciones:



LIC. CLAUDIA BERENICE CAMPOS PÉREZ
Directora de Recursos Humanos

LIC. ADRIÁN GONZÁLEZ CHAPARRO
Secretario/a de Administración

Órgano Interno de Control

Oficio: OIC/045/2025

Asunto: Se informa

Santiago de Querétaro, Querétaro, a 31 de marzo de 2025

Lic. María Concepción Reséndiz Rodríguez
Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la
Información Pública
P r e s e n t e

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y al mismo tiempo, en atención a la petición de información registrada en el Sistema de Solicitudes de Acceso a la información (SISAI) de la Plataforma Nacional de Transparencia bajo el folio **220458525000297** de fecha 28 (veintiocho) de febrero de 2025 (dos mil veinticinco), la cual textualmente indica lo siguiente:

"Con fundamento en los artículos 6º, párrafo segundo, Apartado A, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracción XIX, 45, 47, 74 fracción 1, 116, 117, 119, 120 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro (Ley), solicito información y copia certificada de lo siguiente:

[...]

16º Declaraciones Patrimoniales y de Intereses de los ejercicios 2020, 2021, 2022 y 2023, del C. Jesús Roberto Franco González.

[...]"
(Transcripción)

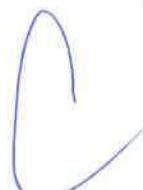
En relación a lo solicitado por el particular, este Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro, emite lo siguiente:

Respuesta

De acuerdo a las competencias y atribuciones previstas en los artículos 9 y 55 del Reglamento del Órgano Interno de Control y atendiendo a la literalidad de lo solicitado, me pronuncio en los siguientes términos en lo que corresponde a:



Bvd. Bernardo Quintana 10000, Col Centro Sur, C.P. 76090, Querétaro, Qro.
municipioqueretaro.gob.mx





16º Declaraciones Patrimoniales y de Intereses de los ejercicios 2020, 2021, 2022 y 2023, del C. Jesús Roberto Franco González.

Se informa que por medio de la Segunda Sesión Extraordinaria 2025 (dos mil veinticinco) del Comité de Transparencia del Municipio de Querétaro para la administración pública municipal 2024-2027", celebrada el 20 (veinte) de marzo de 2025 (dos mil veinticinco), fue **confirmada la clasificación de información como confidencial** solicitada por esta autoridad mediante acuerdo emitido el día 11 (once) del mismo mes y año y autorizada la versión pública respecto a la **declaración de modificación patrimonial 2020 del C. Jesús Roberto Franco González presentada en el año 2020 (dos mil veinte).**

Es por lo que, adjunto **copia certificada** de las versiones públicas de la **declaración de modificación patrimonial presentadas en los años 2020, 2021, 2022 y 2023, por Jesús Roberto Franco González,** se adjunta un total de 14 fojas.

De conformidad con el artículo 104 de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, así como del numeral sexagésimo segundo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información.

Ahora bien, por lo que refiere a los numerales: **1, 2 ,3 ,4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21** en este Órgano Interno de Control no obra información dentro de los archivos físicos y electrónicos, toda vez que no se encuentra dentro de las atribuciones previstas en el Reglamento del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro el tema de interés, por lo que nos encontramos imposibilitados legal y materialmente para proporcionar lo requerido.

En virtud de lo anterior se solicita tener por atendida la presente la solicitud en tiempo y forma. De conformidad con el artículo 1, 6 inciso b) y 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro y el artículo 9 del Reglamento del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente
Lic. Carla González Pantoja
Secretaría Técnica y

**Enlace de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública
del Órgano Interno de Control**

C.c.p. Lic. Gabriela Jiménez Toledo, Titular del Órgano Interno de Control, para su conocimiento.



A N E X O

1.- Se eliminaron dos renglones identificados como "Eliminado 1", que contienen el RFC.

Fundamento legal: Artículos 4 y 6 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 25 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 111 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro; 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 38 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Motivo: En virtud de que se trata de información considerada como datos personales, concernientes a una persona identificada o identifiable, la cual a su vez es reconocida como información confidencial por la Ley, por lo que sólo pueden tener acceso a ella sus titulares.

2.- Se eliminaron ocho renglones identificados como "Eliminado 2" y "Eliminado 3", que contiene la CURP, correo personal, estado civil, país de nacimiento, nacionalidad, entidad de nacimiento, domicilio y número celular.

Fundamento legal: Artículos 4 y 6 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 25 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 111 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro; 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 38 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Motivo: En virtud de que se trata de información considerada como datos personales, concernientes a una persona identificada o identifiable, la cual a su vez es reconocida como información confidencial por la Ley, por lo que sólo pueden tener acceso a ella sus titulares.

3.- Se eliminó un renglón identificado como "Eliminado 4" que contiene datos del cónyuge, concubina o concubinario y/o dependientes económicos.

Fundamento legal: Artículos 4 y 6 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 25 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 111 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro; 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 38 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Motivo: En virtud de que se trata de información considerada como datos personales, concernientes a una persona identificada o identifiable, la cual a su vez es reconocida como información confidencial por la Ley, por lo que sólo pueden tener acceso a ella sus titulares.

5.- Se eliminó un renglón identificado como "Eliminado 5" que contiene datos del número de cuenta o contrato.

Fundamento legal: Artículos 4 y 6 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 25 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 111 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro; 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 38 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Motivo: En virtud de que es considerada como información confidencial cuya titularidad corresponda a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.

AUDITORÍA DE FISCALIZACIÓN DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO
DECLARACIÓN PATRIMONIAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS
DECLARACIÓN DE MODIFICACIÓN PATRIMONIAL 2020

Eliminado 1

FECHA DE RECEPCIÓN: 22/05/2020

C. AUDITOR DE FISCALIZACIÓN DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD PRESENTO A USTED MI DECLARACIÓN PATRIMONIAL, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL TÍTULO SEGUNDO, CAPÍTULO TERCERO, DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y TÍTULO SEGUNDO, CAPÍTULO TERCERO, SECCIONES PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA Y SEXTA DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

DATOS GENERALES DEL DECLARANTE

RFC / HOMOCLAVE: **Eliminado 1**
NOMBRE(S): FRANCO GONZÁLEZ JESÚS ROBERTO
CURP: **Eliminado 2**
CORREO ELECTRÓNICO LABORAL: jesus.franco@municipioqueretaro.gob.mx
CORREO ELECTRÓNICO PERSONAL:
ESTADO CIVIL:
RÉGIMEN MATRIMONIAL:
PAÍS DONDE NACIÓ:
NACIONALIDAD:
ENTIDAD DONDE NACIÓ:
DOMICILIO:

Eliminado 3

DATOS DEL ENCARGO ACTUAL

DEPENDENCIA O ENTIDAD: SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
NOMBRE DEL EMPLEO, CARGO O COMISIÓN: SECRETARIO-A DEL AYUNTAMIENTO
¿ESTÁ CONTRATADO(A) POR HONORARIOS? NO
CLAVE PRESUPUESTAL O EQUIVALENTE: SECRETARIO-A DEL AYUNTAMIENTO
NIVEL DEL ENCARGO:
ÁREA DE ADSCRIPCIÓN: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
FECHA DE LA TOMA DE POSESIÓN DEL ENCARGO: 30/09/2018
FUNCIONES PRINCIPALES: ATENCIÓN DIRECTA AL PÚBLICO; MANEJO DE RECURSOS HUMANOS;
DOMICILIO: CALLE: BLVD BERNARDO QUINTANA; NÚMERO EXTERIOR: 10000; NÚMERO INTERIOR, OFICINA O PISO: 3; LOCALIDAD O COLONIA: CENTRO SUR; ENTIDAD FEDERATIVA: QUERETARO; MUNICIPIO O ALCALDÍA: QUERETARO; CODIGO POSTAL: 76090; TELÉFONO CON LADA: 4422387700;

DATOS CURRICULARES DEL DECLARANTE

ESCOLARIDAD

GRADO MÁXIMO DE ESTUDIOS: MAESTRÍA

NIVEL	UBICACIÓN	NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN	CARRERA O ÁREA DE CONOCIMIENTO	ESTATUS	PERIODOS CURSADOS	DOCUMENTO OBTENIDO
MAESTRÍA	Estado: QUERETARO Municipio: o alcaldíaQUERETARO	UNIVERSIDAD AUTONOMA DE QUERETARO	DERECHO	FINALIZADO		TITULO :NÚMERO DE CÉDULA:4645976
LICENCIATURA	Estado: QUERETARO Municipio: o alcaldíaQUERETARO	UNIVESIDAD AUTONOMA DE QUERETARO	DERECHO	FINALIZADO		TITULO :NÚMERO DE CÉDULA:4645976

EXPERIENCIA LABORAL

SECTOR	PODER	ÁMBITO	INSTITUCIÓN O EMPRESA	ÁREA O UNIDAD ADMINISTRATIVA	PUESTO	FUNCIÓN PRINCIPAL	FECHA INGRESO - EGRESO
PUBLICO	EJECUTIVO	ESTATAL	JUNTA DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE	JUNTA DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE	PRESIDENTE	ATENCIÓN INTERNA Y AL PÚBLICO	11/2017 - 09/2018
PUBLICO	EJECUTIVO	MUNICIPAL	SECRETARIA DE GOBIERNO	DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN TERRITORIAL	DIRECTOR	ATENCIÓN INTERNA	11/2015 - 11/2016
PRIVADO			DESPACHO JURÍDICO	ASESORÍA LABORAL	ABOGADO LITIGANTE	ASESORÍA LABORAL	02/2012 - 10/2015

DATOS DEL CÓNYUGE, CONCUBINA O CONCUBINARIO Y/O DEPENDIENTES ECONÓMICOS

DEPENDIENTE	PARENTESCO	DOMICILIO	¿ES DEPENDIENTE ECONÓMICO?	¿SE HA DESEMPEÑADO EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA?	CURP
Eliminado 4					

ME DESEMPEÑÉ COMO SERVIDOR PÚBLICO OBLIGADO A PRESENTAR DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL EN EL AÑO INMEDIATO ANTERIOR DEL 01/01/2019 AL 31/12/2019

NO ESTOY DE ACUERDO EN HACER PÚBLICOS MIS DATOS PATRIMONIALES

INGRESO ANUAL NETO DEL DECLARANTE, CÓNYUGE Y/O DEPENDIENTES ECONÓMICOS

I. REMUNERACIÓN ANUAL NETA DEL DECLARANTE POR SU CARGO PÚBLICO. (DEDUCE IMPUESTOS)

1025709

II. OTROS INGRESOS ANUALES NETOS DEL DECLARANTE. (SUMA II.1 A II.4)

II.1 POR ACTIVIDAD INDUSTRIAL Y/O COMERCIAL (DEDUCE IMPUESTOS)

II.2 POR ACTIVIDAD FINANCIERA

II.3 POR SERVICIOS PROFESIONALES, PARTICIPACIÓN EN CONSEJOS, CONSULTORÍAS O ASESORÍAS (DEDUCE IMPUESTOS)

II.4 OTROS (DEDUCE IMPUESTOS)

A. INGRESO ANUAL NETO DEL DECLARANTE (SUMA DEL I Y II)

1025709

B. INGRESO ANUAL NETO DEL CÓNYUGE, CONCUBINA O CONCUBINARIO Y/O DEPENDIENTES ECONÓMICOS (DEDUCE IMPUESTOS)

C. TOTAL DE INGRESOS ANUALES NETOS DEL DECLARANTE, CÓNYUGE, CONCUBINA O CONCUBINARIO Y/O DEPENDIENTES ECONÓMICOS

1025709

BIENES INMUEBLES DEL DECLARANTE, CÓNYUGE Y/O DEPENDIENTES ECONÓMICOS*(Ninguno)***BIENES MUEBLES DEL DECLARANTE, CÓNYUGE Y/O DEPENDIENTES ECONÓMICOS***(Ninguno)***VEHÍCULOS DEL DECLARANTE, CÓNYUGE Y/O DEPENDIENTES ECONÓMICOS***(Ninguno)***VEHÍCULOS CON SINIESTRO DEL DECLARANTE, CÓNYUGE Y/O DEPENDIENTES ECONÓMICOS***(Ninguno)***INVERSIONES, CUENTAS BANCARIAS Y OTRO TIPO DE VALORES DEL DECLARANTE, CÓNYUGE Y/O DEPENDIENTES ECONÓMICOS**

TIPO DE INVERSIÓN	NÚMERO DE CUENTA O CONTRATO	LOCALIZADA	INSTITUCIÓN	TITULAR	SALDO
BANCARIA, CUENTAS DE AHORRO (SALDO)	Eliminado 5	MEXICO	SANTANDER SERFIN	DECLARANTE	Eliminado 5

ADEUDOS DEL DECLARANTE, CÓNYUGE Y/O DEPENDIENTES ECONÓMICOS*(Ninguno)***DECLARACIÓN DE POSIBLE CONFLICTO DE INTERÉS****NO ESTOY DE ACUERDO EN HACER PÚBLICO MI POSIBLE CONFLICTO DE INTERÉS**

1.- PUESTO, CARGO, COMISIÓN, ACTIVIDADES O PODERES QUE ACTUALMENTE TENGA EL DECLARANTE, CÓNYUGE, CONCUBINA O CONCUBINARIO Y/O DEPENDIENTES ECONÓMICOS EN ASOCIACIONES, SOCIEDADES, CONSEJOS, ACTIVIDADES FILANTRÓPICAS Y/O CONSULTORÍA.

(Ninguno)

2.- PARTICIPACIONES ECONÓMICAS O FINANCIERAS DEL DECLARANTE, CÓNYUGE, CONCUBINA O CONCUBINARIO Y/O DEPENDIENTES ECONÓMICOS.

*(Ninguno)***OBSERVACIONES Y ACLARACIONES***(Ninguna)*

Versión pública de la Declaración de Modificación Patrimonial de Franco González Jesús Roberto, año 2020 (dos mil veinte), que contiene datos clasificados como confidenciales, por la autoridad responsable de su tratamiento, Dirección de Investigación del Órgano Interno de Control, emitida el 11 (once) de marzo de 2025 (dos mil veinticinco) y confirmada el 20 (veinte) del mismo mes y año en la *"Segunda Sesión Extraordinaria 2025 del Comité de Transparencia del Municipio de Querétaro para la administración pública municipal 2024-2027"*, de conformidad a los artículos 4 y 6 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; artículo 25 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro ; artículo 111 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro; artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 38 de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas; artículo 19 del Acuerdo por el que se modifican los anexos Primero y Segundo del Acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emite el formato de declaraciones; de situación patrimonial y de intereses; y expide las normas e instructivo para su llenado y presentación.



MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO.
DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES MODIFICACIÓN 2021



FORMATO COMPLETO FECHA DE RECEPCIÓN 25/05/2021

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, PRESENTO A USTED MI DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN Y LA NORMATIVIDAD APPLICABLE.

DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL

1. DATOS GENERALES

NOMBRE(S)	JESUS ROBERTO
PRIMER APELLIDO	FRANCO
SEGUNDO APELLIDO	GONZALEZ
CORREO INSTITUCIONAL	jesus.franco@municipioqueretaro.gob.mx

3. DATOS CURRICULARES DEL DECLARANTE (1 REGISTRO)

DATO CURRICULAR 1 (REGISTRO NUEVO)	
NIVEL	MAESTRÍA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA	UNIVERSIDAD AUTONOMA DE QUERETARO
CARRERA O ÁREA DE CONOCIMIENTO	DERECHO
ESTATUS	FINALIZADO
DOCUMENTO OBTENIDO	TÍTULO
FECHA DE OBTENCIÓN DEL DOCUMENTO	16/02/2016
LUGAR DONDE SE UBICA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA	EN MÉXICO

4. DATOS DEL EMPLEO, CARGO O COMISIÓN ACTUAL (1 REGISTRO)

EMPLEO 1 (REGISTRO NUEVO)	
NIVEL/ORDEN DE GOBIERNO	ESTATAL
ÁMBITO PÚBLICO	EJECUTIVO
NIVEL JERÁRQUICO	MAYOR O IGUAL A JEFE DE DEPARTAMENTO
NOMBRE DEL ENTE PÚBLICO	MUNICIPAL / MUNICIPIO DE QUERÉTARO / SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
ÁREA DE ADSCRIPCIÓN	SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO



MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO.
DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES MODIFICACIÓN 2021



EMPLEO, CARGO O COMISIÓN	SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
¿ESTÁ CONTRATADO POR HONORARIOS?	NO
NIVEL DEL EMPLEO, CARGO O COMISIÓN	SECRETARIO
ESPECIFIQUE FUNCIÓN PRINCIPAL	SUSCRIBIR TODOS LOS DOCUMENTOS OFICIALES EMANADOS DEL AYUNTAMIENTO
FECHA DE TOMA DE POSESIÓN DEL EMPLEO, CARGO O COMISIÓN	30/09/2018
TELÉFONO DE OFICINA Y EXTENSIÓN	4422387700 EXT 6001
DOMICILIO DEL EMPLEO, CARGO O COMISIÓN	
UBICACIÓN	EN MÉXICO
CALLE	BOULEVARD BERNARDO QUINTANA
NÚMERO EXTERIOR	10000
NÚMERO INTERIOR	TERCER PISO LETRA A
COLONIA/LOCALIDAD	FRACCIONAMIENTO CENTRO SUR
MUNICIPIO/ALCALDÍA	QUERÉTARO
ENTIDAD FEDERATIVA	QUERÉTARO
CÓDIGO POSTAL	76090

5. EXPERIENCIA LABORAL (ÚLTIMOS CINCO EMPLEOS) (3 REGISTROS)

EXPERIENCIA LABORAL 1 (REGISTRO NUEVO)	
ÁMBITO/SECTOR EN EL QUE LABORÓ	PRIVADO
NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA, EMPRESA, SOCIEDAD O ASOCIACIÓN	FCFC ABOGADOS
TIPO DE PERSONA	
ÁREA DE ADSCRIPCIÓN/ÁREA	JURIDICA
EMPLEO, CARGO O COMISIÓN/PUESTO	MIEMBRO DEL DESPACHO
SECTOR AL QUE PERTENECE	SERVICIOS PROFESIONALES
FECHA DE INGRESO	03/01/2012
FECHA DE EGRESO	15/02/2015
LUGAR DONDE SE UBICA	EN MÉXICO
EXPERIENCIA LABORAL 2 (REGISTRO NUEVO)	



MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO.
DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES MODIFICACIÓN 2021



ÁMBITO/SECTOR EN EL QUE LABORÓ	PÚBLICO
NIVEL/ORDEN DE GOBIERNO	MUNICIPAL / ALCALDÍA
ÁMBITO PÚBLICO	EJECUTIVO
NOMBRE DEL ENTE PÚBLICO	DIRECCION DE REGULARIZACIÓN TERRITORIAL
ÁREA DE ADSCRIPCIÓN/ÁREA	DIRECCION
EMPLEO, CARGO O COMISIÓN/PUESTO	DIRECTOR
ESPECIFIQUE FUNCIÓN PRINCIPAL	DIRECCION EN REGULARIZACION DE ASENTAMIENTOS IRREGULARES
FECHA DE INGRESO	01/10/2015
FECHA DE EGRESO	03/11/2016
LUGAR DONDE SE UBICA	EN MÉXICO

EXPERIENCIA LABORAL 3 (REGISTRO NUEVO)

ÁMBITO/SECTOR EN EL QUE LABORÓ	PÚBLICO
NIVEL/ORDEN DE GOBIERNO	ESTATAL
ÁMBITO PÚBLICO	EJECUTIVO
NOMBRE DEL ENTE PÚBLICO	JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE
ÁREA DE ADSCRIPCIÓN/ÁREA	PRESIDENCIA
EMPLEO, CARGO O COMISIÓN/PUESTO	PRESIDENTE
ESPECIFIQUE FUNCIÓN PRINCIPAL	PRESIDIR LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE
FECHA DE INGRESO	03/11/2016
FECHA DE EGRESO	29/09/2018
LUGAR DONDE SE UBICA	EN MÉXICO

8. INGRESOS NETOS DEL DECLARANTE, PAREJA Y/O DEPENDIENTES ECONÓMICOS (ENTRE EL 1 DE ENERO Y 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO INMEDIATO ANTERIOR)

I.- REMUNERACIÓN ANUAL NETA DEL DECLARANTE POR SU CARGO PÚBLICO (POR CONCEPTO DE SUELDOS, HONORARIOS, COMPENSACIONES, BONOS Y OTRAS PRESTACIONES) (CANTIDADES NETAS DESPUÉS DE IMPUESTOS)	\$1,025,128
II.- OTROS INGRESOS DEL DECLARANTE (SUMA DEL II.1 AL II.5)	\$0
II.1.- POR ACTIVIDAD INDUSTRIAL, COMERCIAL Y / O EMPRESARIAL (DESPUÉS DE IMPUESTOS)	\$0



MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO.
DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES MODIFICACIÓN 2021



II.2.- POR ACTIVIDAD FINANCIERA (RENDIMIENTOS O GANANCIAS) (DESPUÉS DE IMPUESTOS)	\$0
II.3.- POR SERVICIOS PROFESIONALES, CONSEJOS, CONSULTORÍAS Y/O ASESORÍAS (DESPUÉS DE IMPUESTOS)	\$0
II.4.- POR ENAJENACIÓN DE BIENES (DESPUÉS DE IMPUESTOS):	\$0
II.5.- OTROS INGRESOS NO CONSIDERADOS A LOS ANTERIORES (DESPUÉS DE IMPUESTOS)	\$0
A.- INGRESO ANUAL NETO DEL DECLARANTE (SUMA DEL NUMERAL I Y II)	\$1,025,128
C.- TOTAL DE INGRESOS ANUALES NETOS PERCIBIDOS POR EL DECLARANTE, PAREJA Y/O DEPENDIENTES ECONÓMICOS (SUMA DE LOS APARTADOS A Y B)	\$1,025,128

10. BIENES INMUEBLES (ENTRE EL 1 DE ENERO Y 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO INMEDIATO ANTERIOR)

NINGUNO

11. VEHÍCULOS (ENTRE EL 1 DE ENERO Y 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO INMEDIATO ANTERIOR)

NINGUNO

12. BIENES MUEBLES (ENTRE EL 1 DE ENERO Y 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO INMEDIATO ANTERIOR)

NINGUNO

13. INVERSIONES, CUENTAS BANCARIAS Y OTRO TIPO DE VALORES / ACTIVOS (ENTRE EL 1 DE ENERO Y 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO INMEDIATO ANTERIOR) (1 REGISTRO)

TODOS LOS DATOS DE LAS INVERSIONES, CUENTAS BANCARIAS Y OTRO TIPO DE VALORES / ACTIVOS A NOMBRE DE LA PAREJA, DEPENDIENTES ECONÓMICOS Y/O TERCEROS O QUE SEA EN COPROPIEDAD CON EL DECLARANTE NO SERÁN PÚBLICOS.

ACTIVO 1 (REGISTRO NUEVO)	
TIPO DE INVERSIÓN / ACTIVO	BANCARIA
SUBTIPO DE INVERSIÓN	CUENTA DE NÓMINA
TITULAR DE LA INVERSIÓN, CUENTA BANCARIA Y OTRO TIPO DE VALORES/ACTIVOS	DECLARANTE



MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO.
DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES MODIFICACIÓN 2021



¿DÓNDE SE LOCALIZA LA INVERSIÓN, CUENTA BANCARIA Y OTRO TIPO DE VALORES/ACTIVOS?	EN MÉXICO
INSTITUCIÓN O RAZÓN SOCIAL	SANTANDER
RFC	BSM970519DU8
TIPO DE MONEDA	PESO MEXICANO

14. ADEUDOS/PASIVOS (ENTRE EL 1 DE ENERO Y 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO INMEDIATO ANTERIOR)

NINGUNO

15. PRÉSTAMO O COMODATO POR TERCEROS (ENTRE EL 1 DE ENERO Y 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO INMEDIATO ANTERIOR)

NINGUNO



MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO.
DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES MODIFICACIÓN 2021



DECLARACIÓN DE INTERESES

1. PARTICIPACIÓN EN EMPRESAS, SOCIEDADES O ASOCIACIONES (HASTA LOS 2 ÚLTIMOS AÑOS)

NINGUNO

2. ¿PARTICIPA EN LA TOMA DE DECISIONES DE ALGUNA DE ESTAS INSTITUCIONES? (HASTA LOS 2 ÚLTIMOS AÑOS)

NINGUNO

3. APOYOS O BENEFICIOS PÚBLICOS (HASTA LOS 2 ÚLTIMOS AÑOS)

NINGUNO

4. REPRESENTACIÓN (HASTA LOS 2 ÚLTIMOS AÑOS)

NINGUNO

5. CLIENTES PRINCIPALES (HASTA LOS 2 ÚLTIMOS AÑOS)

¿REALIZA ALGUNA ACTIVIDAD LUCRATIVA INDEPENDIENTE AL EMPLEO, CARGO O COMISIÓN? NO

6. BENEFICIOS PRIVADOS (HASTA LOS 2 ÚLTIMOS AÑOS)

NINGUNO

7. FIDEICOMISOS (HASTA LOS 2 ÚLTIMOS AÑOS)

NINGUNO



MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO.
DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES MODIFICACIÓN 2022



FORMATO COMPLETO FECHA DE RECEPCIÓN 25/05/2022

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, PRESENTO A USTED MI DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN Y LA NORMATIVIDAD APPLICABLE.

DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL

1. DATOS GENERALES

NOMBRE(S)	JESUS ROBERTO
PRIMER APELLIDO	FRANCO
SEGUNDO APELLIDO	GONZALEZ
CORREO INSTITUCIONAL	

3. DATOS CURRICULARES DEL DECLARANTE (1 REGISTRO)

DATO CURRICULAR 1 (REGISTRO SIN CAMBIOS)

NIVEL	MAESTRÍA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA	UNIVERSIDAD AUTONOMA DE QUERETARO
CARRERA O ÁREA DE CONOCIMIENTO	DERECHO
ESTATUS	FINALIZADO
DOCUMENTO OBTENIDO	TÍTULO
FECHA DE OBTENCIÓN DEL DOCUMENTO	16/02/2016
LUGAR DONDE SE UBICA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA	EN MÉXICO

4. DATOS DEL EMPLEO, CARGO O COMISIÓN ACTUAL (1 REGISTRO)

EMPLEO 1 (REGISTRO NUEVO)

NIVEL/ORDEN DE GOBIERNO	ESTATAL
ÁMBITO PÚBLICO	EJECUTIVO
NIVEL JERÁRQUICO	MAYOR O IGUAL A JEFE DE DEPARTAMENTO
NOMBRE DEL ENTE PÚBLICO	MUNICIPAL / MUNICIPIO DE QUERÉTARO / SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
ÁREA DE ADSCRIPCIÓN	SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO



MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO.
DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES MODIFICACIÓN 2022



EMPLEO, CARGO O COMISIÓN	SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
¿ESTÁ CONTRATADO POR HONORARIOS?	NO
NIVEL DEL EMPLEO, CARGO O COMISIÓN	SECRETARIO
ESPECIFIQUE FUNCIÓN PRINCIPAL	SUSCRIBIR TODOS LOS DOCUMENTOS OFICIALES EMANADOS DEL AYUNTAMIENTO
FECHA DE TOMA DE POSESIÓN DEL EMPLEO, CARGO O COMISIÓN	30/09/2018
TELÉFONO DE OFICINA Y EXTENSIÓN	4422387700 EXT 6001
DOMICILIO DEL EMPLEO, CARGO O COMISIÓN	
UBICACIÓN	EN MÉXICO
CALLE	BOULEVARD BERNARDO QUINTANA
NÚMERO EXTERIOR	10000
NÚMERO INTERIOR	TERCER PISO LETRA A
COLONIA/LOCALIDAD	FRACCIONAMIENTO CENTRO SUR
MUNICIPIO/ALCALDÍA	QUERÉTARO
ENTIDAD FEDERATIVA	QUERÉTARO
CÓDIGO POSTAL	76090

5. EXPERIENCIA LABORAL (ÚLTIMOS CINCO EMPLEOS) (3 REGISTROS)

EXPERIENCIA LABORAL 1 (REGISTRO SIN CAMBIOS)

ÁMBITO/SECTOR EN EL QUE LABORÓ	PRIVADO
NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA, EMPRESA, SOCIEDAD O ASOCIACIÓN	FCFC ABOGADOS
TIPO DE PERSONA	
ÁREA DE ADSCRIPCIÓN/ÁREA	JURIDICA
EMPLEO, CARGO O COMISIÓN/PUESTO	MIEMBRO DEL DESPACHO
SECTOR AL QUE PERTENECE	SERVICIOS PROFESIONALES
FECHA DE INGRESO	03/01/2012
FECHA DE EGRESO	15/02/2015
LUGAR DONDE SE UBICA	EN MÉXICO

EXPERIENCIA LABORAL 2 (REGISTRO SIN CAMBIOS)



MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO.
DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES MODIFICACIÓN 2022



ÁMBITO/SECTOR EN EL QUE LABORÓ	PÚBLICO
NIVEL/ORDEN DE GOBIERNO	MUNICIPAL / ALCALDÍA
ÁMBITO PÚBLICO	EJECUTIVO
NOMBRE DEL ENTE PÚBLICO	DIRECCION DE REGULARIZACIÓN TERRITORIAL
ÁREA DE ADSCRIPCIÓN/ÁREA	DIRECCION
EMPLEO, CARGO O COMISIÓN/PUESTO	DIRECTOR
ESPECIFIQUE FUNCIÓN PRINCIPAL	DIRECCION EN REGULARIZACION DE ASENTAMIENTOS IRREGULARES
FECHA DE INGRESO	01/10/2015
FECHA DE EGRESO	03/11/2016
LUGAR DONDE SE UBICA	EN MÉXICO

EXPERIENCIA LABORAL 3 (REGISTRO SIN CAMBIOS)

ÁMBITO/SECTOR EN EL QUE LABORÓ	PÚBLICO
NIVEL/ORDEN DE GOBIERNO	ESTATAL
ÁMBITO PÚBLICO	EJECUTIVO
NOMBRE DEL ENTE PÚBLICO	JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE
ÁREA DE ADSCRIPCIÓN/ÁREA	PRESIDENCIA
EMPLEO, CARGO O COMISIÓN/PUESTO	PRESIDENTE
ESPECIFIQUE FUNCIÓN PRINCIPAL	PRESIDIR LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE
FECHA DE INGRESO	03/11/2016
FECHA DE EGRESO	29/09/2018
LUGAR DONDE SE UBICA	EN MÉXICO

8. INGRESOS NETOS DEL DECLARANTE, PAREJA Y/O DEPENDIENTES ECONÓMICOS (ENTRE EL 1 DE ENERO Y 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO INMEDIATO ANTERIOR)

I.- REMUNERACIÓN ANUAL NETA DEL DECLARANTE POR SU CARGO PÚBLICO (POR CONCEPTO DE SUELDOS, HONORARIOS, COMPENSACIONES, BONOS Y OTRAS PRESTACIONES) (CANTIDADES NETAS DESPUÉS DE IMPUESTOS)	\$1,036,898
II.- OTROS INGRESOS DEL DECLARANTE (SUMA DEL II.1 AL II.5)	\$0
II.1.- POR ACTIVIDAD INDUSTRIAL, COMERCIAL Y / O EMPRESARIAL (DESPUÉS DE IMPUESTOS)	\$0



MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO.
DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES MODIFICACIÓN 2022



II.2.- POR ACTIVIDAD FINANCIERA (RENDIMIENTOS O GANANCIAS) (DESPUÉS DE IMPUESTOS)	\$0
II.3.- POR SERVICIOS PROFESIONALES, CONSEJOS, CONSULTORÍAS Y/O ASESORÍAS (DESPUÉS DE IMPUESTOS)	\$0
II.4.- POR ENAJENACIÓN DE BIENES (DESPUÉS DE IMPUESTOS):	\$0
II.5.- OTROS INGRESOS NO CONSIDERADOS A LOS ANTERIORES (DESPUÉS DE IMPUESTOS)	\$0
A.- INGRESO ANUAL NETO DEL DECLARANTE (SUMA DEL NUMERAL I Y II)	\$1,036,898
C.- TOTAL DE INGRESOS ANUALES NETOS PERCIBIDOS POR EL DECLARANTE, PAREJA Y/O DEPENDIENTES ECONÓMICOS (SUMA DE LOS APARTADOS A Y B)	\$1,036,898

10. BIENES INMUEBLES (ENTRE EL 1 DE ENERO Y 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO INMEDIATO ANTERIOR)

NINGUNO

11. VEHÍCULOS (ENTRE EL 1 DE ENERO Y 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO INMEDIATO ANTERIOR)

NINGUNO

12. BIENES MUEBLES (ENTRE EL 1 DE ENERO Y 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO INMEDIATO ANTERIOR)

NINGUNO

13. INVERSIONES, CUENTAS BANCARIAS Y OTRO TIPO DE VALORES / ACTIVOS (ENTRE EL 1 DE ENERO Y 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO INMEDIATO ANTERIOR) (1 REGISTRO)

TODOS LOS DATOS DE LAS INVERSIONES, CUENTAS BANCARIAS Y OTRO TIPO DE VALORES / ACTIVOS A NOMBRE DE LA PAREJA, DEPENDIENTES ECONÓMICOS Y/O TERCEROS O QUE SEA EN COPROPIEDAD CON EL DECLARANTE NO SERÁN PÚBLICOS.

ACTIVO 1 (REGISTRO MODIFICADO)

TIPO DE INVERSIÓN / ACTIVO	BANCARIA
SUBTIPO DE INVERSIÓN	CUENTA DE NÓMINA
TITULAR DE LA INVERSIÓN, CUENTA BANCARIA Y OTRO TIPO DE VALORES/ACTIVOS	DECLARANTE



MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO.
DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES MODIFICACIÓN 2022



¿DÓNDE SE LOCALIZA LA INVERSIÓN, CUENTA BANCARIA Y OTRO TIPO DE VALORES/ACTIVOS?	EN MÉXICO
INSTITUCIÓN O RAZÓN SOCIAL	SANTANDER
RFC	BSM970519DU8
TIPO DE MONEDA	PESO MEXICANO

14. ADEUDOS/PASIVOS (ENTRE EL 1 DE ENERO Y 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO INMEDIATO ANTERIOR)

NINGUNO

15. PRÉSTAMO O COMODATO POR TERCEROS (ENTRE EL 1 DE ENERO Y 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO INMEDIATO ANTERIOR)

NINGUNO



MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO.
DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES MODIFICACIÓN 2022



DECLARACIÓN DE INTERESES

1. PARTICIPACIÓN EN EMPRESAS, SOCIEDADES O ASOCIACIONES (HASTA LOS 2 ÚLTIMOS AÑOS)

NINGUNO

2. ¿PARTICIPA EN LA TOMA DE DECISIONES DE ALGUNA DE ESTAS INSTITUCIONES? (HASTA LOS 2 ÚLTIMOS AÑOS)

NINGUNO

3. APOYOS O BENEFICIOS PÚBLICOS (HASTA LOS 2 ÚLTIMOS AÑOS)

NINGUNO

4. REPRESENTACIÓN (HASTA LOS 2 ÚLTIMOS AÑOS)

NINGUNO

5. CLIENTES PRINCIPALES (HASTA LOS 2 ÚLTIMOS AÑOS)

¿REALIZA ALGUNA ACTIVIDAD LUCRATIVA INDEPENDIENTE AL EMPLEO, CARGO O COMISIÓN? NO

6. BENEFICIOS PRIVADOS (HASTA LOS 2 ÚLTIMOS AÑOS)

NINGUNO

7. FIDEICOMISOS (HASTA LOS 2 ÚLTIMOS AÑOS)

NINGUNO



MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO.
DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES MODIFICACIÓN 2023



FORMATO COMPLETO FECHA DE RECEPCIÓN 02/05/2023

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, PRESENTO A USTED MI DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN Y LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL

1. DATOS GENERALES

NOMBRE(S)	JESUS ROBERTO
PRIMER APELLIDO	FRANCO
SEGUNDO APELLIDO	GONZALEZ
CORREO INSTITUCIONAL	jesus.franco@municipioqueretaro.gob.mx

3. DATOS CURRICULARES DEL DECLARANTE (1 REGISTRO)

DATO CURRICULAR 1 (REGISTRO SIN CAMBIOS)

NIVEL	MAESTRÍA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA	UNIVERSIDAD AUTONOMA DE QUERETARO
CARRERA O ÁREA DE CONOCIMIENTO	DERECHO
ESTATUS	FINALIZADO
DOCUMENTO OBTENIDO	TÍTULO
FECHA DE OBTENCIÓN DEL DOCUMENTO	16/02/2016
LUGAR DONDE SE UBICA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA	EN MÉXICO

4. DATOS DEL EMPLEO, CARGO O COMISIÓN ACTUAL (1 REGISTRO)

EMPLEO 1 (REGISTRO NUEVO)

NIVEL/ORDEN DE GOBIERNO	ESTATAL
ÁMBITO PÚBLICO	EJECUTIVO
NIVEL JERÁRQUICO	MAYOR O IGUAL A JEFE DE DEPARTAMENTO
NOMBRE DEL ENTE PÚBLICO	MUNICIPAL / MUNICIPIO DE QUERÉTARO / SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
ÁREA DE ADSCRIPCIÓN	SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO



MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO.
DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES MODIFICACIÓN 2023



EMPLEO, CARGO O COMISIÓN	SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
¿ESTÁ CONTRATADO POR HONORARIOS?	NO
NIVEL DEL EMPLEO, CARGO O COMISIÓN	SECRETARIO
ESPECIFIQUE FUNCIÓN PRINCIPAL	SUSCRIBIR TODOS LOS DOCUMENTOS OFICIALES EMANADOS DEL AYUNTAMIENTO
FECHA DE TOMA DE POSESIÓN DEL EMPLEO, CARGO O COMISIÓN	30/09/2018
TELÉFONO DE OFICINA Y EXTENSIÓN	4422387700 EXT 6001
DOMICILIO DEL EMPLEO, CARGO O COMISIÓN	
UBICACIÓN	EN MÉXICO
CALLE	BOULEVARD BERNARDO QUINTANA
NÚMERO EXTERIOR	10000
NÚMERO INTERIOR	TERCER PISO LETRA A
COLONIA/LOCALIDAD	FRACCIONAMIENTO CENTRO SUR
MUNICIPIO/ALCALDÍA	QUERÉTARO
ENTIDAD FEDERATIVA	QUERÉTARO
CÓDIGO POSTAL	76090

5. EXPERIENCIA LABORAL (ÚLTIMOS CINCO EMPLEOS) (3 REGISTROS)

EXPERIENCIA LABORAL 1 (REGISTRO SIN CAMBIOS)

ÁMBITO/SECTOR EN EL QUE LABORÓ	PRIVADO
NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA, EMPRESA, SOCIEDAD O ASOCIACIÓN	FCFC ABOGADOS
TIPO DE PERSONA	
ÁREA DE ADSCRIPCIÓN/ÁREA	JURIDICA
EMPLEO, CARGO O COMISIÓN/PUESTO	MIEMBRO DEL DESPACHO
SECTOR AL QUE PERTENECE	SERVICIOS PROFESIONALES
FECHA DE INGRESO	03/01/2012
FECHA DE EGRESO	15/02/2015
LUGAR DONDE SE UBICA	EN MÉXICO

EXPERIENCIA LABORAL 2 (REGISTRO SIN CAMBIOS)



MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO.
DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES MODIFICACIÓN 2023



ÁMBITO/SECTOR EN EL QUE LABORÓ	PÚBLICO
NIVEL/ORDEN DE GOBIERNO	MUNICIPAL / ALCALDÍA
ÁMBITO PÚBLICO	EJECUTIVO
NOMBRE DEL ENTE PÚBLICO	DIRECCION DE REGULARIZACIÓN TERRITORIAL
ÁREA DE ADSCRIPCIÓN/ÁREA	DIRECCION
EMPLEO, CARGO O COMISIÓN/PUESTO	DIRECTOR
ESPECIFIQUE FUNCIÓN PRINCIPAL	DIRECCION EN REGULARIZACION DE ASENTAMIENTOS IRREGULARES
FECHA DE INGRESO	01/10/2015
FECHA DE EGRESO	03/11/2016
LUGAR DONDE SE UBICA	EN MÉXICO

EXPERIENCIA LABORAL 3 (REGISTRO SIN CAMBIOS)

ÁMBITO/SECTOR EN EL QUE LABORÓ	PÚBLICO
NIVEL/ORDEN DE GOBIERNO	ESTATAL
ÁMBITO PÚBLICO	EJECUTIVO
NOMBRE DEL ENTE PÚBLICO	JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE
ÁREA DE ADSCRIPCIÓN/ÁREA	PRESIDENCIA
EMPLEO, CARGO O COMISIÓN/PUESTO	PRESIDENTE
ESPECIFIQUE FUNCIÓN PRINCIPAL	PRESIDIR LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE
FECHA DE INGRESO	03/11/2016
FECHA DE EGRESO	29/09/2018
LUGAR DONDE SE UBICA	EN MÉXICO

8. INGRESOS NETOS DEL DECLARANTE, PAREJA Y/O DEPENDIENTES ECONÓMICOS (ENTRE EL 1 DE ENERO Y 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO INMEDIATO ANTERIOR)

I.- REMUNERACIÓN ANUAL NETA DEL DECLARANTE POR SU CARGO PÚBLICO (POR CONCEPTO DE SUELDOS, HONORARIOS, COMPENSACIONES, BONOS Y OTRAS PRESTACIONES) (CANTIDADES NETAS DESPUÉS DE IMPUESTOS)	\$1,034,868
II.- OTROS INGRESOS DEL DECLARANTE (SUMA DEL II.1 AL II.5)	\$0
II.1.- POR ACTIVIDAD INDUSTRIAL, COMERCIAL Y / O EMPRESARIAL (DESPUÉS DE IMPUESTOS)	\$0



MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO.
DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES MODIFICACIÓN 2023



II.2.- POR ACTIVIDAD FINANCIERA (RENDIMIENTOS O GANANCIAS) (DESPUÉS DE IMPUESTOS)	\$0
II.3.- POR SERVICIOS PROFESIONALES, CONSEJOS, CONSULTORÍAS Y/O ASESORÍAS (DESPUÉS DE IMPUESTOS)	\$0
II.4.- POR ENAJENACIÓN DE BIENES (DESPUÉS DE IMPUESTOS):	\$0
II.5.- OTROS INGRESOS NO CONSIDERADOS A LOS ANTERIORES (DESPUÉS DE IMPUESTOS)	\$0
A.- INGRESO ANUAL NETO DEL DECLARANTE (SUMA DEL NUMERAL I Y II)	\$1,034,868
C.- TOTAL DE INGRESOS ANUALES NETOS PERCIBIDOS POR EL DECLARANTE, PAREJA Y/O DEPENDIENTES ECONÓMICOS (SUMA DE LOS APARTADOS A Y B)	\$1,034,868

10. BIENES INMUEBLES (ENTRE EL 1 DE ENERO Y 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO INMEDIATO ANTERIOR)

NINGUNO

11. VEHÍCULOS (ENTRE EL 1 DE ENERO Y 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO INMEDIATO ANTERIOR)

NINGUNO

12. BIENES MUEBLES (ENTRE EL 1 DE ENERO Y 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO INMEDIATO ANTERIOR)

NINGUNO

13. INVERSIONES, CUENTAS BANCARIAS Y OTRO TIPO DE VALORES / ACTIVOS (ENTRE EL 1 DE ENERO Y 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO INMEDIATO ANTERIOR) (1 REGISTRO)

TODOS LOS DATOS DE LAS INVERSIONES, CUENTAS BANCARIAS Y OTRO TIPO DE VALORES / ACTIVOS A NOMBRE DE LA PAREJA, DEPENDIENTES ECONÓMICOS Y/O TERCEROS O QUE SEA EN COPROPIEDAD CON EL DECLARANTE NO SERÁN PÚBLICOS.

ACTIVO 1 (REGISTRO MODIFICADO)

TIPO DE INVERSIÓN / ACTIVO	BANCARIA
SUBTIPO DE INVERSIÓN	CUENTA DE NÓMINA
TITULAR DE LA INVERSIÓN, CUENTA BANCARIA Y OTRO TIPO DE VALORES/ACTIVOS	DECLARANTE



MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO.
DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES MODIFICACIÓN 2023



¿DÓNDE SE LOCALIZA LA INVERSIÓN, CUENTA BANCARIA Y OTRO TIPO DE VALORES/ACTIVOS?	EN MÉXICO
INSTITUCIÓN O RAZÓN SOCIAL	SANTANDER
RFC	BSM970519DU8
TIPO DE MONEDA	PESO MEXICANO

14. ADEUDOS/PASIVOS (ENTRE EL 1 DE ENERO Y 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO INMEDIATO ANTERIOR)

NINGUNO

15. PRÉSTAMO O COMODATO POR TERCEROS (ENTRE EL 1 DE ENERO Y 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO INMEDIATO ANTERIOR)

NINGUNO



MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO.
DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES MODIFICACIÓN 2023



DECLARACIÓN DE INTERESES

1. PARTICIPACIÓN EN EMPRESAS, SOCIEDADES O ASOCIACIONES (HASTA LOS 2 ÚLTIMOS AÑOS)

NINGUNO

2. ¿PARTICIPA EN LA TOMA DE DECISIONES DE ALGUNA DE ESTAS INSTITUCIONES? (HASTA LOS 2 ÚLTIMOS AÑOS)

NINGUNO

3. APOYOS O BENEFICIOS PÚBLICOS (HASTA LOS 2 ÚLTIMOS AÑOS)

NINGUNO

4. REPRESENTACIÓN (HASTA LOS 2 ÚLTIMOS AÑOS)

NINGUNO

5. CLIENTES PRINCIPALES (HASTA LOS 2 ÚLTIMOS AÑOS)

¿REALIZA ALGUNA ACTIVIDAD LUCRATIVA INDEPENDIENTE AL EMPLEO, CARGO O COMISIÓN? NO

6. BENEFICIOS PRIVADOS (HASTA LOS 2 ÚLTIMOS AÑOS)

NINGUNO

7. FIDEICOMISOS (HASTA LOS 2 ÚLTIMOS AÑOS)

NINGUNO



Secretaría de Servicios Públicos Municipales
Dirección de Aseo y Alumbrado Público
Oficio: SSPM/DAAP/329/2025
Asunto: Respuesta a folio SISAI 220458525000297

Querétaro, Qro., a 10 de Marzo de 2025

José Francisco Alcocer Beltrán
Director Administrativo
Secretaría de Servicios Públicos Municipales
P R E S E N T E.

Reciba un cordial saludo, asimismo en atención a su diverso SSPM/DA/127/2025 derivado de la solicitud de información de la plataforma del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (SISAI), registrada bajo el folio **220458525000297**, respecto del oficio LXI/URG/050/2025 suscrito por el Diputado Ulises Gómez de la Rosa, dirigido a la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública de este Municipio, el cual se tiene por reproducido como si a la letra se insertase dentro del presente oficio, mismo que se contesta en los siguientes términos:

Por lo que refiere a lo solicitado en los **numerales 1 al 18 y número 21**, le comunico que de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, en correlación con los artículos 5 y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Servicio Públicos Municipales, en el que se establecen las obligaciones y facultades atribuidas a esta Dependencia, no resulta competencia brindar la información solicitada.

Ahora bien, respecto de los **numerales 17 al 20** se emite la siguiente información:

Transcripción:

17° Copia certificada del Contrato de Prestación de Servicios con la empresa que recolecta la basura en el Municipio de Querétaro, en su versión inicial y los subsecuentes Contratos suscritos hasta el presente ejercicio 2025.

RESPUESTA: Remito copia simple del Contrato y/o Título de Concesión de los servicios públicos municipales de recolección y traslado de residuos sólidos urbanos no peligrosos generados en el municipio de Querétaro, haciendo la precisión que no obran modificatorios en los archivos de esta Dirección.

MES	TONELADAS	COSTO
ene-24	23,250.33	\$23,572,114.57
feb-24	20,866.29	\$21,155,079.45
mar-24	22,030.57	\$22,335,473.09
abr-24	22,364.99	\$22,674,521.46
may-24	23,615.14	\$23,941,973.54
jun-24	22,571.17	\$22,883,554.99
jul-24	25,167.56	\$25,515,879.03
ago-24	24,338.27	\$24,675,111.66
sep-24	23,519.94	\$23,845,455.97
oct-24	23,327.27	\$23,650,119.42
nov-24	22,428.22	\$22,738,626.56
TOTAL	253,479.75	\$256,987,909.74

Sin otro particular, me despido quedando a sus órdenes.

Atentamente.



L. A. José Gustavo Adolfo Pozo Martínez
Director de Aseo y Alumbrado Público

C.c. Arq. José Armando Presa Ortega
Lic. Marcia Araceli Olvera Contreras
Archivo.
JGAPM/scj*

Secretario de Servicios Públicos Municipales / para conocimiento.
Titular de la Unidad de Normatividad / para conocimiento.



Responsable de la Gaceta Municipal:
M. en D. Jesús Roberto Franco González
Secretario del Ayuntamiento



QUERÉTARO
MUNICIPIO

GACETA OFICIAL
DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO
2024-2027

03 de diciembre de 2024 · Año I · No. 4 Tomo II

ÍNDICE

- 3 Acuerdo por el que se autoriza al Presidente Municipal, Secretario de Finanzas y a un Síndico Municipal, para que, en representación del Municipio de Querétaro, celebren un Convenio de Colaboración Administrativa en materia de Impuesto Predial.
- 5 Acuerdo por el que se autoriza la modificación de su similar de fecha 12 de septiembre de 2024, aprobado en el punto 3 del orden del día.
- 75 Acuerdo por el que se designa a la Persona Titular del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia para otorgar donativos por causa de utilidad social.
- 79 Acuerdo por el que se autoriza aceptar en donación a favor del Municipio de Querétaro Diversas Cámaras de Video Vigilancia.
- 82 Acuerdo por el que se autoriza la actualización de la tarifa para el ejercicio fiscal 2025, por el servicio de disposición final de residuos sólidos municipales en el relleno sanitario.
- 108 Acuerdo por el que se autoriza la actualización de la tarifa para el ejercicio fiscal 2025 de los Servicios Públicos Municipales de Recolección y Traslado de Residuos Sólidos Urbanos no peligrosos, generados en el Municipio de Querétaro.

MAESTRO EN DERECHO JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO.

C E R T I F I C O:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 26 de noviembre del 2024, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que Se autoriza la actualización de la tarifa para el ejercicio fiscal 2025, por el servicio de disposición final de residuos sólidos municipales en el relleno sanitario, el cual textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN III, INCISO C) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIONES I Y IV, 38 FRACCIÓN II Y III, 47 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 Y 54 DE LA LEY PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 23 FRACCIÓN III, 32, 33 Y 34 DEL REGLAMENTO DE CONCESIONES DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; 14 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y:

C O N S I D E R A N D O:

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno del aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. El artículo 38, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro dispone que los sujetos de la Ley no podrán efectuar ningún egreso que no esté previsto en el presupuesto de egresos correspondiente, salvo lo dispuesto en la Ley de referencia o en la

Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, asimismo los presupuestos de egresos del Estado y de los Municipios no deberán contener partidas presupuestales secretas o confidenciales cuyo fin no sea claro y específico.

3. El 19 de octubre de 1995 el Municipio de Querétaro y la empresa Mexicana del Medio Ambiente, S.A. de C.V., ahora Proactiva Medio Ambiente MMA, S.A. de C.V., suscribieron el Contrato para Desarrollar y Operar el Relleno Sanitario, así como el Saneamiento y la Clausura del Tiradero del Municipio de Querétaro, Querétaro, a favor del segundo de los mencionados, al haber resultado adjudicataria del concurso CDI-95-07-31-1. En la misma fecha 19 de octubre de 1995 se suscribió un adenda al contrato en cita, incorporando seis cláusulas a las pactadas originalmente.

4. El día 03 de octubre de 2018, en el folio mercantil No. 190, 888 de la Escritura Pública No. 26860, se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de “PROACTIVA MEDIO AMBIENTE MMA”, Sociedad Anónima de Capital Variable, de fecha 16 de julio de 2018, en la que entre otros acuerdos, se tomó el de cambiar la denominación por la de “VEOLIA RESIDUOS BAJÍO”, Sociedad Anónima de Capital Variable, tal como consta en el Antecedente No. XIII “DEL CAMBIO DE DENOMINACIÓN SOCIAL”, de la Escritura Pública No. 30786 que se adjunta al presente Acuerdo.

5. El contrato de referencia ha sufrido diversas modificaciones pactadas por las partes, entre las cuales se encuentran modificación a las cláusulas Octava, párrafo 1, y Décimo tercera, párrafo 7, a través del convenio modificatorio firmado el 1 de mayo de 1996; el convenio que modifica y adiciona cláusulas al contrato suscrito entre el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y la empresa Mexicana del Medio Ambiente, S.A. de C.V., de fecha 14 de enero de 1997; el Convenio Modificadorio al Contrato Inicial de fecha 19 de octubre de 1995, mediante el cual se prorroga la vigencia del contrato hasta el 4 de febrero de 2026 y que modificó la cláusula décimo tercera; y, por último, el convenio modificatorio celebrado el día 7 de enero de 2008, a través del cual las partes convinieron llevar a cabo la modificación e incremento de la tabla de tarifas establecida en la cláusula octava del “Contrato CDI-95-07-31-1 para Desarrollar y Operar el Relleno Sanitario, así como el Saneamiento y la Clausura del Actual Tiradero del Municipio de Querétaro, Querétaro.

6. La cláusula OCTAVA, apartado 1 inciso b del contrato celebrado el 19 de octubre de 1995 y la cláusula SEGUNDA, apartado 1 inciso a del convenio modificatorio de fecha 1 de mayo de 1996, en los cuales se dispone que a solicitud de la Empresa concesionaria la tarifa será revisada por el Ayuntamiento de Querétaro anualmente, en el mes de enero, para lo cual la empresa deberá enviar la actualización de la tarifa que es resultante de la aplicación de la fórmula siguiente:

$$P_f = P_i \times \frac{INPC_f}{INPC_i}$$

Dónde:

P_f = Precio por tonelada métrica ingresada en el relleno sanitario, después de la revisión (en N\$/Tm)

P_i = Precio por tonelada métrica ingresada en el relleno sanitario, antes de la revisión (en N\$/Tm)

INPC_f = Índice Nacional de Precios al Consumidor correspondiente al mes anterior a la revisión.

INPC_i = Índice Nacional de Precios al Consumidor aplicado como numerador en última revisión.

7. Mediante oficio SSPM/034/2024, recibido en la Secretaría del Ayuntamiento con fecha 07 de noviembre de 2024, suscrito por el Arq. José Armando Presa Ortega, Secretario de Servicios Públicos Municipales, remite el oficio VEOLIA/SSPM/016/2024, signado por el Ingeniero Ubaldo López Serrano, en su carácter de representante legal de Veolia Residuos Bajío, S.A. de C.V.; por medio del cual remite sus consideraciones respecto a la actualización de la tarifa aplicable al ejercicio fiscal 2025, en términos de lo dispuesto en la Cláusula Octava, inciso b) del Contrato CDI-95-07-31 relacionado en el considerando 3; formándose para tal efecto el expediente número COSP/16/DPC/2024, en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento.

8. El ingeniero Ubaldo López Serrano acredita su personalidad a través de la Escritura Pública número 30,786 de fecha 30 de noviembre de 2020, pasada ante la fe del Licenciado Alfredo Bazúa Witte, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 230, de la Ciudad de México.

9. A través del oficio SSPM/DAAP/136/2024, suscrito por el licenciado José Gustavo Adolfo Pozo Martínez, Director de Aseo y Alumbrado Público, remite a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, opinión técnica respecto a la propuesta de actualización de la tarifa aplicable al ejercicio fiscal 2025 de Veolia Residuos Bajío, S.A. de C.V.”, misma que se agrega como anexo único del presente acuerdo; en atención a la actualización de la tarifa referida en el considerando 5 del presente acuerdo, manifiesta lo siguiente:

136.080

$$P_f = P_i \times \frac{INPC_f}{INPC_i}$$

$$P_f - P_i \times 130.120$$

$$P_f = P_i \times 1.0458$$

“...Tarifa Apertura de los Domingos y Días Festivos más IVA

La tarifa actual por la apertura de los domingos y días festivos es de \$58,194.17 (cincuenta y ocho mil ciento noventa y cuatro pesos 17/100 M.N.), considerando el coeficiente de actualización de 1.0458, la tarifa a aplicar durante el ejercicio fiscal 2025 es de \$60,859.46 (sesenta mil ochocientos cincuenta y nueve mil pesos 46/100 M.N.).

Tarifa Residuos de Empresas Particulares más IVA

Por lo que hace al rubro de residuos dispuestos en el relleno sanitario en forma directa por los particulares, el costo actual por tonelada es de \$343.00 (trescientos cuarenta y tres pesos 00/100 M.N.), aplicando el mismo factor de 1.0458, el costo por este concepto es de \$358.70 (trescientos cincuenta y ocho pesos 70/100M.N.) para el ejercicio fiscal 2025.”

10. Mediante oficio con número SAY/451/2024, la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó a la Secretaría de Finanzas, la emisión de su opinión financiera, misma que se remitió a través del oficio SF/194/2024 suscrito por el Mtro. Carlos Alejandro León González, Secretario de Finanzas, en el cual informa que la Secretaría de Servicios Públicos Municipales es responsable del ejercicio presupuestal y del cumplimiento de las metas y objetivos previstos en el contrato que se ocupa, debiendo cumplir con el destino y propósito que se otorga a los fondos públicos que les sean transferidas o asignados: debiendo ejecutar y administrar dichos recursos con base en el principio de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas, señalando expresamente lo siguiente:

1. *La Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios es de observancia general y tiene por objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las entidades federativas y los Municipios, así como a sus respectivos entes públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas, sujetándose al ejercicio de los recursos bajo principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.*
2. *En relación con lo anterior, el artículo 38, de Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro dispone que los sujetos de la Ley no podrán efectuar ningún egreso que no esté previsto en el presupuesto de egresos correspondiente, salvo lo dispuesto en la Ley de referencia o en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, asimismo los presupuestos de egresos del Estado y de los Municipios no deberán contener partidas presupuestales secretas o confidenciales o cuyo fin no sea claro y específico.*
3. *Así mismo, el artículo 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, dispone que las Leyes de Ingresos y los Presupuestos de Egresos de los Municipios deberán ser congruentes con los criterios generales de política económica y las estimaciones de las participaciones y transferencias federales etiquetadas.*
4. *En ese sentido, conforme a los numerales 18 y 19, de la ley mencionada en el párrafo que antecede, los proyectos de Presupuestos de Egresos de las Entidades Federativas se deberán elaborar conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que para tal efecto emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, buscando en todo momento un balance presupuestario sostenible.*

5. Por otra parte, el numeral 67, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental señala que los entes públicos deberán registrar en sus sistemas los documentos que justifiquen y comprueben los gastos y sus momentos contables, contribuyendo así a la eficacia, economía y eficiencia del manejo de los recursos públicos y control de las obligaciones contraídas por el Estado para hacer frente a terceros.
6. De igual forma, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en su numeral 61 fracción II, dispone que las prioridades del gasto programas y proyectos, así como en la distribución del gasto antes invocadas, aplicables a los municipios, obligan a éstas a contar con un equilibrio presupuestario en sus presupuestos, es decir no deben tener déficit (exceso de los gastos sobre los ingresos), los gastos no pueden exceder a los ingresos, en el Presupuesto de Egresos y la Ley de Ingresos, se deben comprender todos los ingresos probables y todos los gastos autorizados durante el año económico, eso sí, sin que el monto de los gastos presupuestados exceda el de los ingresos probables.
7. Acorde a lo anterior, la responsabilidad hacendaria se refiere a la observancia de los principios y las disposiciones de la Ley de Ingresos, el presupuesto de egresos y los ordenamientos jurídicos aplicables que procuren el equilibrio presupuestario, la disciplina fiscal y el cumplimiento de las metas aprobadas.
8. El numeral 13, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, señala que sólo se podrán comprometer recursos con cargo al presupuesto autorizado y que éste procederá al hacer pagos con base en el mismo.
9. Ahora bien, en términos de los artículos 1 y 3, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, es de observancia general, la cual tiene por objeto regular la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los recursos públicos del Estado de Querétaro y sus municipios, correspondiendo la interpretación a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
10. Que con base en el artículo 54, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los titulares de las Dependencias y Entidades, como ejecutores de gasto, conforme a lo dispuesto en la citada Ley, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federales y los Municipios, así como los demás ordenamientos aplicables, serán responsables del ejercicio presupuestal y del cumplimiento de las metas y objetivos previstos en sus respectivos programas, así como de cumplir con el destino y propósito de los fondos públicos que les sean transferidos o asignados.
11. En ese tenor, el precepto 54-Bis, de la Ley en cita contempla que las dependencias y entidades, así como los municipios, podrán llevar a cabo todos los trámites necesarios para realizar contrataciones de adquisiciones, arrendamientos, servicios de cualquier índole, obra pública y concesiones, con el objeto de que los recursos se ejerzan oportunamente en los ejercicios fiscales que correspondan pudiendo establecer compromisos plurianuales, así como solicitar la autorización presupuestal para convocar, adjudicar y en su caso, formalizar tales contratos en su caso la autorización de los compromisos plurianuales.

12. Que el artículo 55, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, establece que corresponde a la Secretaría de Finanzas la administración de los recursos públicos, entendiéndose por esta la distribución o transferencia de los fondos públicos a los ejecutores del gasto.
13. En términos del artículo 55 TER, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los ejecutores del gasto deberán de solicitar la autorización de la Secretaría de Finanzas, para la celebración de compromisos plurianuales, durante el ejercicio fiscal siempre que justifiquen que su celebración representa ventajas económicas, simplificación administrativa o que sus términos o condiciones sean más favorables, justifiquen el plazo de la contratación de que se trate; y desglosen el gasto a precios del año para el ejercicio fiscal correspondiente y de los subsecuentes.
14. Así mismo, el artículo 62, de Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, dispone en su último párrafo, que la administración financiera de los fondos públicos a que se refiere el presente artículo corresponde a la Secretaría o a la dependencia encargada de las finanzas públicas del Municipio, entendiéndose por lo anterior, la distribución o transferencia de dichos fondos a los sujetos de la Ley, quienes, al estar a cargo de dichos fondos, tienen la responsabilidad de realizar las acciones que correspondan con la finalidad de acreditar y demostrar el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria, integración de libros blancos y rendición de cuentas, conforme a las disposiciones federales, la normatividad específica de acuerdo al tipo de fondos públicos de que se trate, así como con los Lineamientos, autorizaciones o instrucciones que al efecto emita la Secretaría o la dependencia encargada de las finanzas públicas del Municipio, cuando los ejecutores de gasto sean dependencias o entidades del Municipio.
15. Por lo expuesto, esta Secretaría de Finanzas, cuenta con las facultades para expedir suficiencia presupuestal y, en su caso viabilidad financiera, que sean requeridas por las dependencias y las unidades administrativas adscritas a éstas, necesarias para los proyectos, programas y acciones institucionales vinculados al Plan Municipal de Desarrollo, ello de conformidad con los artículos 2, 4 fracción I, 5 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, publicado en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro número 18, de fecha 7 de junio de 2019 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", de fecha 21 de junio de 2019, número 49, Tomo CLII, así como los ordenamientos descritos en el contenido del presente.

Con base a lo anterior, el Municipio de Querétaro, a través de la Secretaría de Finanzas en todo momento deberá garantizar las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, así como generar acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, por lo que las entidades se encuentran comprometidas a llevar a cabo acciones concretas para tener un mejor aprovechamiento de los recursos disponibles.

CONSIDERACIONES

- a) *Qué el objetivo de la presente solicitud es la de expedir la viabilidad financiera para dar cumplimiento a la cláusula octava, inciso b), del Convenio Modificatorio al Contrato CDI-95-07-31-1 para desarrollar y operar el relleno sanitario, así como el saneamiento y clausura del actual tiradero del Municipio de Querétaro, Qro., con la finalidad de someter a consideración del H. Ayuntamiento de Querétaro la propuesta de actualización de tarifas aplicables para el ejercicio fiscal 2025*
- b) Que dentro de la petición se prevé:
- **Tarifa apertura de los Domingos y Días Festivos más IVA**...considerando el coeficiente de actualización de 1.0458, la tarifa a aplicar durante el ejercicio fiscal 2025 es de \$60,859.46 (sesenta mil ochocientos cincuenta y nueve mil pesos 46/100 m.n.).
 - **Tarifa Residuos de Empresas Particulares más IVA**...el costo anual por tonelada es de \$343.00 (trescientos cuarenta y tres pesos 00/100 m.n.), aplicando el mismo factor de 1.0458, el costo por este concepto es de \$358.70 (trescientos cincuenta y ocho 70/100 m.n.) para el ejercicio fiscal 2025.
- c) *En virtud de que se trata de un proyecto cuya ejecución se efectuará durante el ejercicio fiscal 2025, será responsabilidad de Secretaría de Servicios Públicos Municipales, en su carácter de ejecutor del gasto realizar la correspondiente previsión, programación y presupuestación del gasto, que conforme al cumplimiento de contratación se requiera para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se contraigan conforme al artículo 54, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable.*
- d) Que, como ejecutor del gasto, la Secretaría de Servicios Públicos Municipales deberá realizar las gestiones correspondientes ante esta Secretaría de Finanzas a efecto de que se contemplen los recursos necesarios para dar cumplimiento a los compromisos del año 2025 que al efecto se generen, dentro del Proyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro, Qro., del Ejercicio Fiscal 2025, para afrontar las obligaciones que para al efecto se contraigan.

PROCEDENCIA

Primera. Que es obligación de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales garantizar que las previsiones de los recursos públicos a ejercer con motivo del contrato celebrado en el ejercicio fiscal 2025 se encuentren contenidas en la formulación del Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro, Qro., del Ejercicio Fiscal 2025, observando en todo momento lo establecido en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

Segunda. Que para el otorgamiento de los recursos que corresponda al ejercicio fiscal 2025, deberá el ente público que representa en su carácter de ejecutor del gasto y responsable directo del ejercicio de los recursos públicos que le sean asignados, llevar a cabo el trámite correspondiente a fin de obtener la autorización de la Dirección de Egresos, de la Secretaría de Finanzas dando cumplimiento a los requisitos que al efecto se requieran.

Segunda. Que la Secretaría de Servicios Públicos Municipales es responsable del ejercicio presupuestal y del cumplimiento de las metas y objetivos previstos en el contrato que nos ocupa, debiendo cumplir con el destino y propósito que se otorga a los fondos públicos que les sean transferidas o asignados: debiendo ejecutar y administrar dichos recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.

CONCLUSIÓN

En este sentido, hago de su conocimiento que la presente viabilidad financiera se emite de forma favorable con base en los elementos con que se cuentan proporcionados por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, la cual estará condicionada a los puntos que anteceden, a la autorización que al efecto apruebe el H. Ayuntamiento de Querétaro, así como al ejercicio dentro de las partidas presupuestales que correspondan, ello siempre y cuando se dé cumplimiento las condiciones antes señaladas.

Que, en caso de ser necesario, para los subsecuentes ejercicios, deberá confirmar nuevamente la existencia del recurso disponible, siendo responsabilidad del ente a su cargo, como ejecutor del gasto, el garantizar el cumplimiento de las obligaciones que para tal efecto se pacten dentro de los instrumentos jurídicos que correspondan y con base al presupuesto que exista, conforme a los montos que se le asignen y ejerzan dentro de las partidas presupuestales, debiendo contemplarse dentro de su contabilidad dichos registros, en el entendido que el compromiso plurianual tendrá preferencia respecto de otras previsiones del gasto, quedando sujeto a su responsabilidad en la previsión que de los mismos se efectúe conforme a la disponibilidad presupuestal anual con que se cuente.

11. Derivado de lo anterior y con fundamento en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento remitió mediante oficio SAY/565/2024 de fecha 19 de noviembre de 2024, el expediente referido a las Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y de Obras y Servicios Públicos, con el propósito de someterlo a análisis y estudio.

12. Con base a lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 fracción II y III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que establece la competencia de dichas comisiones para conocer el presente asunto, las Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y de Obras y Servicios Públicos, se reunieron para el análisis y estudio del mismo, emitiendo el Dictamen correspondiente, considerando viable autorizar la actualización de la tarifa para el ejercicio fiscal 2025, por el servicio de disposición final de residuos sólidos municipales en el relleno sanitario en términos del presente acuerdo.”

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó en el punto 4, apartado IV, inciso 7) del orden del día, por mayoría de votos de sus integrantes, el siguiente:

“ACUERDO:

ÚNICO. Se autoriza la actualización de la tarifa para el ejercicio fiscal 2025, por el servicio de disposición final de residuos sólidos municipales en el relleno sanitario en términos de los considerandos 7, 9 y 10 así como el anexo único que forma parte integral del presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal a costa del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de derechos que se generen con motivo de la misma.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del 1 de enero del 2025.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en el artículo 20 fracción XVII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Administración, del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro, la Dirección Jurídica y Consultiva y la Dirección de Aseo y Alumbrado Público así como a Veolia Residuos Bajío, S.A. de C.V. a través de su representante legal.

ANEXO ÚNICO



Secretaría de Servicios Públicos Municipales de Querétaro

Oficina del Secretario

Oficio: SSPM/034/2024.

Administración 2024-2027

Asunto: Se remite Opinión Técnica
"Veolia Residuos Bajío", S.A. de C.V.

Querétaro, Qro., 04 de noviembre de 2024.

M. en D. Jesús Roberto Fráncisco González
Secretario del Ayuntamiento
P R E S E N T E

Aprovecho el medio para enviarle un cordial saludo; al mismo tiempo, me permito remitir la Opinión Técnica suscrita por el L. A. José Gustavo Adolfo Pozo Martínez, Director de Aseo y Alumbrado Público de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales de Querétaro, en la cual considera procedente la propuesta de la actualización de tarifas aplicables para el ejercicio fiscal 2025, presentada por la empresa "Veolia Residuos Bajío", S.A. de C.V., en términos de lo dispuesto en la Cláusula octava, inciso b) del *Convenio Modificatorio al Contrato CDI-95-07-31-1 para Desarrollar y Operar el Relleno Sanitario, así como el Saneamiento y la Clausura del Actual Tiradero del Municipio de Querétaro*.

Lo anterior a fin de que se sirva someterla a consideración del Honorable Ayuntamiento, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula cuarta de Convenio Modificatorio de fecha 23 de agosto de 2022 que establece:

"CUARTA: La autorización de actualización de tarifa de cada ejercicio fiscal, no implica modificación a "EL CONTRATO", toda vez que se realiza en cumplimiento al mismo, por lo que la Autorización del Ayuntamiento mediante el Acuerdo de Cabildo señalado en el antecedente décimo segundo será suficiente para que sea vinculatorio para ambas partes, sin necesidad del otorgamiento de un nuevo convenio modificatorio"

Sin otro particular, le reitero mi consideración y respeto.

Atentamente

Arq. José Armando Presa Ortega

Secretario de Servicios Públicos Municipales de Querétaro

C. c. p.

M. en P.P. Humberto Ortiz Guevara, Director Administrativo de la Secretaría de Servicios Públicos. Para conocimiento.

L. A. José Gustavo Adolfo Pozo Martínez, Director de Aseo y Alumbrado Público de la Secretaría de Servicios Públicos. Para conocimiento.

Lic. Marcial Araceli Olvera Contreras, Titular de la Unidad de Proyectos y Supervisión. Para conocimiento.

Archivo

JAPO/MAOC/afai

*Anexos. Propuesta de actualización de tarifa presentada por "Veolia Residuos Bajío", S.A. de C.V.
Opinión técnica que se relaciona.



Bvd. Bernardo Quintana 10000, Col Centro Sur, C.P. 76090, Querétaro, QRO.



Secretaría de Servicios Públicos Municipales
Dirección de Aseo y Alumbrado Público
OFICIO SSPM/DAAP/136/2024
Asunto: Opinión Técnica de Tarifas aplicable al Ejercicio Fiscal 2025
de la Empresa "Veolia Residuos Bajío", S.A. de C.V.

Querétaro, Qro., 31 de octubre de 2024

Arq. José Armando Presa Ortega
Secretario de Servicios Públicos Municipales
PRESENTE

A través de este medio reciba un cordial saludo, asimismo, en atención al escrito con folio VEOLIA/SSPM/016/2024 presentado por el Ing. Ubaldo López Serrano, Gerente General de la empresa **Veolia Residuos Bajío, S.A. de C.V.**, recibido el 23 de octubre del 2024, en el que remite sus consideraciones respecto a la propuesta de actualización anual de las tarifas aplicable al ejercicio 2025, con fundamento en la Cláusula Octava, inciso b) del convenio modificatorio con fecha 23 de agosto de 2022, respecto al "Contrato CDI-95-07-31 para desarrollar y operar el relleno sanitario, así como el saneamiento y la clausura del actual tiradero del Municipio de Querétaro, Qro., para lo cual deberá contar con la infraestructura necesaria.", celebrado en fecha 19 de octubre de 1995; por lo que remito opinión técnica en los siguientes términos:

Octava. Tarifa.- El servicio de disposición final de los residuos sólidos será prestado por "LA EMPRESA" a "EL MUNICIPIO", así como a los solicitantes particulares autorizados por el mismo.

b) A solicitud por escrito de "LA EMPRESA", la tarifa será revisada por el H. Ayuntamiento, anualmente en el mes de enero, respecto de la tarifa aplicada de cada año anterior. Para ello, en el mes de octubre "LA EMPRESA" deberá presentar su propuesta de nueva tarifa, justificando el incremento de acuerdo a la fórmula escalatoria siguiente:

$$Pf = Pi \times \frac{INPC_f}{INPC_i}$$

Dónde:

Pf = Precio por tonelada métrica, ingresada en el relleno sanitario, después de la revisión (en N\$/Tm)

Pi = Precio por tonelada métrica, ingresada en el relleno sanitario, antes de la revisión (en N\$/Tm).

INPC_f = Índice Nacional de Precios al Consumidor correspondiente al mes anterior a la revisión.

INPC_i = Índice Nacional de Precios al Consumidor aplicado como numerador en última revisión.



En base a las publicaciones del Índice Nacional de Precios al Consumidor, se determina la cantidad del coeficiente, para la actualización de las tarifas aplicables al cobro de los residuos municipales y de empresas particulares ingresados al relleno sanitario, así como para la apertura de los domingos y días festivos cuando se requiera, durante el ejercicio fiscal 2025.



Bvd. Bernardo Quintana 10000, Col Centro Sur, C.P. 76090, Querétaro, QRO.
municipioqueretaro.gob.mx



		APTA/CE		INFORMACIÓN		INGRESOS	
ESTADÍSTICA		2024	2023	2022	2021	2020	
ESTADÍSTICA		ENE	133.5550	127.3360	118.0020	110.2150	106.4470
	HISTORIAL	FEB	131.6810	126.0460	118.9810	110.9070	106.8940
2024 - 2023	MAR	134.0650	125.3090	120.1590	111.8240	106.0380	
2019 - 2018	ABR	134.3340	128.3630	120.8090	112.1900	109.7550	
2018 - 2010	MAY	134.0470	128.0540	121.0220	112.4190	108.1620	
2009 - 2005	JUN	134.5940	129.2140	122.0446	113.0180	106.7430	
2004 - 2000	JUL	136.0830	128.8320	122.9480	113.6820	107.4460	
1999 - 1995	AUG	136.0130	139.5450	123.8090	113.8990	107.8670	
1995 - 1990	SEP	136.0000	130.1200	124.5716	114.6010	108.1140	
1990 - 1985	OCT		130.6090	125.2760	115.5610	108.7750	
1985 - 1970	NOV		131.4650	125.9970	116.8840	108.8560	

INPC: http://www.apta.com.mx/aptace/info/iyf_inpc.php

$$Pf = Pi \times \frac{INPCF}{INPCi} \quad Pf = Pi \times \frac{136.080}{130.120} \quad Pf = Pi \times 1.0458$$

Tarifa Residuos Municipales más IVA

Tm/mes	Pi (\$)	Pf (\$)
	TARIFA 2024	TARIFA 2025
7,500	485.80	508.05
7,800	473.95	495.66
8,100	461.74	482.89
8,400	451.64	472.33
8,700	442.20	462.45
9,000	432.06	451.85
9,300	423.93	443.35
9,600	416.09	435.15
9,900	408.78	427.50
10,200	400.13	418.46



**Blvd. Bernardo Quintana 10000, Col Centro Sur, C.P. 76090, Querétaro, QRO.
municipioqueretaro.gob.mx**



Tm/mes	Pi (\$)	Pf (\$)
	TARIFA 2024	TARIFA 2025
10,500	393.62	411.65
10,800	387.56	405.31
11,100	380.61	398.04
11,400	374.53	391.68
11,700	369.35	386.27
12,000	363.18	379.81
12,300	359.80	376.28
12,600	355.26	371.53
12,900	351.69	367.80
13,200	348.70	364.67
13,500	344.79	360.58
13,800	341.07	356.89
14,100	339.28	354.82
14,400	335.93	351.32
14,700	332.57	347.80
15,000	330.56	345.70
15,300	327.60	342.60
15,600	324.65	339.52
15,900	322.04	336.79
16,200	320.48	335.16
16,500	317.85	332.41
16,800	315.28	329.72
17,100	314.14	328.53
17,400	311.78	326.06
17,700	309.59	323.77
18,000	307.42	321.50
18,300	305.28	319.26
18,600	303.20	317.09
18,900	301.25	315.05
19,200	299.36	313.07
19,500	297.43	311.05
19,800	295.68	309.22
20,100	294.03	307.50
20,400	292.25	305.64
20,700	290.61	303.92
21,000	289.10	302.34
21,300	287.49	300.66



QUERÉTARO
MUNICIPIO

Bvd. Bernardo Quintana 10000, Col Centro Sur, C.P. 76090, Querétaro, QRO.
municipiodequeretaro.gob.mx



Tm/mes	Pi (\$)	Pf (\$)
	TARIFA 2024	TARIFA 2025
21,600	285.94	299.04
21,900	284.45	297.48
22,200	283.11	296.08
22,500	281.73	294.83
22,800	280.34	293.18
23,100	278.95	291.73
23,400	277.71	290.43
23,700	276.53	289.20
24,000	275.29	287.90
24,300	274.10	286.65
24,600	272.98	285.48
24,900	271.88	284.33
25,200	270.81	283.21
25,500	269.80	282.16
25,800	268.79	281.10
26,100	267.78	280.04
26,400	266.60	279.02
26,700	265.87	278.05
27,000	264.94	277.07
27,300	264.00	276.09
27,600	263.13	275.18
27,900	262.25	274.26
28,200	261.37	273.34
28,500	260.56	272.49
28,800	259.73	271.63
29,100	258.95	270.81
29,400	258.15	269.97
29,700	257.39	269.18
30,000	257.26	269.04
30,300	256.62	268.37
30,600	255.94	267.66
30,900	255.29	266.98
31,200	254.63	266.29
31,500	254.02	265.65
31,800	253.44	265.05
32,100	252.84	264.42



Bvd. Bernardo Quintana 10000, Col Centro Sur, C.P. 76090, Querétaro, QRO.
municipioqueretaro.gob.mx



Tm/mes	Pi (\$)	Pf (\$)
	TARIFA 2024	TARIFA 2025
32,400	252.26	263.81
32,700	251.66	263.19
33,000	251.11	262.61
33,300	250.55	262.03
33,600	250.02	261.47
33,900	249.49	260.92
34,200	249.01	260.41
34,500	248.50	259.88
34,800	247.95	259.31
35,100	247.47	258.80
35,400	247.01	258.32
35,700	246.58	257.87
36,000	246.07	257.34
36,300	245.64	256.89
36,600	245.19	256.42
36,900	244.36	255.55
37,200	243.91	255.08
37,500	243.45	254.60
37,800	243.07	254.20
38,100	242.70	253.82
38,400	242.29	253.39
38,700	241.92	253.00
39,000	241.54	252.60
39,300	241.15	252.19
39,600	240.80	251.83
39,900	240.44	251.45
40,200	240.08	251.08

Las cuales sirven de referencia, para establecer los valores de las tarifas municipales aplicables, en base a las toneladas mensuales de residuos ingresadas al relleno sanitario, aplicando la siguiente fórmula.

Tarifa Aplicable = Tarifa Superior +

$$\frac{(\text{Tonelada Ingresada} - \text{Tonelada Superior}) * (\text{Tarifa Inferior} - \text{Tarifa Superior})}{(\text{Tonelada Inferior} - \text{Tonelada Superior})}$$

(Tonelada Inferior ~ Tonelada Superior)

Ton/mes	Pf (\$)
Tonelada Superior	Tarifa Superior
Tonelada Ingresada	Tarifa Aplicable
Tonelada Inferior	Tarifa Inferior



QUERÉTARO
MUNICIPIO

Bvd. Bernardo Quintana 10000, Col Centro Sur, C.P. 76090, Querétaro, QRO.
municipioqueretaro.gob.mx



Tarifa Apertura de los Domingos y Días Festivos más IVA

Dentro de la propuesta de la empresa se incluye la posibilidad de que se preste el servicio 16 horas diarias todos los días del año, lo cual no se considera conveniente, resultando más adecuado la apertura de domingos y días festivos cuando así se requiera, por lo que es procedente la actualización de la tarifa aplicable para estos días.

La tarifa actual por la apertura de los domingos y días festivos es de \$58,194.17 (cincuenta y ocho mil ciento noventa y cuatro pesos 17/100 M.N.), considerando el coeficiente de actualización de 1.0458, la tarifa a aplicar durante el ejercicio fiscal 2025 es de \$60,859.46 (sesenta mil ochocientos cincuenta y nueve mil pesos 46/100 M.N.).

Tarifa Residuos de Empresas Particulares más IVA

Por lo que hace al rubro de los residuos dispuestos en el relleno sanitario en forma directa por los particulares, el costo actual por tonelada es de \$343.00 (trescientos cuarenta y tres pesos 00/100 M.N.), aplicando el mismo factor de 1.0458, el costo por este concepto es de \$358.70 (trescientos cincuenta y ocho pesos 70/100 M.N.) para el ejercicio fiscal 2025.

A lo anterior, se determina factible el análisis descrito para la autorización de las tarifas aplicables al ejercicio fiscal 2025 y sean consideradas en las facturas de cobro por los residuos ingresados al relleno sanitario del Municipio de Querétaro.

Por lo antes expuesto, solicito de Usted tenga a bien someter a la consideración del H. Ayuntamiento de Querétaro, la aprobación de las tarifas aplicables al ejercicio Fiscal 2025 por tonelada de disposición final de residuos sólidos urbanos no peligrosos generados en el Municipio de Querétaro.

Sin más por el momento me despido quedando a sus órdenes.

Atentamente

Lic. José Gustavo Adolfo Pozo Martínez
Director de Aseo y Alumbrado Público

C.c.p. Lic. Marcia Araceli Olvera Contreras. Titular de la Unidad de Proyectos y Supervisión. Para conocimiento.
M. en P.P. Humberto Ortiz Guevara. Director Administrativo de la SSPM. Para conocimiento.
Archivo
JGAPMjer*

Folio SSPM*415-2024/24-27



Bvd. Bernardo Quintana 10000, Col Centro Sur, C.P. 76090, Querétaro, QRO.
municipioqueretaro.gob.mx



560

VEOLIA/SSPM/016/2024

Asunto: Actualización de Tarifa 2025

Santiago de Querétaro, a 23 de octubre de 2024.

Arq. Jose Armando Presa Ortega

Secretaría de Servicios Públicos Municipales.
Blvd. Bernardo Quintana No. 10000.
Fraccionamiento Centro Sur 76090.
Querétaro, Qro.

PRESENTE:

Estimado Arq. Armando,

Se hace referencia al CONTRATO No. CDI-95-07-31 PARA DESARROLLAR Y OPERAR EL RELLENO SANITARIO, ASÍ COMO EL SANEAMIENTO Y LA CLAUSURA DEL ACTUAL TIRADERO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO de fecha 19 de octubre de 1995, incluyendo cada uno de sus convenios modificatorios (el "Contrato No. CDI-95-07-31").

Con fundamento en la Cláusula Octava, 1. b) del Contrato No. CDI-95-07-31, la cual fue modificada mediante el convenio modificatorio de fecha 23 de Agosto de 2022; por medio del presente y en alcance al oficio previamente entregado en tiempo y forma, se adjunta como Anexo Único un escrito de propuesta "Revisión de Precios para el año 2025" para el aumento de tarifa aplicable a partir del 1 de Enero de 2025 para desarrollar y operar el relleno sanitario del Municipio de Querétaro, Qro.

De igual forma se anexa la propuesta de tarifa aplicable a partir del año 2025 para los días festivos y los usuarios particulares.

Dicha propuesta es similar a la que ha sido presentada y aprobada por parte del Municipio de Querétaro en los años subsiguientes al inicio del servicio.

Veolia México.

Ejército Nacional 425, Piso 8, Col. Granada,
Deleg. Miguel Hidalgo C.P. 11520 México D.F.
Tel. 01 (55) 5722 7700 www.veolia.com.mx
 Veolia Mx. Veolia Mexico Veolia Mx. Veolia México

Veolia Residuos Bajío SA de CV.
Carr. Satélite – Mompaní Km. 5.5 Col.
Tlacote el Bajo C.P. 76230
Tel. 01 442 199 0054 / 01 442 256 4900



Asimismo, solicitamos atentamente nos confirmen si es interés del Municipio de Querétaro, Qro. que el Relleno Sanitario Municipal preste sus servicios 16 horas diarias, todos los días del año incluyendo domingos y días festivos. En caso afirmativo, en el Anexo Uno se proponen las tarifas que en su caso, serían aplicables a partir del año 2025, con el objetivo que dicho cambio y tarifas sean aprobados por parte del Municipio de Querétaro.

Sin otro particular, nos reiteramos a sus atentas órdenes.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink that appears to read "Ubaldo".

Ing. Ubaldo Lopez Serrano.
Gerente General.

c.c.p. LIC. LUIS BERNARDO NAVA GUERRERO, Presidente Municipal.
LIC. FRANCISCO JOSE MARTINEZ DOMINGUEZ, Secretario de Finanzas.
ING. FEDERICO PADILLA SIERRA, Director Operaciones Sector Público, Veolia México.

Veolia México.
Ejército Nacional 225, Piso 8, Col. Granada,
Deleg. Miguel Hidalgo C.P. 11520 México D.F.
Tel. 01 (55) 5722 7700 www.veolia.com.mx
Four small circular icons representing different services or locations, each containing a stylized 'V' or 'M'.

Veolia Residuos Bajío SA de CV.
Carr. Satélite – Mompaní Km. 5.5 Col.
Tlacote el Bajo C.P. 76230
Tel. 01 442 199 0054 / 01 442 256 4900



ANEXO ÚNICO

REVISIÓN DE PRECIOS PARA EL AÑO 2025

Contrato CDI-95-07-31

Contrato "Para desarrollar y operar el relleno sanitario, así como el saneamiento y la clausura del actual tiradero del Municipio de Querétaro, Qro., para lo cual deberá contar con la Infraestructura necesaria".

Santiago de Querétaro, a 23 de octubre de 2024

Veolia México,
Ejército Nacional 225, Piso 8, Col. Granada
Díleg. Miguel Hidalgo C.P. 11520 México D.F.
Tel. 01 (55) 5722 7700 www.veolia.com.mx
VeoliaMx VeoliaMexico Veolia_Mx VeoliaMexico

Veolia Residuos Bajío SA de CV.
Carr. Satélite – Mompaní Km. 5.5 Col.
Tlacote el Bajo C.P. 76230
Tel. 01 442 199 0054 / 01 442 256 4900



ÍNDICE

- I Antecedentes.
- II Fórmula de revisión de precios. contrato
- III Índices aplicables y coeficiente resultante.
- IV Tarifa Resultante.

ANEXOS

- 1.- Tarifa resultante por ampliación del horario del servicio 16 horas diarias, todos los días del año incluyendo domingos y días festivos.
- 2.- Evolución del Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC).
- 3.- Contrato N° CDI-95-07-31 para desarrollar y operar el relleno sanitario, así como el saneamiento y clausura del actual tiradero del municipio de Querétaro, Qro. de fecha 19 de octubre de 1995.
- 4.- Addendum al Contrato N° CDI-95-07-31 de fecha 19 de octubre de 1995.
- 5.- Primer convenio modificatorio al Contrato N° CDI-95-07-31 celebrado el 1 de mayo de 1996.
- 6.- Segundo convenio modificatorio al Contrato N° CDI-95-07-31 celebrado el 14 de enero de 1997.
- 7.- Tercer convenio modificatorio al Contrato N° CDI-95-07-31 celebrado el 20 de marzo de 2006.
- 8.- Cuarto convenio modificatorio al Contrato N° CDI-95-07-31 celebrado el 7 de enero de 2008.
- 9.- Convenio de ampliación al Contrato N° CDI-95-07-31 celebrado el 11 de diciembre de 2008.
- 10.- Quinto convenio modificatorio al Contrato N° CDI-95-07-31 celebrado el 6 de febrero de 2014.
- 11.- Convenio modificatorio al Contrato N° CDI-95-07-31 celebrado el 23 de agosto de 2022.



I. ANTECEDENTES

PRIMERO: Derivado del proceso de Licitación Pública Nacional No. CDI-95-07-31-1, con fecha 6 de octubre de 1995 Mexicana de Medio Ambiente, S.A. de C.V. (actualmente denominada Veolia Residuos Bajío, S.A. de C.V.) (la “Empresa”), antes resultó ser la empresa adjudicataria del contrato N° CDI-95-07-31 para desarrollar y operar el relleno sanitario, así como el saneamiento y clausura del actual tiradero del municipio de Querétaro, Qro.

SEGUNDO: Con fecha 19 de octubre de 1995, el H. Ayuntamiento, representado por el C. Presidente Municipal y el Secretario del H. Ayuntamiento, todos correspondientes al municipio de Querétaro, Qro., y la Empresa, firmaron el contrato N° CDI-95-07-31 para desarrollar y operar el relleno sanitario, así como el saneamiento y clausura del actual tiradero del municipio de Querétaro, Qro. (El “Contrato N° CDI-95-07-31.”)

Asimismo, en la misma fecha el H. Ayuntamiento de Querétaro, Qro. y la Empresa suscribieron un addendum al Contrato N° CDI-95-07-31 que adicionaba seis cláusulas, y cuyo texto íntegro se adjunta en el Anexo No. 4 del presente documento.

TERCERO: Con fecha 1º de mayo de 1996, el H. Ayuntamiento de Querétaro, Qro. y la Empresa firmaron un primer convenio modificatorio al Contrato N° CDI-95-07-31, por virtud del cual se acordó la modificación a las cláusulas Decimotercera, párrafo 7 y Octava, párrafo 1, documento que se adjunta al presente como Anexo No. 5.

CUARTO: Con fecha 14 de enero de 1997, el H. Ayuntamiento de Querétaro, Qro. y la Empresa firmaron un segundo convenio modificatorio al Contrato N° CDI-95-07-31 documento que se agrega al presente como Anexo No. 6.

QUINTO: Con fecha 20 de marzo de 2006, el H. Ayuntamiento de Querétaro, Qro. y la Empresa celebraron el tercer convenio modificatorio al Contrato N° CDI-95-07-31 documento que se agrega al presente como Anexo No. 7, mediante el cual se prorroga la vigencia del Contrato N° CDI-95-07-31 hasta el 4 de febrero de 2026. Asimismo, se modifica la cláusula Décimo Tercera.

SEXTO: Con fecha 7 de enero de 2008, el H. Ayuntamiento de Querétaro, Qro. y la Empresa celebraron un cuarto convenio modificatorio al Contrato N° CDI-95-07-31 documento que se



agrega al presente como Anexo No. 8, por medio del cual se acordó la modificación e incremento de la tabla de tarifas, establecida en la cláusula Octava del Contrato N° CDI-95-07-31.

SÉPTIMO: Con fecha 11 de diciembre de 2008, el H. Ayuntamiento de Querétaro, Qro. y la Empresa celebraron un convenio de ampliación al Contrato N° CDI-95-07-31, por virtud del cual se acordaron los términos y condiciones para el aprovechamiento del biogás, dicho convenio se adjunta al presente como Anexo No. 9.

OCTAVO: Con fecha 6 de febrero de 2014, el H. Ayuntamiento de Querétaro, Qro. y la Empresa celebraron un quinto convenio modificatorio al Contrato N° CDI-95-07-31 documento que se agrega al presente como Anexo No. 10.

NOVENO: Con fecha 23 de Agosto de 2022, el H. Ayuntamiento de Querétaro, Qro. y la Empresa celebraron un convenio modificatorio al Contrato N° CDI-95-07-31 documento que se agrega al presente como Anexo No. 11.

II. FÓRMULA DE REVISIÓN DE PRECIOS

En la cláusula OCTAVA, apartado 1 b) del Contrato N° CDI-95-07-31, la cual fue modificada mediante el convenio modificatorio de fecha 23 de Agosto de 2022; se estableció la fórmula de revisión aplicable que se expresa a continuación:

$$P_f = P_i \times \frac{INPC_f}{INPC_i}$$

Donde:

P_f = Precio por tonelada métrica ingresada en el relleno sanitario, después de la revisión en \$ MN/Tm

P_i = Precio por tonelada métrica ingresada en el relleno sanitario, antes de la revisión en \$ MN/Tm



INPC_t = Índice Nacional de Precios al Consumidor correspondiente al mes de septiembre de 2024.

INPC_i = Índice Nacional de Precios al Consumidor correspondiente al mes de septiembre de 2023.

Asimismo, con base al derecho otorgado a la Empresa en la cláusula OCTAVA, apartado 1 b) del Contrato No. CDI-95-07-31, la cual fue modificada mediante el convenio modificatorio de fecha 23 de Agosto de 2022, se precisa que dichas tarifas serán aplicadas a partir del 1 de enero de 2025.

III. ÍNDICES APLICABLES Y COEFICIENTE RESULTANTE.

En el Anexo No. 2 del presente se refleja la evolución del Índice Nacional de Precios al Consumidor desde enero de 1995 a septiembre de 2023 publicados por el Banco de México.

De dicha tabla obtenemos los siguientes coeficientes:

- INPC_t : Septiembre de 2024 = 136.08
- INPC_i : Septiembre de 2023 = 130.12

Y por lo tanto, el coeficiente aplicable será:

$$P_t = P_i \times 136.08 / 130.12 = P_i \times 1.0458$$

NOTA IMPORTANTE

De acuerdo al convenio modificatorio de fecha 23 de Agosto de 2022, se toma como base la fórmula aplicada para usuarios particulares y días festivos para 2025 las cuales quedarían como sigue

P_t = 343.00 (Tarifa 2024)

Coeficiente resultante: 1.0458

Tarifa 2025 particulares \$358.70 (más IVA)



Pi= \$58,194.17 (Tarifa 2024)

Coeficiente resultante: 1.0458

Tarifa 2025 días festivos \$60,859.46 (más IVA)

IV TARIFA RESULTANTE.

Por aplicación del coeficiente anterior a las tarifas actuales, obtendremos las tarifas revisadas, de aplicación desde el primero de enero de 2025, a valor neto. A dicho valor neto se le aplicará el I.V.A. causado en el momento de la prestación del servicio, tal como se establece en la CLÁUSULA 8, apartado 1 a) del Contrato No. CDI-95-07-31, la cual fue modificada mediante el convenio modificatorio de fecha 23 de agosto de 2022.

Tarifa resultante del servicio por las condiciones establecidas en el Contrato No. CDI-95-07-31; 16 horas diarias, todos los días del año excepto domingos y días festivos.

Tm/mes	Tarifa 2024	Tarifa 2025
7,500	485.80	508.05
7,800	473.95	495.66
8,100	461.74	482.89
8,400	451.64	472.33
8,700	442.20	462.45
9,000	432.06	451.85
9,300	423.93	443.35
9,600	416.09	435.15
9,900	408.78	427.50
10,200	400.13	418.46
10,500	393.62	411.65
10,800	387.56	405.31
11,100	380.61	398.04
11,400	374.53	391.68
11,700	369.35	386.27
12,000	363.18	379.81
12,300	359.80	376.28
12,600	355.26	371.53
12,900	351.69	367.80
13,200	348.70	364.67



13,500	344.79	360.58
13,800	341.07	356.69
14,100	339.28	354.82
14,400	335.93	351.32
14,700	332.57	347.80
15,000	330.56	345.70
15,300	327.60	342.60
15,600	324.65	339.52
15,900	322.04	336.79
16,200	320.48	335.16
16,500	317.85	332.41
16,800	315.28	329.72
17,100	314.14	328.53
17,400	311.78	326.06
17,700	309.59	323.77
18,000	307.42	321.50
18,300	305.28	319.26
18,600	303.20	317.09
18,900	301.25	315.05
19,200	299.36	313.07
19,500	297.43	311.05
19,800	295.68	309.22
20,100	294.03	307.50
20,400	292.25	305.64
20,700	290.61	303.92
21,000	289.10	302.34
21,300	287.49	300.66
21,600	285.94	299.04
21,900	284.45	297.48
22,200	283.11	296.08
22,500	281.73	294.63
22,800	280.34	293.18
23,100	278.95	291.73
23,400	277.71	290.43
23,700	276.53	289.20



24,000	275.29	287.90
24,300	274.10	286.65
24,600	272.98	285.48
24,900	271.88	284.33
25,200	270.81	283.21
25,500	269.80	282.16
25,800	268.79	281.10
26,100	267.78	280.04
26,400	266.80	279.02
26,700	265.87	278.05
27,000	264.94	277.07
27,300	264.00	276.09
27,600	263.13	275.18
27,900	262.25	274.26
28,200	261.37	273.34
28,500	260.56	272.49
28,800	259.73	271.63
29,100	258.95	270.81
29,400	258.15	269.97
29,700	257.39	269.18
30,000	257.26	269.04
30,300	256.62	268.37
30,600	255.94	267.66
30,900	255.29	266.98
31,200	254.63	266.29
31,500	254.02	265.65
31,800	253.44	265.05
32,100	252.84	264.42
32,400	252.26	263.81
32,700	251.66	263.19
33,000	251.11	262.61
33,300	250.55	262.03
33,600	250.02	261.47
33,900	249.49	260.92
34,200	249.01	260.41



34,500	248.50	259.88
34,800	247.95	259.31
35,100	247.47	258.80
35,400	247.01	258.32
35,700	246.58	257.87
36,000	246.07	257.34
36,300	245.64	256.89
36,600	245.19	256.42
36,900	244.36	255.55
37,200	243.91	255.08
37,500	243.45	254.60
37,800	243.07	254.20
38,100	242.70	253.82
38,400	242.29	253.39
38,700	241.92	253.00
39,000	241.54	252.60
39,300	241.15	252.19
39,600	240.80	251.83
39,900	240.44	251.45
40,200	240.08	251.08

..."

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 14 FOJAS ÚTILES EL 27 DE NOVIEMBRE DEL 2024, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



CONTRATO Y/O TÍTULO DE CONCESIÓN

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, 3, 30 FRACCIONES IV Y XII, 47 FRACCIÓN V, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91 Y 92 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 20 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIONES DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 16 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; Y ARTÍCULOS 4, 6, 7, 10, 23, 24, 25, 31, 34, 36, 37, 38 Y 40 DEL REGLAMENTO DE CONCESIONES DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, SE ESTABLECE EL PRESENTE CONTRATO Y/O TÍTULO DE CONCESIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DE RECOLECCIÓN Y TRASLADO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO., QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUIEN ACTÚA COMO CONCEDENTE DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. MARCOS AGUILAR VEGA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL; DE LA LIC. SONIA ROJAS LORETO, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL; DEL LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO; DEL LIC. LORENZO MANUEL VELÁZQUEZ PEQUEROS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN; DEL C.P. RUBÉN GERARDO ÁLVAREZ LACUMA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y DEL LIC. JOSÉ LUIS SAINZ GUERRERO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO Y/O TÍTULO DE CONCESIÓN SE LE DENOMINARÁ "MUNICIPIO DE QUERÉTARO" Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA RED RECOPORT S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR RICARDO HINOJOSA VÁZQUEZ EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO Y/O TÍTULO DE CONCESIÓN SE LE DENOMINARÁ COMO "CONCESIONARIO", Y CUANDO SEA NECESARIO HACER REFERENCIA A LAS PARTES CONTRATANTES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "AMBAS PARTES", CONTRATO Y/O TÍTULO DE CONCESIÓN QUE CELEBRAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES, ARTÍCULOS Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Mediante Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 11 (Once) de febrero de 2016 (Dos mil diecisésis), el H. Ayuntamiento de Querétaro, aprobó el Acuerdo relativo a la concesión de los Servicios Públicos Municipales de recolección y traslado de residuos sólidos urbanos no peligrosos generados en la Ciudad de Querétaro, Qro.

000001



QUERÉTARO
CIVICAS DE 1820

SEGUNDO. El Acuerdo descrito en el antecedente anterior, fue publicado en la Gaceta Municipal Año I, número 09, de fecha 15 de febrero de 2016, misma que se agrega como anexo "1" al presente Título, así mismo se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", número 13, de fecha 11 de marzo de 2016, el cual se agrega al presente como Anexo "2", los cuales forman parte integrante del presente instrumento jurídico.

TERCERO. El H. Ayuntamiento de Querétaro por disposición constitucional, tiene a su cargo los servicios públicos municipales de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos, como se dispone en los artículos 115 ciento quince, fracción III tercera, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la fracción III del artículo 11 del Reglamento de Concesiones del Municipio de Querétaro.

En cumplimiento a lo enmarcado por el numeral 14 del Reglamento de Concesiones del Municipio de Querétaro, se tuvo en consideración por parte del propio H. Ayuntamiento de Querétaro, la justificación técnica, jurídica y financiera para la conveniencia y posibilidad de otorgar la concesión, la justificación de la obtención para una mejor prestación en el servicio y beneficios directos en el patrimonio municipal; y los demás que determine el Ayuntamiento.

Así mismo conforme el artículo 22 del Reglamento de Concesiones del Municipio de Querétaro, el otorgamiento de la concesión objeto del presente contrato y/o título de concesión, se rigió bajo los siguientes lineamientos:

- I. Necesidad por mejorar la eficiencia en la prestación de los servicios, beneficio de las finanzas públicas municipales y ante la imposibilidad de prestar directamente los servicios públicos municipales de recolección y traslado de residuos sólidos urbanos no peligrosos generados en el Municipio de Querétaro, Qro.;
- II. Se lograron fijar las condiciones que garanticen la generalidad, suficiencia, permanencia, regularidad, continuidad y uniformidad en los servicios públicos municipales de recolección y traslado de residuos sólidos urbanos no peligrosos generados en el Municipio de Querétaro, Qro.;
- III. Se determinan procedimientos, métodos, mecanismos de actualización y responsabilidad que aseguren la atención del interés colectivo y la protección de la propiedad pública municipal; y
- IV. Las demás que son necesarias para una eficaz prestación de los servicios públicos concesionados.

CUARTO. En fecha 07 de Marzo del año 2016, se publicó en uno de los periódicos de circulación en el Estado de Querétaro, la convocatoria mediante la cual el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, convocó a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional número LPN-004/2016, "Otorgar en Concesión de los Servicios Públicos Municipales de

000002



QUERÉTARO
Ciudad de Querétaro

Recolección y Traslado de residuos sólidos urbanos no peligrosos generados en el Municipio de Querétaro”, cuya copia de la publicación, términos de referencia y descripción de la licitación se agregan como Anexo “3” al presente Título, formando parte integrante del mismo

QUINTO. Con fecha 17 de marzo de 2016, se realizó la junta de aclaraciones de la Licitación Pública Nacional mencionada en el antecedente tercero, misma que se agrega como Anexo “4” al presente Título, formando parte integrante del mismo.

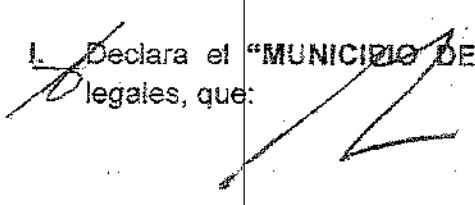
SEXTO. En fecha 30 de Marzo de 2016, se llevó a cabo el acto de presentación de proposiciones y apertura de propuestas técnicas de la Licitación Pública Nacional Pública señalado en el antecedente tercero, misma que se agrega como Anexo “5” al presente Título, formando parte integrante del mismo.

SÉPTIMO. Con 31 de Marzo de 2016, se realizó la apertura de propuestas económicas de la Licitación Pública Nacional de la cual se deriva el presente Título, misma que se agrega como anexo “6” formando parte integrante del mismo.

OCTAVO. En fecha 08 de abril de 2016, el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, emitió el fallo respectivo a la Licitación Pública Nacional número LPN -004/2016, a favor de la persona moral denominada “RED RECOLECTOR, S.A. de C.V.”, según consta en el documento que como anexo “7” se agrega al presente Título, formando parte integrante del mismo.

NOVENO. Una vez vistos y estudiados todos los rubros de las proposiciones, en base a lo enmarcado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos; la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; Controversia Constitucional 25/2001, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de noviembre de 2005; Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; Ley de Prevención y Gestión Integral de Residuos del Estado de Querétaro; Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro; Reglamento de Concesiones del Municipio de Querétaro; Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos Y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro; Código Municipal de Querétaro; Reglamento Interior de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales de Querétaro y demás ordenamientos legales aplicables y mediante el fallo de fecha 08 de abril de 2016, se determinó otorgar la titularidad de la concesión de los servicios públicos municipales de recolección y traslado de residuos sólidos urbanos no peligrosos generados en el Municipio de Querétaro, Qro., a la persona moral denominada “RED RECOLECTOR, S.A. de C.V.”.

DECLARACIONES

 Declaro el “MUNICIPIO DE QUERÉTARO” por conducto de sus representantes legales, que:

000003

3



QUERÉTARO
CITUDAD DE TOROS

- a) En términos de las disposiciones legales invocadas en los antecedentes, el H. Ayuntamiento de Querétaro, Qro., está facultado para conceder los servicios públicos municipales de recolección y traslado de residuos sólidos urbanos no peligrosos generados en el Municipio de Querétaro, Qro., con el objeto de que sea la iniciativa privada la que preste dichos servicios, de acuerdo con las regulaciones y normas vigentes.
- b) Está representado en este acto por el Lic. Marcos Vega Aguilar, el Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda y por la Lic. Sonia Rojas Loreto, en sus caracteres de Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento y Síndico Municipal del H. Ayuntamiento de Querétaro, respectivamente, quienes tienen debidamente acreditada su personalidad.
- c) Tiene su domicilio en Boulevard Bernardo Quintana número 10,000, Fraccionamiento Centro Sur, Delegación Josefa Vergara y Hernández, Querétaro, Qro., CP. 76090.
- d) Cuenta con un Registro Federal de Contribuyentes el cual es el alfanumérico MQU220926DZA.

II. Declara el "CONCESIONARIO", por conducto de su apoderado legal, que:

- a) La legal existencia, el objeto social, la personalidad jurídica de su apoderado legal, el capital social, el Registro Federal de Contribuyentes y el domicilio del "CONCESIONARIO", están inmersos dentro de la documentación agregada al proceso de licitación pública LPN-004/2016.
- b) De acuerdo a lo que se establece en el artículo 16 del Reglamento de Concesiones del Municipio de Querétaro:
 - 1.- No es miembro del H. Ayuntamiento de Querétaro;
 - 2.- No es titular de las dependencias, direcciones, organismos descentralizados, delegaciones o representaciones de la administración pública federal, estatal o municipal;
 - 3.- No es cónyuge, pariente consanguíneo en línea directa sin limitación de grado, colateral y afín hasta el segundo grado y civil de las personas a las que se refieren los puntos 1. y 2. anteriores;
 - 4.- En los últimos cinco años no se le ha revocado otra concesión, así como aquellas en que es representante o tiene interés económico; y
 - 5.- No se encuentra impedido por disposición de ley.

III. Declaran "AMBAS PARTES" que:

- a) Cuentan con la capacidad suficiente para celebrar el presente contrato y/o Título de Concesión y asume las consecuencias legales que del mismo se derivan,

000004



QUERÉTARO
CÁMARA DE DIPUTADOS

siendo de su interés el asumir plenamente las obligaciones y abstenciones a las que en el mismo se comprometer.

- b) Las personalidades con que comparecen son bastantes y suficientes para celebrar los actos y asumir las obligaciones que en forma voluntaria acordarán y en el presente contrato y/o Título de Concesión se establecerán, habiendo obtenido todas las autorizaciones conducentes o necesarias, contando con las facultades antes expresadas, mismas que no han sido revocadas o en forma alguna limitadas.
- c) En caso de cambio de los datos mencionados en las declaraciones I y II del presente instrumento, se deberá notificar a la otra parte de los citados cambios.
- d) Para el caso de que uno o una de los artículos o cláusulas del presente contrato y/o Título de Concesión o parte de ellos o ellas sea(n) declarada(s) nula(s) o ilegal(es), el resto del contenido de los artículos o cláusulas y el contrato y/o Título de Concesión en general, surtirán sus efectos tal y como está previsto en el cuerpo del presente contrato y/o Título de Concesión para "**AMBAS PARTES**".
- e) El "**MUNICIPIO DE QUERÉTARO**" es el único autorizado para decidir o resolver sobre cualquier situación no prevista en el presente contrato y/o Título de Concesión, sobre la base de las facultades que le otorgan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás Leyes y Reglamentos que de ella emanen.
- f) Las notificaciones deberán ser realizadas por escrito y surtirán sus efectos:
 1. En el caso de aquellas que se hagan personalmente en forma fehaciente, surtirán sus efectos en forma inmediata;
 2. Las que se hagan por correo certificado, se considerarán otorgadas transcurridos 3 tres días a partir de la fecha del acuse de recibo correspondiente; y
 3. La que se hagan por telefax o cualquier otro medio electrónico, incluyendo correo electrónico, se tendrán por realizadas en su fecha, siempre y cuando exista confirmación escrita de recepción, preferentemente a través del mismo medio.
- g) Los encabezados de las cláusulas del presente contrato y/o Título de Concesión son establecidos únicamente por razones de conveniencia y no afectarán la construcción o interpretación. Todas las referencias a "Cláusula" o "Cláusulas" se refieren a la cláusula o a las cláusulas correspondientes del presente contrato y/o Título de Concesión. Todas las palabras utilizadas en este contrato y/o Título de Concesión serán leídas como del género o número que requieran las circunstancias.
- h) Para todo lo relativo a interpretación y cumplimiento de este contrato y/o Título de Concesión, las partes se someten expresamente a las leyes, jurisdicción y competencia de los tribunales correspondientes a la Ciudad de Querétaro, Qro.

000005



QUERÉTARO
ESTADO DE MÉXICO

por lo que el "CONCESIONARIO" renuncia al fuero presente o futuro que pudiere corresponderle por causa de jurisdicción y competencia respecto a la interpretación y cumplimiento de este contrato y/o Título de Concesión.

- i) Es su deseo celebrar el presente contrato y/o Título de Concesión y asumir las consecuencias legales que el mismo conlleva para lo cual desde ahora se someten al tenor de lo establecido en los siguientes artículos y cláusulas:

De conformidad con lo que establece el artículo 31 del Reglamento de Concesiones del Municipio de Querétaro, se emiten las siguientes:

ESPECIFICACIONES GENERALES

PRIMERO.- Nombre y domicilio del concesionario.- El nombre del "CONCESIONARIO" es "RED RECOLECTOR, S.A. de C.V." y su domicilio es el ubicado en: Calle Adolfo López Mateos No. 102, Colonia Puerto de Durazno en la Ciudad de García, Nuevo León C.P. 66000, y para efectos de oír y recibir todo tipo de notificaciones y/o documentos el ubicado en: Calle del Sendero del Cenit, Colonia Milenio III, en esta ciudad de Querétaro, C.P. 76060.

SEGUNDO.- Identificación del bien o servicio público concesionado.- Se identifica el servicio público concesionado como los servicios públicos municipales de recolección y traslado de residuos sólidos urbanos no peligrosos generados en el Municipio de Querétaro, Qro., servicios que serán prestados por el "CONCESIONARIO" al "MUNICIPIO DE QUERÉTARO", de acuerdo a lo establecido en el presente contrato y/o Título de Concesión.

TERCERO.- Identificación del centro de población o región donde se prestarán los servicios públicos concesionados.- Se identifica el centro de población o región donde se prestarán los servicios públicos concesionados, señalando que los servicios públicos municipales concesionados serán prestados en la totalidad del territorio del Municipio de Querétaro, acompañándose plano del mismo al presente contrato y/o Título de Concesión y que pasa a formar parte integrante del mismo como **ANEXO 8**.

CUARTO.- Número de concesionarios.- Uno, y el "CONCESIONARIO" es "RED RECOLECTOR, S.A. de C.V."

QUINTO.- Plazo, términos y condiciones.- El plazo de vigencia de la concesión está fijado por el H. Ayuntamiento de Querétaro y es por el tiempo determinado de 15 quince años, en forma tal que durante ese lapso el "CONCESIONARIO" amortice totalmente la inversión que deba hacer en razón directa de los servicios públicos concesionados. Los términos y condiciones son los plasmados en el presente título de concesión, así como en las bases respectivas.

000006



QUERÉTARO
CIUDAD DE TOROS

SEXTO.- Fecha de pago de los derechos u obligaciones que se derivan de la concesión. Como derechos que se derivan de la concesión el “CONCESIONARIO” está obligado a abonar al “MUNICIPIO DE QUERÉTARO” un 1% uno por ciento de los ingresos brutos antes del impuesto al valor agregado o impuesto sobre la renta, la recaudación anual que realice, derecho que será retido por el “MUNICIPIO DE QUERÉTARO” una vez al año.

SÉPTIMO.- El plazo en el que el “CONCESIONARIO” está obligado a iniciar la prestación de los servicios públicos municipales concesionados.- Dado a que el “CONCESIONARIO” deberá realizar las inversiones necesarias de compra de vehículos nuevos y construcción y/o adecuación de base de operaciones una vez que se firme el presente Título de Concesión, se establece que el “CONCESIONARIO” está obligado a iniciar la prestación de los servicios públicos municipales a más tardar el día 08 de agosto de 2016

OCTAVO.- Requisitos y las condiciones en caso de prórroga; El plazo de la concesión señalado en el artículo quinto pasado, podrá ser prorrogado por el “MUNICIPIO DE QUERÉTARO”, cuando el concesionario hubiere cumplido con las obligaciones derivadas de la concesión y el Municipio no se resuelva a prestar los servicios públicos municipales de recolección y traslado de residuos sólidos urbanos no peligrosos generados en el Municipio de Querétaro, Qro. En ese caso, “AMBAS PARTES” negociarán las condiciones de la prestación de los servicios públicos municipales concesionados.

NOVENO.- Derechos del “CONCESIONARIO”.- Son derechos del “CONCESIONARIO”:

- a) Cobrar las tarifas o cuotas autorizadas por la prestación de los servicios públicos municipales otorgados;
- b) Proponer al “MUNICIPIO DE QUERÉTARO” los montos y actualización de tarifas;
- c) Ser indemnizado, cuando así se determine; tanto por la inversión efectuada como por la privación del plazo en el caso de rescate;
- d) Cobrar oportunamente las tarifas acordadas para situaciones extraordinarias, previamente acordado conjuntamente con el “MUNICIPIO DE QUERÉTARO”;
- e) Proponer cualquier aspecto que requiera autorización o intervención del “MUNICIPIO DE QUERÉTARO” para el debido desarrollo de la concesión;
- f) Suspender temporalmente los servicios públicos municipales concesionados cuando se presenten causas fortuitas o de fuerza mayor, que así lo justifique, y que impidan la normal prestación de los servicios públicos municipales concesionados u ocasionen perjuicio a terceros, reanudándolos en cuanto se resuelvan las contingencias, así como también cuando el “MUNICIPIO DE QUERÉTARO” incumpla con su obligación de pago de contraprestación al “CONCESIONARIO”;

000007



- g) Cambiar su razón social sin que se afecten los derechos que le confiere esta concesión;
- h) Ejercer todas las acciones que conforme a derecho procedan frente a hechos, regularidad, calidad y generalidad de la prestación de los servicios concesionados;
- i) Las demás que señalen las regulaciones aplicables para la prestación de los servicios concesionados.

DÉCIMO.- Obligaciones a cargo del "CONCESIONARIO".- Son obligaciones del "CONCESIONARIO":

- a) Tramitar y obtener las autorizaciones que se requieran para la prestación de los servicios públicos municipales de recolección y traslado de residuos sólidos urbanos no peligrosos generados en el Municipio de Querétaro, Qro.;
- b) Explotar a título personal los derechos derivados de la concesión;
- c) Presentar las fianzas y garantías por todo el tiempo que dure la concesión, respecto de las finanzas, recursos humanos y materiales para la correcta prestación de los servicios públicos municipales concesionados en las condiciones requeridas, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 10 fracción IV del Reglamento de Concesiones para el Municipio de Querétaro del presente contrato y/o Título de Concesión;
- d) Realizar las obras, necesarias para la prestación de los servicios públicos concesionados, en los plazos y términos contenidos en la propuesta técnica presentada por el "CONCESIONARIO" en el procedimiento de licitación pública número LPN-004/2016, acompañándose la propuesta técnica al presente contrato y/o Título de Concesión y que pasa a formar parte integrante del mismo como ANEXO 9 El cual se encuentra identificado como Anexo 5 de las propuestas técnicas que presento el concesionario.;
- e) Prestar el servicio público sujetándose estrictamente a los términos del presente contrato y/o Título de Concesión y al Reglamento de Concesiones del Municipio de Querétaro, y disponiendo del equipo, personal e instalaciones adecuadas para cubrir las demandas de los servicios públicos municipales concesionados;
- f) Mantener en óptimas condiciones las obras e instalaciones afectadas o dedicadas a los servicios públicos concesionados, así como renovar y modernizar el equipo necesario, conforme a los adelantos técnicos, de acuerdo a lo que se especifica en la propuesta técnica presentada por el "CONCESIONARIO" en el procedimiento de licitación pública número LPN-004/2016;
- g) Cumplir con los horarios aprobados para la prestación de los servicios públicos municipales otorgados en concesión, son los establecidos en la propuesta técnica presentada por el "CONCESIONARIO" y aceptada por el "MUNICIPIO DE QUERÉTARO" (Anexo 9). Si existiere alguna modificación en el horario establecido, este será revisado por AMBAS PARTES y una vez aceptado por ambos, se podrá

000008



QUERÉTARO
CULTURA DE TODOS

firmar una adenda al presente contrato y/o Título de Concesión, el cual tendrá que ser firmado por las partes y pasará a formar parte de este instrumento.

- h) No ceder, traspasar o gravar el equipo o los bienes destinados a la concesión, sin consentimiento del Ayuntamiento;
- i) Exhibir las tarifas autorizadas de conformidad con el Reglamento de Concesiones del Municipio de Querétaro;
- j) Guardar y custodiar los bienes destinados a los servicios públicos municipales concesionados, cuando se extinga la concesión hasta en tanto el "MUNICIPIO DE QUERÉTARO" tome posesión real de los mismos;
- k) Remitir la información que le solicite la Secretaría de Administración;
- l) Sujetarse a las políticas, prioridades o lineamientos de los planes y programas de desarrollo urbano; y
- m) Contratar seguros contra riesgos, accidentes y siniestros en general, sobre personal, usuarios, equipo e instalaciones.
- n) Indemnizar y sacar en paz y a salvo al "MUNICIPIO DE QUERÉTARO" de los juicios o reclamaciones que cualquier persona o autoridad intenten en su contra, ya sea por cuestiones laborales, de responsabilidad civil, por omisión en el pago de impuestos, por daños y perjuicios, y por cualquier otra responsabilidad imputable al "CONCESIONARIO", relacionada directamente con los servicios públicos municipales concesionados, objeto del presente contrato y/o Título de Concesión o con el equipo empleado. El "CONCESIONARIO" pagará al "MUNICIPIO DE QUERÉTARO" los daños y perjuicios que el juicio o reclamación pudiera ocasionarle y a reembolsarle los gastos que con tal motivo erogue, en procesos en su contra, si éstos son por culpa o negligencia del "CONCESIONARIO".
- o) Operar los servicios de recolección y traslado de residuos sólidos urbanos no peligrosos generados en el Municipio de Querétaro, Qro., con la frecuencia mínima descrita en la propuesta técnica a realizarse en cada domicilio a recolectar.
- p) No realizar operaciones de separación, segregación, reciclaje o reúso de residuos sólidos urbanos no peligrosos;
- q) No cobrar a los usuarios, en efectivo o en especie, los servicios públicos municipales materia de este instrumento, excepto aquellos servicios a industrias y comercios contratados directamente con el "CONCESIONARIO";
- r) No causar molestias innecesarias a los usuarios de los servicios públicos municipales concesionados y a la ciudadanía;
- s) Cumplir fiel y puntualmente con sus obligaciones laborales respecto del personal utilizado en la prestación de los servicios públicos municipales concesionados, objeto del presente contrato y/o Título de Concesión;
- t) Cubrir puntualmente las contribuciones que cause el propio "CONCESIONARIO";
- u) El "CONCESIONARIO" tendrá la obligación de aportar al "MUNICIPIO DE QUERÉTARO", la cantidad de 322 526.962.00 (Veintidós millones quinientos veintiseis mil novecientos sesenta y cinco pesos 00/100 Moneda Nacional), la cantidad

000009

9



QUERÉTARO
CUIDAD DE LOS PUEBLOS

los dinero que se utilizará para el pago de liquidaciones y demás prestaciones laborales derivadas de derechos adquiridos del personal adscrito al área de la Dirección de Aseo y Recolección de Basura.

- v) Las demás que determine el Ayuntamiento del "MUNICIPIO DE QUERÉTARO".

DÉCIMO PRIMERO.- Las condiciones y calidad técnica con que deberá prestarse.

Las condiciones y calidad técnica con que deberán prestarse los servicios públicos municipales de recolección y traslado de residuos sólidos urbanos no peligrosos generados en el Municipio de Querétaro, Qro., serán como están precisados en la propuesta técnica presentada por el "CONCESIONARIO" en el procedimiento de licitación pública número LPN-004/2016, acompañándose la propuesta técnica al presente contrato y/o Título de Concesión y que pasa a formar parte integrante del mismo como Anexo 10. Si existiere alguna modificación en las condiciones y calidad técnica establecidas, éstas serán revisadas por "AMBAS PARTES" y una vez aceptado por ambos, se podrá firmar una adenda al presente contrato y/o Título de Concesión, el cual tendrá que ser firmado por las partes y pasará a formar parte de este instrumento.

DÉCIMO SEGUNDO.- Las garantías y fianzas que resulten de la naturaleza del servicio.- El "CONCESIONARIO" deberá garantizar al "MUNICIPIO DE QUERÉTARO" las finanzas, recursos humanos y materiales para la correcta prestación de los servicios públicos municipales concesionados, mediante póliza de fianza expedida por Institución Afianzadora legalmente autorizada en el País, por el importe del 5% cinco por ciento de la facturación del año anterior, antes del Impuesto al Valor Agregado.

- a) Para el caso del primer año, el concesionario deberá expedir póliza de fianza a favor del Municipio de Querétaro, por el importe de \$6'510,158.95 (seis millones quinientos diez mil ciento cincuenta y ocho pesos 95/100), tomando en cuenta el 5% del gasto del Municipio de Querétaro en un año. La póliza de fianza deberá ser renovada anualmente y tendrá vigencia hasta un año posterior al término de vigencia de la concesión. Esta garantía equipara también a la garantía financiera estipulada en la fracción I del artículo 57 de la Ley de Prevención y Gestión Integral de Residuos del Estado de Querétaro.
- b) Para el caso del segundo año de prestación de servicios, toda vez que la fianza se deberá presentar al día siguiente de que venza la del primer año y aún no existirá un año completo de facturación para tomar el promedio, se establece que el "CONCESIONARIO" tendrá la obligación de promediar los últimos 9 nueve meses de facturación y multiplicarlos por 12 doce para tomar en cuenta el importe de la facturación del año anterior y posteriormente garantizar con la fianza por el importe del 5% cinco por ciento de esa cantidad.

DÉCIMO TERCERO.- El régimen tarifario, especificando el mecanismo o las fórmulas para su determinación o ajuste, contraprestaciones y modalidades.

003010



QUERÉTARO
Ciudad de Toros

"CONCESIONARIO" propuso una tarifa a cobrar al "MUNICIPIO DE QUERÉTARO" determinada siempre sobre bases técnicas que permitan al propio "CONCESIONARIO" obtener utilidades dentro del término de vigencia de la concesión, así como realizar nuevas inversiones en equipo y material para la prestación de los servicios objeto de la propia concesión.

La tarifa se especifica a continuación, detallándose que es la contraprestación que el "MUNICIPIO DE QUERÉTARO" tiene la obligación de pagar al "CONCESIONARIO", que es de \$463.00 M.N. (Cuatrocientos sesenta y tres pesos 00/100 Moneda Nacional) por cada una de las toneladas de residuos sólidos urbanos no peligrosos generados en el Municipio de Querétaro, Qro., recolectadas y trasladadas, cantidad a la que se le deberá agregar el Impuesto al Valor Agregado correspondiente.

El mecanismo o la fórmula para el ajuste de tarifa o modalidad de servicio que el "CONCESIONARIO" propuso en la propuesta económica presentada en el proceso de licitación LPN-004/2016 y el cual está aceptado y reconocido por el "MUNICIPIO DE QUERÉTARO", siendo el siguiente:

$$FA = (0.50) * \frac{M_1}{M_0} + (0.15) * \frac{C_1}{C_0} + (0.10) * \frac{I_1}{I_0} + (0.25) * \frac{X_1}{X_0}$$

Donde:

M1: Salario Mínimo Oficial de la zona para el periodo 1

M0: Salario Mínimo Oficial de la zona para el periodo 0

C1: Precio de Diesel para el periodo 1

C0: Precio del Diesel para el periodo 0

I1: Índice Nacional de Precios al Consumidor para el periodo 1

I0: Índice Nacional de Precios al Consumidor para el periodo 0

X1: Tipo de Cambio Promedio Peso-Dólar Estadounidense para el periodo 1

X0: Tipo de Cambio Promedio Peso-Dólar Estadounidense para el periodo 0

Periodo 1: Año Nuevo

Periodo 0: Año anterior

FÓRMULA DE ACTUALIZACIÓN DE TARIFA

$$T_1 = FA * T_0$$

Donde:

T1: Tarifa para el nuevo periodo

060011 11



QUERÉTARO
ESTADO DE MÉXICO

FA: Factor del Actualización

T0: Tarifa para el periodo anterior

En caso de variación porcentual en el INPC (Índice Nacional de Precios al Consumidor) en el periodo de evaluación resultara mayor al factor FA, se aplicaría el INPC como factor de Actualización como se detalla en la siguiente formula:

$$FA = \frac{I_1}{I_0}$$

Donde:

I1: Índice Nacional de Precios al Consumidor para el periodo 1

I0: Índice Nacional de Precios al Consumidor para el periodo 0

Los componentes que se consideraron en el cálculo de factor FA son aquellas variables o datos de conocimiento público y que reflejan con suficiente aproximación de la variación que pudieran tener los insumos que afectan la estructura de costos.

Los aumentos o disminuciones de tarifa se harán en los términos y en las proporciones especificadas en el presente artículo, justificando ante el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, dichos aumentos.

- a) Las dependencias de la administración municipal del "MUNICIPIO DE QUERÉTARO" y/o el "CONCESIONARIO" podrán solicitar la revisión de las tarifas o cuotas extraordinarias, cuando consideren que no se garantiza el equilibrio financiero para la eficaz prestación de los servicios públicos municipales concesionados.
- b) La tarifa deberá exhibirse en lugar visible y de forma permanente en el bien o lugar de prestación de los servicios, entendiéndose por este lugar, las oficinas administrativas con las que cuente el "CONCESIONARIO" en su momento.

DÉCIMO CUARTO.- Las regulaciones ambientales que en su caso se consideren necesarias.- El "CONCESIONARIO" deberá, en todo momento, acatar las disposiciones que sobre la concesión de los servicios públicos municipales de recolección y traslado de residuos sólidos urbanos no peligrosos generados en el Municipio de Querétaro, Qro., se encuentren en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos; la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; Ley de Prevención y Gestión Integral de Residuos del Estado de Querétaro; Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro; Reglamento de Concesiones del Municipio de Querétaro; Código Municipal de Querétaro; Reglamento Interior de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales de Querétaro y demás ordenamientos legales aplicables que de momento a momento, durante el término de

000012

12



QUERÉTARO
CÍUDAD DE TRES CROWN

vigencia de esta concesión, se relacionen con los servicios públicos municipales concesionados.

DÉCIMO QUINTO.- Las sanciones aplicables en caso de incumplimiento.-

- a) Incumplimiento del "CONCESIONARIO".- En caso de que el "CONCESIONARIO" no ejecute los servicios públicos municipales de recolección y traslado de residuos sólidos urbanos no peligrosos generados en el Municipio de Querétaro, Qro., se obliga a pagar al "MUNICIPIO DE QUERÉTARO" una indemnización, dándole a ésta el carácter de pena convencional, por un importe igual al monto de la tarifa que se le hubiere pagado por la ejecución de los servicios que omitió, más las actualizaciones correspondientes calculadas en base a los últimos 3 tres meses de facturación; la causa de la no ejecución de los servicios públicos municipales concesionados materia del presente contrato y/o Título de concesión de que se habla en el presente inciso, deberá ser declarada legalmente como injustificada.
- b) Incumplimiento del "MUNICIPIO DE QUERÉTARO".- Si la causa de terminación de la concesión es decretada por el "MUNICIPIO DE QUERÉTARO", la misma no está legalmente justificada, es anticipada al término de 15 quince años de duración de la concesión y con ello incumple con lo estipulado en el presente contrato y/o Título de Concesión o sin causa legalmente justificada decidiere prestar directamente los servicios públicos municipales concesionados materia del presente contrato y/o Título de Concesión o no cumpla con la obligación de pago o tarifa o sus ajustes de acuerdo a lo especificado en el artículo décimo tercero de este documento, el "MUNICIPIO DE QUERÉTARO" indemnizará al "CONCESIONARIO" con un monto igual al 40% cuarenta por ciento de la tarifa de los servicios que se hubieren facturado en el periodo restante de la concesión, calculadas en base a los últimos 3 tres meses de facturación, dándole a esta indemnización el carácter de pena convencional.

DÉCIMO SEXTO.- Causas de extinción.- La concesión se extinguirá por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Cumplimiento del plazo señalado para su vigencia;
- b) Falta de objeto o materia de la concesión;
- c) Mutuo acuerdo entre el "MUNICIPIO DE QUERÉTARO" y el "CONCESIONARIO";
- d) Renuncia del "CONCESIONARIO", salvo en los casos en que no sea aceptada;
- e) Expropiación;
- f) Rescate;
- g) Caducidad;
- h) Destrucción, agotamiento o desaparición de los elementos necesarios para el ejercicio de la concesión;
- i) Liquidación, fusión o escisión de la persona moral a la cual fue otorgada la concesión;

000013

13



- j) Revocación, la cual podrá decretarse administrativamente y en cualquier tiempo por el "MUNICIPIO DE QUERÉTARO"; son causas de revocación de la concesión, sin responsabilidad para el "MUNICIPIO DE QUERÉTARO":
1. Cuando se presten los servicios en forma diversa a la señalada en el presente contrato y/o Título de Concesión;
 2. Cuando no se presten suficiente, regular y eficientemente los servicios concesionados, causando perjuicio al "MUNICIPIO DE QUERÉTARO" o a los usuarios;
 3. Cuando se deje de cumplir con el fin para el que fue otorgada la concesión;
 4. Cuando se interrumpa temporalmente, todo o parte de la prestación de los servicios públicos concesionados, sin causa justificada o previa autorización por escrito de la Secretaría de Administración, salvo caso fortuito o fuerza mayor;
 5. Cuando se ceda, hipoteque, enajene o de cualquier manera se grave o transmita la concesión o algunos de los derechos derivados del presente contrato y/o Título de Concesión; especificándose que las cesiones de derechos al cobro sobre el contrato y/o Título de Concesión que, en su caso, realice el "CONCESIONARIO" a favor de Instituciones Financieras o cualesquier otra persona o figura jurídica, está permitida, toda vez que el propio concesionario tendrá a salvo sus derechos y la cesión de derechos al cobro es uno de ellos; por lo que se entienden por autorizadas las cesiones de derechos al cobro que pudiera realizar el concesionario, por toda la vigencia del presente contrato y/o Título de Concesión;
 6. Cuando se deje de cumplir con las obligaciones del "CONCESIONARIO" y condiciones derivadas del contrato y/o Título de Concesión y del Reglamento de Concesiones del Municipio de Querétaro;
 7. Cuando se dejen de pagar en forma oportuna los derechos u obligaciones que se hayan fijado en el presente contrato y/o Título de Concesión;
 8. Cuando se realicen obras no autorizadas;
 9. Cuando se causen daños al ecosistema como consecuencia del uso, aprovechamiento o explotación de los servicios públicos municipales concesionados;
 10. Cuando quien deban prestar los servicios, no esté capacitado o carezca de los elementos materiales, técnicos y financieros para su prestación;
 11. Cuando el "CONCESIONARIO" no conserve ni mantenga los bienes e instalaciones en buen estado o cuando estos sufran deterioro e impidan la prestación normal de los servicios, por su negligencia, descuido o mala fe;
 12. Cuando el "CONCESIONARIO" no otorgue la garantía o fianza que le sea fijada con motivo de la prestación de los servicios; y
 13. Por cualquier otra causa análoga o igualmente grave que hagan imposible la prestación de los servicios a juicio del "MUNICIPIO DE QUERÉTARO".
- k) Caducidad. La presente concesión caduca cuando no se hayan ejercitado dentro del plazo fijado para tal efecto o cuando debiendo renovarse no se hubiere hecho.

000014



QUERÉTARO
Ciudad de todos

- l) Destrucción, agotamiento o desaparición de los elementos necesarios para el ejercicio de la concesión;
- m) Liquidación, fusión o escisión del "CONCESIONARIO";
- n) Declaración de ausencia; y
- o) Cualquier otra prevista en las leyes, reglamentos, disposiciones administrativas o en el presente contrato y/o Título de Concesión, que a juicio del "MUNICIPIO DE QUERÉTARO" haga imposible o inconveniente su continuación.

DÉCIMO SÉPTIMO.- Revocación o Caducidad.- En el caso en que el "MUNICIPIO DE QUERÉTARO" declare la revocación o caducidad de la concesión materia del presente instrumento, por causa imputable al "CONCESIONARIO", los bienes materia de la concesión, sus mejoras y accesorios revertirán de pleno derecho al Municipio, sin pago de indemnización alguna al "MUNICIPIO DE QUERÉTARO".

El Procedimiento para la revocación y caducidad de la concesión materia del presente instrumento se sustanciará de la manera siguiente:

- a) Se iniciará de oficio por el "MUNICIPIO DE QUERÉTARO";
- b) El "MUNICIPIO DE QUERÉTARO" notificará la iniciación del procedimiento al "CONCESIONARIO", a efecto de que manifieste lo que a su derecho convenga y ofrezca las pruebas que estime pertinentes en un plazo de 10 días hábiles;
- c) Se practicarán los estudios respectivos y se formulará el dictamen técnico emitido por el área competente que verse sobre la procedencia o improcedencia de la revocación y caducidad;
- d) Concluido lo anterior, el Ayuntamiento del "MUNICIPIO DE QUERÉTARO" acordará fundando y motivando lo correspondiente; y
- e) En el caso de que se revoque o declare la caducidad de la concesión, el "CONCESIONARIO" podrá interponer los medios de impugnación previstos en la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro.

Atendiendo a la naturaleza de los servicios públicos municipales de recolección y traslado de residuos sólidos urbanos no peligrosos generados en el Municipio de Querétaro, Qro., el "MUNICIPIO DE QUERÉTARO" consideran necesarias y aplicables las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Significado de términos.- "AMBAS PARTES" convienen que para los efectos del presente contrato y/o Título de Concesión, los términos que se relacionan a continuación tendrán el significado que en cada caso se indica:

- a) **Caducidad.**- Pérdida del derecho o prerrogativas por su falta de ejercicio o refrendo dentro del plazo señalado en el presente contrato y/o Título de Concesión.

000015

15



QUERÉTARO
CUIDADO DE TODOS

- b) **Caso fortuito o de fuerza mayor.**- Fenómenos de la naturaleza inevitables como tormentas, inundaciones, tornados u otros, así como guerras, revueltas, insurrecciones, incendios, escasez de combustibles, y todo aquel acontecimiento fuera del dominio de la voluntad del "MUNICIPIO DE QUERÉTARO" y del "CONCESIONARIO" que impidan la normal prestación del servicio contratado.
- c) **Concesión.**- Acto administrativo mediante el cual el "MUNICIPIO DE QUERÉTARO" le concede al "CONCESIONARIO" la obligación que éste tiene para con los gobernados de prestar los servicios públicos municipales de recolección y traslado de residuos sólidos urbanos no peligrosos generados en el Municipio de Querétaro, Qro.
- d) **Disposición Final.**- Acción de depositar o confinar permanentemente los residuos sólidos urbanos no peligrosos generados en el Municipio de Querétaro, Qro, en sitios e instalaciones cuyas características permitan prevenir su liberación al ambiente y las consecuentes afectaciones a la salud de la población y a los ecosistemas y sus elementos.
- e) **Extinción de la Concesión.**- Son los medios y causas por las cuales la concesión queda sin efectos, de modo natural por el cumplimiento de las obligaciones y condiciones derivadas del presente contrato y/o Título de Concesión o la naturaleza de la misma, o de modo voluntario o forzoso ante el incumplimiento de dichas obligaciones.
- f) **Generación/generados.**- Acción de producir residuos a través del desarrollo de procesos productivos o de consumo.
- g) **Gran Generador.**- Persona física o moral que genere una cantidad igual o superior a 10 diez toneladas en peso bruto total de residuos al año o su equivalente en otra unidad de medida.
- h) **Plazo.**- Lapso de tiempo en que el Municipio otorga en concesión la prestación de los servicios públicos municipales de recolección y traslado de residuos sólidos urbanos no peligrosos generados en el Municipio de Querétaro, Qro., al "CONCESIONARIO", atendiendo a su naturaleza. En este caso el Plazo de la concesión es por 15 quince años contados a partir de la fecha de inicio de operaciones.
- i) **Recolección de residuos.**- Proceso de recoger los residuos sólidos urbanos no peligrosos generados en el Municipio de Querétaro, Qro, en proceso de casa por casa y de acera.
- j) **Relleno Sanitario.**- Obra de ingeniería que reúne características específicas para el confinamiento y/o disposición final y segura de los residuos sólidos urbanos no peligrosos generados en el Municipio de Querétaro, Qro.
- k) **Renuncia.**- Dimisión del "CONCESIONARIO" a los derechos establecidos en el presente contrato y/o Título de Concesión, estando siempre condicionada a la aceptación por parte del "MUNICIPIO DE QUERÉTARO", atendiendo a la importancia y necesidades de los servicios públicos municipales concesionados.

000018



QUERÉTARO
ESTADO DE MÉXICO

- i) **Rescate.**- Acto mediante el cual el “MUNICIPIO DE QUERÉTARO”, previo acuerdo del H. Ayuntamiento de Querétaro, Qro., recupera los servicios públicos que había otorgado en concesión por causas de utilidad pública.
- m) **Residuo.**- Material o producto cuyo propietario o poseedor desecha y que se encuentra en estado sólido o semisólido, o es un líquido o gas contenido en recipientes o depósitos, y que puede ser susceptible de ser valorizado o requiere sujetarse a tratamiento o disposición final conforme a lo dispuesto por la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos y demás ordenamientos que de ella deriven.
- n) **Residuos de Manejo Especial.**- Son aquellos generados en los procesos productivos, que no reúnen las características para ser considerados como peligrosos o como residuos sólidos urbanos, o que son producidos por grandes generadores de residuos sólidos urbanos;
- o) **Residuos Peligrosos.**- Son aquellos que posean alguna de las características de corrosividad, reactividad, explosividad, toxicidad, inflamabilidad, o que contengan agentes infecciosos que les confieran peligrosidad, así como envases, recipientes, embalajes y suelos que hayan sido contaminados cuando se transfieran a otro sitio, de conformidad con lo que se establece en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos;
- p) **Residuos sólidos urbanos no peligrosos generados en el Municipio DE Querétaro, Qro.**- Los generados en las casas habitación, que resultan de la eliminación de los materiales que utilizan en sus actividades domésticas, de los productos que consumen y de sus envases, embalajes o empaques; los residuos que provienen de cualquier otra actividad dentro de establecimientos o en la vía pública, que genere residuos con características domiciliarias, y los resultantes de la limpieza de las vías y lugares públicos, siempre que no sean considerados por la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos, como residuos de otra índole.
- q) **Revocación.**- Acto jurídico por el cual se deja sin efecto el otorgamiento de la concesión por falta de cumplimiento a las obligaciones contraídas por el “MUNICIPIO DE QUERÉTARO” al “CONCESIONARIO”.
- r) **Servicios Públicos Municipales.**- Son los servicios públicos municipales de recolección y traslado de residuos sólidos urbanos no peligrosos generados en el Municipio de Querétaro, Qro.
- s) **Tarifa.**- Constituye el precio que deberá pagar el “MUNICIPIO DE QUERÉTARO”, al “CONCESIONARIO”, por la prestación de los servicios públicos concesionados.
- t) **Traslado.**- Proceso de transportar en camiones especializados para tal efecto, los residuos sólidos urbanos no peligrosos generados en el Municipio de Querétaro, Qro.
- u) **Usuario de los servicios concesionados.**- Personas con domicilio de casa habitación y que residen en el Municipio de Querétaro, Qro., que no es considerado por la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos como gran generador.

000017

17



SEGUNDA.- Objeto.- El objeto del presente contrato y/o Título de Concesión es la prestación exclusiva del "CONCESIONARIO" al "MUNICIPIO DE QUERÉTARO" de los servicios públicos municipales de recolección y traslado de residuos sólidos urbanos no peligrosos generados en el Municipio de Querétaro, Qro., servicios que serán prestados de acuerdo a lo establecido en el presente contrato y/o Título de Concesión.

TERCERA.- Inicio de operaciones.- La fecha de inicio de operaciones de los servicios públicos municipales concesionados es a más tardar el día 08 de agosto de 2016 , fecha a partir de la cual se empezará a contar el plazo de la prestación de los servicios públicos municipales objeto de este contrato y/o Título de Concesión.

CUARTA.- Traslado a sitio de Disposición Final.- El "CONCESIONARIO" está obligado a trasladar los residuos sólidos urbanos no peligrosos generados en el Municipio de Querétaro, Qro, desde su fuente de generación hasta relleno sanitario denominado Relleno Sanitario de Mompaní, ubicado en Carretera Satélite Mompaní, kilómetro 5.5, Tlacote El Bajo, Santiago de Querétaro, Qro., y en caso de que en algún momento durante el término de la concesión se cambie el lugar de disposición final de residuos aquí mencionado, "AMBAS PARTES" estudiarán los impactos económicos que esto represente para modificar la tarifa, en su caso. El servicio público municipal de disposición final de residuos no es materia de la concesión materia de éste contrato y/o Título de Concesión.

QUINTA.- Consideraciones económicas.- Para efectos de las consideraciones económicas de la tarifa y sistema de actualización, mencionados en el artículo décimo tercero del presente contrato y/o Título de Concesión y entregadas por el "CONCESIONARIO" en la propuesta económica al procedimiento de licitación número LPN-004/2016, la cual es agregada al presente instrumento y pasa a formar parte del mismo como Anexo 11; "AMBAS PARTES" deberán tomar en cuenta lo siguiente:

- a) La tarifa marcada en el artículo décimo tercero del presente contrato y/o Título de concesión, está establecido sobre la base de un modelo tarifario aceptado por el municipio;
- b) La tarifa marcada en el artículo cuarto del presente contrato y/o Título de concesión se mantendrá vigente durante el año 2016 dos mil dieciséis, realizando su primera modificación el dia 01 primero del mes de Enero del año 2017 dos mil diecisiete, modificación realizada por "AMBAS PARTES" en este contrato y/o Título de Concesión y con los procedimientos y formas marcados en el mismo y en las bases de licitación del proceso LPN-004/2016, que forman parte integrante de este mismo instrumento y que se agrega al mismo como Anexo 12.

000018

18



QUERÉTARO
SIEMPRE ES TODO

- c) Tal y como se establece en el artículo décimo tercero del presente Contrato y/o Título de Concesión, a la tarifa deberá agregársele el Impuesto al Valor Agregado, correspondiente.
- d) El "CONCESIONARIO" facturará de forma mensual al "MUNICIPIO DE QUERÉTARO", la tarifa por el monto total de las toneladas recolectadas y trasladadas, con el Impuesto al Valor Agregado desglosado;
- e) La factura que deberá reunir con todos y cada uno de los requisitos que marquen las leyes fiscales;
- f) El monto de las facturas será pagado por el "MUNICIPIO DE QUERÉTARO" al "CONCESIONARIO", en un término máximo de 30 treinta días naturales posteriores a la presentación de la factura correspondiente, por la Tesorería Municipal;
- g) Si el "MUNICIPIO DE QUERÉTARO" dejare de cubrir oportunamente las facturas presentadas en los términos antes descritos, deberá cubrir intereses moratorios a una Tasa de Interés Anual que aplicará sobre saldos vencidos, la Tasa de Interés Anual será igual al resultado que se obtenga de multiplicar por 2 dos la TIIE (Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio) que publica el Banco de México o la autoridad respectiva.
- h) En el caso del sistema de actualización de tarifa expresado en el artículo décimo tercero del presente contrato y/o Título de Concesión, el "CONCESIONARIO" deberá presentar anualmente, a partir del año 2016 dos mil dieciséis, durante los meses de octubre y noviembre de cada año, la debida actualización de tarifa, para el siguiente año calendario de acuerdo al cálculo realizado, con la fórmula de actualización de tarifa expresada en las especificaciones generales del presente contrato y/o título de Concesión bajo el rubro décimo tercero, y éste último contará con 30 treinta días naturales para emitir la autorización correspondiente. En caso de no haber respuesta alguna durante este periodo por parte del "MUNICIPIO DE QUERÉTARO", la actualización de la tarifa se dará por autorizada de manera automática;
- i) La nueva tarifa (con el sistema de actualización realizado) entrará en vigor a partir del día 01 primero de enero del año siguiente al de la fecha de presentación del escrito de que habla el inciso que antecede;
- j) "AMBAS PARTES" estudiarán los costos e ingresos de operación del servicio para cualquier incremento o disminución de la tarifa en forma extraordinaria procediéndose a efectuar los respectivos ajustes que le garanticen al "CONCESIONARIO" la estabilidad financiera del presente contrato y/o Título de Concesión, por lo que el "CONCESIONARIO", en cualquier tiempo durante la vigencia del presente contrato y/o Título de Concesión, podrá presentar propuesta para la modificación de tarifa cuando a su juicio existan incrementos extraordinarios que repercutan directamente en el costo de la prestación de los servicios públicos municipales concesionados; para esto, el "MUNICIPIO DE QUERÉTARO" revisará y cotejara dicha propuesta de modificación de tarifa extraordinario y diferente de aquellas que procedan conforme al sistema de actualización de tarifa de las

000019

19



— 80 — **QUERÉTARO** ESTADOS DE MÉXICO

especificaciones generales del presente instrumento, aceptando o negando su modificación de manera justificada y motivada, de acuerdo a su procedencia.

- k) Todas las obligaciones de carácter fiscal derivadas de la prestación de los servicios públicos municipales de recolección y traslado de residuos sólidos urbanos no peligrosos generados en el Municipio de Querétaro, Qro., correrán a cargo del "CONCESIONARIO", quien será el único responsable del cumplimiento de las mismas ante las autoridades fiscales competentes.

SEXTA.- Dictámenes, permisos, licencia y autorizaciones.- Los actos jurídicos y administrativos que realice el "CONCESIONARIO" no podrán considerarse como una función pública, ni su personal será considerado como servidores públicos.

El "CONCESIONARIO" previamente a la prestación del servicio público deberá tramitar y obtener de las autoridades, los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que se requieran para la prestación y operación de los servicios públicos municipales materia del presente instrumento.

En los casos de extrema urgencia, fuerza mayor o cuando el "CONCESIONARIO" no preste eficazmente el servicio concesionado, o se niegue a seguir prestándolo, el "MUNICIPIO DE QUERÉTARO" podrá prestarlo temporal o permanentemente, pudiendo sancionar, atendiendo a las circunstancias y condiciones del caso al "CONCESIONARIO" por el incumplimiento de sus obligaciones. El "MUNICIPIO DE QUERÉTARO" podrá hacer uso de la fuerza pública cuando proceda y se justifique.

SÉPTIMA.- De los derechos de los usuarios de los servicios concesionados.- Los usuarios de los servicios concesionados tienen derecho a que los servicios públicos concesionados se presten en forma regular, continua y permanente, cumpliendo con las condiciones establecidas en el presente contrato y/o Título de Concesión.

Los usuarios tienen el derecho de denunciar ante la autoridad municipal del "MUNICIPIO DE QUERÉTARO" cualquier irregularidad en la prestación de los servicios públicos municipales concesionados, así como proponer las medidas que estimen convenientes para mejorar la prestación de los mismos.

Las medidas que tome el Municipio de Querétaro, con motivo de lo señalado en el párrafo anterior, deberán ser notificadas al "CONCESIONARIO" y éste se obliga a atender con oportunidad las observaciones que se le hagan y en el caso de que adujera razones técnicas para no atenderlas, deberá someterlas a la consideración del "MUNICIPIO DE QUERÉTARO", mediante comunicación escrita dirigida al mismo o a quien este haya designado, en un plazo no mayor de 3 tres días hábiles a fin de que el "MUNICIPIO DE

000020



QUERÉTARO
Ciudad de Santiago

“QUERÉTARO” resuelva en forma definitiva sobre el impedimento aducido por el “CONCESIONARIO”;

OCTAVA.- Consideraciones importantes.- “AMBAS PARTES” deberán tomar en cuenta las siguientes consideraciones para el cumplimiento del presente contrato y/o Título de Concesión:

1. Los bienes afectos a la explotación de esta concesión no podrán ser gravados o cedidos.
2. La concesión no podrá ser objeto en todo o en parte de subconcesión, arrendamiento, comodato, gravamen o cualquier acto jurídico por virtud del cual una persona distinta al “CONCESIONARIO” goce de los derechos derivados de tales concesiones, especificándose que las cesiones de derechos al cobro sobre el Título de Concesión que, en su caso, realice el “CONCESIONARIO” a favor de Instituciones Financieras o cualesquier otra persona o figura jurídica, está permitida, toda vez que el propio “CONCESIONARIO” tendrá a salvo sus derechos y la cesión de derechos al cobro es uno de ellos; por lo que se entienden por autorizadas las cesiones de derechos al cobro que pudiera realizar el “CONCESIONARIO”, por toda la vigencia del presente contrato y/o Título de Concesión.
3. Cualquier operación que se realice en contravención por lo dispuesto en este contrato y/o Título de Concesión respectivo o el Reglamento de Concesiones del Municipio de Querétaro, será nula de pleno derecho y el “CONCESIONARIO” perderá en favor del “MUNICIPIO DE QUERÉTARO” los derechos y frutos que deriven de la concesión y los bienes afectos a ella.
4. De acuerdo a lo descrito por las fracciones II y III del artículo 57 de la Ley de Prevención y Gestión Integral de Residuos del Estado de Querétaro, la Secretaría de Servicios Públicos Municipales del “MUNICIPIO DE QUERÉTARO” tiene la obligación de establecer indicadores de cumplimiento de conformidad con las normas del régimen de concesión vigente, para evaluar el desempeño ambiental y de la gestión del “CONCESIONARIO”, estando en el entendido que en el presente contrato y/o Título de Concesión se estipulan clara y específicamente las condiciones y términos de los servicios contratados, garantizando un manejo integral y ambientalmente sustentable de los residuos sólidos y de los sitios de operación, en todas las fases del ciclo de vida de los servicios y al cierre de las operaciones de los mismos.
5. El personal autorizado del “MUNICIPIO DE QUERÉTARO”, tendrá acceso a las instalaciones actuales y futuras del “CONCESIONARIO”, con efecto de realizar actividades de supervisión, inspección, auditoría o mera verificaciones de las condiciones respecto a la prestación del servicio.
6. El “CONCESIONARIO” se obliga a implementar, con el personal que tendrá a su cargo la operación de los camiones recolectores de residuos, mecanismos efectivos que impidan todo tipo de operaciones de separación y la venta de los residuos sólidos urbanos no peligrosos recolectados y trasladados, con efecto de darle el capel



QUERÉTARO
Ciudad de México

cumplimiento a lo establecido en el artículo 72 de la Ley de Prevención y Gestión Integral de Residuos del Estado de Querétaro.

7. El "CONCESIONARIO", tiene la plena capacidad para proporcionar capacitación a operadores; la existencia necesaria de refacciones, instalaciones y equipo adecuados y personal competente para brindar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a los camiones recolectores de residuos que se utilicen para la prestación de los servicios públicos municipales concesionados, que representa la asistencia técnica y capacitación;
8. El "CONCESIONARIO", deberá justificar los posibles aumentos a la tarifa estipulada en las especificaciones generales establecidas en el presente instrumento.
9. El "CONCESIONARIO" deberá entregar a la Secretaría de Servicios Públicos, con copia a la Secretaría de Administración, ambas del "**MUNICIPIO DE QUERÉTARO**", un informe mensual sobre las operaciones que lleva a cabo para la prestación de los servicios concesionados, que contenga por lo menos, la cantidad de toneladas recolectadas, los incidentes y el reporte de quejas de los usuarios con su solución, en caso de no atender lo anterior incurrá en un incumplimiento al presente contrato y/o título de Concesión.
10. De acuerdo a lo establecido por el artículo 71 de la Ley de Prevención y Gestión Integral de Residuos del Estado de Querétaro, del "**MUNICIPIO DE QUERÉTARO**" deberá disponer de los recursos financieros necesarios para garantizar la prestación de los servicios públicos municipales de recolección y traslado de residuos sólidos urbanos no peligrosos generados en el Municipio de Querétaro, Qro., provenientes de las asignaciones presupuestales.

NOVENA.- Facultades del "MUNICIPIO DE QUERÉTARO".- Son facultades del "**MUNICIPIO DE QUERÉTARO**:

- a) Vigilar el cumplimiento de las obligaciones del CONCESIONARIO" y realizar las modificaciones que estime convenientes así como vigilar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el "CONCESIONARIO" en virtud del presente Contrato y/o Título de Concesión y de las Leyes y Reglamentos aplicables;
- b) Requerir del "CONCESIONARIO" los informes que sean necesarios para efectuar la supervisión y evaluación de la propia concesión.
- c) Asumir temporalmente la prestación directa o indirecta, total o parcial, de los servicios públicos municipales concesionados en los casos de suspensión a los que se refiere este Contrato y/o Título de Concesión.
- d) El ampliar los alcances del servicio pactado en este contrato y/o Título de Concesión de acuerdo a las necesidades que factores como el crecimiento demográfico, lo que deberá hacerse de mutuo acuerdo de "AMBAS PARTES" mediante la firma de una adenda, la cual pasará a formar parte integrante de este contrato y/o Título de Concesión.

000022

22



QUERÉTARO
CIVILIZACIÓN Y LIBERTAD

DÉCIMA.- Obligaciones del "MUNICIPIO DE QUERÉTARO".- El "MUNICIPIO DE QUERÉTARO" tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Pagar en tiempo y forma al "CONCESIONARIO" la tarifa establecida con sus debidas actualizaciones y, en su caso, cubrir aquellos servicios solicitados por situaciones extraordinarias y los pagos extraordinarios, diferentes a la tarifa.
- b) Dar la exclusividad en la prestación de los servicios públicos municipales de recolección y traslado de residuos sólidos urbanos no peligrosos generados en el Municipio de Querétaro, Qro., al "CONCESIONARIO" por los 15 quince años del término de vigencia del presente instrumento, estableciendo que el propio "CONCESIONARIO" es la única persona que tenga y preste los servicios públicos municipales de recolección y traslado de los residuos generados en el Municipio de Querétaro, Qro., por 15 quince años;
- c) No otorgar concesiones, contratos, autorizaciones o licencias que de alguna forma impliquen los servicios públicos municipales que se contemplan en este contrato y/o Título de Concesión, en virtud de que las inversiones efectuadas por el "CONCESIONARIO" han sido efectuadas tomando como consideración los volúmenes, infraestructura necesaria, características y proyecciones de crecimiento de la Municipio de Querétaro, Qro.;
- d) Proporcionar al "CONCESIONARIO" al inicio de la concesión, toda la información de la infraestructura existente, controles, procedimientos y, en general, toda la información técnica y administrativa que tenga en su poder al inicio de la prestación de los servicios públicos municipales concesionados, cuando así le sea requerida;
- e) Guardar confidencialidad respecto de toda información tecnológica, operativa y financiera que obtenga del "CONCESIONARIO";
- f) Cumplir con los términos y condiciones de este contrato y/o Título de Concesión, realizando un eficaz control y verificación de la concesión y de los servicios públicos municipales concesionados que el "CONCESIONARIO" preste a los usuarios;
- g) Realizar medidas coercitivas con el fin de lograr el cumplimiento de la reglamentación legal respectiva, especialmente en lo que se refiere a los servicios públicos municipales de recolección y traslado de residuos sólidos urbanos no peligrosos, y en su caso iniciar el procedimiento respectivo para el proceso de la revocación de la presente concesión;
- h) Aplicar en forma conjunta con el "CONCESIONARIO" las actualizaciones de tarifa de acuerdo con el procedimiento de actualización de tarifas establecido en este contrato y/o Título de Concesión.

DÉCIMA PRIMERA.- Renovación de equipo.- El "CONCESIONARIO" tendrá el compromiso y la obligación de realizar la renovación de los camiones recolectores utilizados para el cumplimiento de los servicios públicos municipales de recolección y traslado de residuos no peligrosa concesionados, 1 una vez (a los 7 años con 6 meses, contados a partir de la fecha de inicio de operaciones), cambiándolo por equipo

000023

23



QUERÉTARO
CULTURA DE TODOS

completamente nuevo (a los 7 años y 6 meses por camiones recolectores modelo 2024) y de entregar a los 15 quince años contados a partir de la fecha de inicio de operaciones, al Municipio de Querétaro, Qro., los vehículos recolectores que esté utilizando en ese momento para la prestación de los servicios públicos municipales concesionados, mediante donación pura y simple.

DÉCIMA SEGUNDA.- Supervisión por parte del "MUNICIPIO DE QUERÉTARO".- El "MUNICIPIO DE QUERÉTARO" en forma directa o a través de las personas que al efecto designe, tendrá en todo tiempo el derecho de inspeccionar, supervisar y verificar si los servicios públicos municipales materia del presente contrato y/o Título de Concesión, con efecto de cuidar que los servicios públicos municipales de recolección y traslado de residuos sólidos urbanos no peligrosos generados en el Municipio de Querétaro, Qro., se estén realizando de acuerdo con los términos pactados en el mismo y de acuerdo a lo siguiente:

- a) El "MUNICIPIO DE QUERÉTARO", por si o a través de quien designe, podrá hacer por escrita las observaciones que estime pertinente a el "CONCESIONARIO", en relación con el cumplimiento de este contrato y/o Título de Concesión;
- b) El "CONCESIONARIO" por su parte, se obliga a atender las observaciones que le haga el "MUNICIPIO DE QUERÉTARO" con oportunidad y en el caso de que adujera razones técnicas para no atenderlas, deberá someterlas a la consideración del "MUNICIPIO DE QUERÉTARO", mediante comunicación escrita dirigida al mismo o a quien este haya designado, en un plazo no mayor de 3 tres días hábiles, a fin de que el "MUNICIPIO DE QUERÉTARO" resuelva en forma definitiva sobre el impedimento aducido por el "CONCESIONARIO".
- c) El "MUNICIPIO DE QUERÉTARO" realizará periódicamente la evaluación de la calidad, la eficiencia y la eficacia de los servicios materia de este contrato y/o Título de Concesión, ejecutados por el "CONCESIONARIO".

DÉCIMA TERCERA.- Inversiones, Mejoras, modificaciones, ampliaciones.- Para garantizar la mejora permanente en la prestación de los servicios materia del presente contrato y/o Título de Concesión, se observará lo siguiente:

- a) El "CONCESIONARIO" se compromete a contratar, por su cuenta y pago, a los elementos humanos debidamente capacitados, y proporcionar la tecnología e infraestructura necesarias para la correcta prestación de los servicios públicos municipales concesionados, objeto del presente contrato y/o Título de Concesión.
- b) El "CONCESIONARIO" se compromete a realizar las inversiones y aportaciones consideradas a realizarse al inicio de la operación.
- c) El "CONCESIONARIO" se obliga a presentar, sin costo alguno y cuando el "MUNICIPIO DE QUERÉTARO" lo considere conveniente y se lo solicite, un estudio técnico y de viabilidad para analizar los nuevos sistemas y procedimientos para la conservación y mantenimiento de los equipos e infraestructura con los que操re.



QUERÉTARO
CIUDAD DE TODOS

- d) Una vez elaborados los estudios de que habla en inciso anterior, el "CONCESIONARIO" podrá adquirir las nuevas tecnologías para implementarlos en la prestación de los servicios objeto del presente contrato y/o Título de Concesión, presentando de igual manera una propuesta de aumento de tarifa por cambios en tecnología o derivadas de requerimientos normativos.
- e) Cuando existan modificaciones substanciales tanto en el índice poblacional como en el volumen de desechos por recolectarse y/o trasladarse, el "CONCESIONARIO", a solicitud del "MUNICIPIO DE QUERÉTARO", estará obligada a modificar o ampliar los alcances de los servicios materia del presente contrato y/o Título de Concesión de acuerdo con las nuevas necesidades, tomando en cuenta las proyecciones que hiciere el "CONCESIONARIO" en su solicitud técnica y en su solicitud económica presentadas en el proceso de licitación pública correspondiente.

DÉCIMA CUARTA.- Educación medioambiental.- Con el objetivo de fomentar en la ciudadanía el debido cuidado y atención del medio ambiente, el "CONCESIONARIO" tendrá la obligación de participar y coadyuvar con el "MUNICIPIO DE QUERÉTARO" en las tareas y campañas de concientización ecológica y de educación medioambiental, estableciendo que las instalaciones y la operación del "CONCESIONARIO" podrán ser sujeto de visitas a fin de mostrar su funcionamiento, para lo cual el "MUNICIPIO DE QUERÉTARO" notificará de tales actividades previamente al "CONCESIONARIO".

DÉCIMA QUINTA.- Suspensión y procedimiento.- Se especifica las causas de suspensión y el procedimiento a seguir, en su caso:

- a) En los casos de extrema urgencia, fuerza mayor o cuando el "CONCESIONARIO" no preste eficazmente los servicios públicos municipales concesionados, o se niegue a seguir prestándolo, el "MUNICIPIO DE QUERÉTARO" podrá prestarlos temporal o permanentemente, pudiendo sancionar, atendiendo a las circunstancias y condiciones del caso. El "MUNICIPIO DE QUERÉTARO" podrá hacer uso de la fuerza pública cuando proceda y se justifique.
- b) El "MUNICIPIO DE QUERÉTARO" puede suspender temporalmente al "CONCESIONARIO" del ejercicio parcial o total de los servicios públicos municipales concesionados justificadamente, en el caso de que el "CONCESIONARIO" haga caso omiso de las instrucciones del "MUNICIPIO DE QUERÉTARO", giradas por escrito en relación con sus facultades previstas en este contrato y/o Título de Concesión;
- c) El "CONCESIONARIO" podrá suspender justificadamente los servicios públicos municipales concesionados si se diera el caso de que el "MUNICIPIO DE QUERÉTARO" no hiciere el pago de alguna de las facturas correspondientes y lo podrá hacer después de los 60 sesenta días naturales siguientes a que no reciba el pago de la factura correspondiente;

000025 - 25



QUERÉTARO
CIVICAS DE TODOS

- d) En caso de suspensión justificada a cargo del "CONCESIONARIO", el "MUNICIPIO DE QUERÉTARO" notificará la suspensión por escrito, en horas y días hábiles, precisando las fallas u omisiones, concediéndole un plazo para rechazar, o en su caso corregir esas irregularidades que no será menor a 15 quince días naturales, pero sin que el "CONCESIONARIO" durante dicho plazo, pueda suspender el servicio;
- e) El "CONCESIONARIO" deberá tomar conocimiento del acta de notificación.
- f) En caso de emergencia, el "MUNICIPIO DE QUERÉTARO" se reserva la facultad de resolver la falla con cargo a el "CONCESIONARIO";
- g) Si el "CONCESIONARIO" no corrige las fallas u omisiones a que se refiere el inciso que antecede, el "MUNICIPIO DE QUERÉTARO" concederá a aquella, un plazo de treinta 30 treinta días naturales para que manifieste lo que a su derecho convenga, pero sin suspender el servicio y, en su caso, corrija las deficiencias correspondientes, ya que de no hacerlo dentro de dicho plazo el "MUNICIPIO DE QUERÉTARO" podrá decretar la suspensión de los servicios concesionados;
- h) Si el "CONCESIONARIO", transcurridos los 30 treinta días naturales que se le otorgan como plazo legal para que manifieste lo que a su derecho convenga, no corrija las fallas u omisiones en la prestación de los servicios, el "MUNICIPIO DE QUERÉTARO" confirmará la suspensión de los servicios que presta el "CONCESIONARIO", procediendo el "MUNICIPIO DE QUERÉTARO" a prestar directamente tales servicios a los usuarios, asumiendo por tanto todas y cada una de las facultades del "CONCESIONARIO".
- i) Si se pone en práctica la suspensión y el "MUNICIPIO DE QUERÉTARO" asume directamente la prestación de los servicios, pagará a el "CONCESIONARIO" una compensación por el tiempo que dure la suspensión, por un monto equivalente al 40% cuarenta por ciento de la facturación que se obtendría en ese período, y en base al promedio de facturación de los últimos 3 tres meses, excepto que las causas que originen la suspensión sean probadas y atribuibles a el "CONCESIONARIO".
- j) La duración de la suspensión será la que el "MUNICIPIO DE QUERÉTARO" determine, no pudiendo exceder de un año.
- k) El "MUNICIPIO DE QUERÉTARO" podrá terminar la suspensión a petición del "CONCESIONARIO", cuando éste justifique plenamente el poder cumplir con sus obligaciones en este Contrato y/o Título de Concesión.

DÉCIMA SEXTA.- Responsabilidad Laboral.- El "CONCESIONARIO" tiene el carácter de empresa establecida, que habitualmente contrata servicios para prestarlos con elementos propios, por lo que asume incondicionalmente en la ejecución de los mismos el carácter de patrón. En consecuencia, todos los trabajadores que intervengan en dicha ejecución, dependerán exclusivamente del "CONCESIONARIO", quien será el único responsable de la relación laboral y de los conflictos que puedan surgir, así como del pago de los salarios y de las demás prestaciones laborales, del pago de las cuotas del



Instituto Mexicano del Seguro Social, del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, del pago de la retención del Impuesto sobre la Renta, y otros que se causen.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Imagen.- El "CONCESIONARIO" deberá mantener en todo momento la imagen y las políticas actuales o futuras que se le indiquen o proporcionen por el "MUNICIPIO DE QUERÉTARO". El "CONCESIONARIO" deberá solicitar la información correspondiente y necesaria al "MUNICIPIO DE QUERÉTARO" y someterá a aprobación previa, cualquier elemento que utilice y que se refiera a la imagen del mismo. Se estipula desde ahora que la imagen que deberán tener los camiones recolectores de residuos para su recolección y traslado, deberá ser la que está presentada en la propuesta técnica del "CONCESIONARIO" presentada en el procedimiento de licitación pública número LPN-004/2016. Si existiere alguna modificación a la imagen de los vehículos recolectores de residuos con los que se prestan los servicios públicos municipales concedidos, ésta deberá ser aprobada por "AMBAS PARTES".

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y/O TÍTULO DE CONCESIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DE RECOLECCIÓN Y TRASLADO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO, MISMO QUE CONSTA EN 28 VEINTIOCHO HOJAS ÚTILES POR UN SOLO LADO Y 12 DOCE ANEXOS, ENTERADAS DE SU CONTENIDO, FUERZA Y ALCANCE LEGAL, LO ANTEFIRMAN AL MARGEN Y CON SU FIRMA AUTÓGRAFA EN LAS ÚLTIMAS HOJAS, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO QUERÉTARO, QRO., EL DÍA 08 OCHO DE ABRIL DE 2016 DOS MIL DIECISEIS.

POR EL "MUNICIPIO DE QUERÉTARO"

LIC. MARCOS AGUILAR VEGA
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. SONIA ROJAS LORETO
SÍNDICO MUNICIPAL

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CÉVALLOS Y
CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

POR EL "CONCESIONARIO"

C/RICARDO HINOJOSA VÁZQUEZ
APODERADO LEGAL DE LA
EMPRESA DENOMINADA
RED RECOLECTOR, S.A. DE C.V



LIC. LORENZO MANUEL VELÁZQUEZ
PEGUEROS
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN

C.P. RÚBEN GERARDO ÁLVAREZ LACUMA
SECRETARIO DE FINANZAS

LIC. JOSÉ LUIS SAINZ GUERRERO
SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS
MUNICIPALES

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL TÍTULO Y/O CONTRATO DE CONCESIÓN
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO Y LA EMPRESA DENOMINADA RED RECOLECTOR, S.A. DE
C.V., PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DE RECOLICCIÓN Y TRASLADO DE
RESIDUOS URBANOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, DE FECHA 08 (OCHO)
DE AGOSTO DE 2004 (DOS MIL SEISCIENTOS CUATRO).

000028

28

Secretaría de Desarrollo Social
Dirección de Normatividad y Seguimiento
De Acciones y Programas
Oficio: SDS/DNSAP/93/2025

ASUNTO: Contestación solicitud folio 220458525000297

Santiago de Querétaro, Qro., 05 de marzo del 2025.

Lic. María Concepción Reséndiz Rodríguez
Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública
del Municipio de Querétaro
Presente

Sirva este medio para enviarle un cordial saludo, y en atención a la solicitud de información con número de folio **2220458525000297** y fecha de recepción en el Sistema de Solicitudes de la Plataforma Nacional de Transparencia del 28 (veintiocho) de febrero de 2025 (dos mil veinticinco), misma que fue turnada por la Unidad de Transparencia a su cargo a esta Secretaría de Desarrollo Social; de la cual, se desprende del archivo adjunto a ésta, el oficio LXI/UGR/050/2025, signado por el Diputado Ulises Gómez de la Rosa; medio a través del cual, solicitó una serie de información requerida a través de 21 puntos.

Atento a lo solicitado, y en estricto apego a los principios para garantizar el derecho de toda persona al acceso a la información pública, es que me permito informar, que una vez analizado el contenido de lo solicitado, y atendiendo al ámbito de competencia de esta Secretaría, se brinda contestación únicamente a lo solicitado a través del punto 21, consistente en:

21º Número de Beneficiarios de la Delegación de Santa Rosa Jáuregui, y sus 43 Subdelegaciones, que se otorga a través de la tarjeta "CONECTA" Orden con rumbo, así como la cantidad en dinero que se deposita a cada tarjeta.

En ese orden de ideas, es pertinente informar que, al día de hoy, no se cuenta con ningún Programa Social que se encuentre aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en consecuencia ejecutado por esta Secretaría, a través del cual, se deposite dinero en una tarjeta, y cuente con personas beneficiarias de la Delegación de Santa Rosa Jáuregui, por tanto, derivado de no haberse ejecutado ningún programa relacionado con lo solicitado, la cantidad de beneficiarios es igual a cero, así como la cantidad depositada en cada tarjeta.

En virtud de lo cual, se actualiza lo previsto en el artículo 8 –fracción II- de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

Lo anterior, se informa en estricto apego a lo dispuesto en los artículos 6 y 23 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 6 -inciso b-, 7, 8 –fracción II- y 11 –fracción II- de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

Sin otro particular, reciba la seguridad de mi atenta consideración.

Atentamente


Lic. Lorenia Nieto Rivas

Directora de Normatividad y Seguimiento
de Acciones y Programas de la Secretaría de Desarrollo Social
y Enlace de Transparencia SISAI

1 Eliminado: Recuadro en cuyo contenido encontramos datos de identificación de la persona.

Fundamento legal en los artículos 94, 99, 111 y 104 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

Toda vez que indica ~~el secretario de desarrollo social~~ Caja Dorantes. Secretario de Desarrollo Social. Para su conocimiento.

